BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICION DE 48 PAGINAS

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Antiguo Cabildo — Calle Bolívar 65

Buenos Aires, Jueves 29 de Diciembre de 1927

Año XXXV. — Núm. 10.110

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de 2 de Mayo de 1893, Art. 1.º).

SUMARIO

Actos del Poder Ejecutivo

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas—

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Ministerio de Agricultura—

Ministerio de Obras Públicas—

Crónica Administrativa

Ministerio de Hacienda—

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública—

Avisos

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital. Nombramiento.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2030.

Vista las ternas formuladas por el Consejo Directivo de Profesorado del Instituto Nacional del Profesorado Secundario de la Capital, para proveer las horas vacantes en las Secciones de Francés e Italiano.

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo. 1º. — Nómbrase en el citado establecimiento a los siguientes profesores: para ejercicios de idiomas francés de segundo año, con seis horas, a la Sra. María Luisa Esquirol de Biagi; para ejercicios de idioma italiano de primer año tres horas, a la Srta. Nella Pasini, y con seis horas de igual materia, en tercer año, al Sr. Luis Arena.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Colegio Nacional Posadas. — Prórroga licencia.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2031. — 1a. — 30, — Visto lo solicitado:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo. 1º. — Prorrógase por el término de un mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente al Profesor del Colegio Nacional de Posadas. Sr. Enrique J. Cramer, pero únicamente en las cinco horas de Italiano que dicta en el establecimiento, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Alfredo Carcelli, será remunerado con do con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Colegio Nacional de Mar del Plata, Nombramiento.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2032. — En reemplazo del Profesor Domingo Brunet, trasladado a Bahía Blanca.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo. 1º. — Nombrase en doce horas de Ciencias y Letras en el Colegio Nacional de Mar del Plata, al Profesor Dr. Carlos Vicuña.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Colegio San Juan. — Prorroga, Licencia

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2033. — 1a. — 38, — Visto lo solicitado:

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo, 1º. — Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente, al Profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional de San Juan, Sr. José Rafael Guerrero, debiendo continuar reemplazándolo el Sr. Ciro Correa Yonzon, quien será remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna.

Escuela de Comercio de La Plata. Licencia.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1927.

2034. — 2a. 61. — Visto lo solicitado atento lo expuesto en esta expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo. 1º. — Concédese dos meses de licencia, de los cuales cuarenta y cinco días con goce de sueldo, a contar desde el 1º. de Septiembre ppdo. al Ordenanza de la Escuela de Comercio de La Plata, don Simplicio Gómez.

Art. 2o. — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional Nc. 1. — Nombramiento.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.
2035. — 2a. 25. — Visto el presente expediente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo. 1o. — Asciéndese al cargo de Maestra de Taller de la Escuela Profesional No. 1 a la actual ayudante, Sra. María M. de Gracia Juanicó, en reemplazo de la Sta. Ma fa Iglesias Iguiza, que se jubiló, y en su lugar nombrase a la Sta. Blanca Pastrana, con la misma imputación de presupuesto que tiene aquella.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio. — Bahía Blanca — Prórroga licencia.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.
2036. — 2a. 44. — Visto lo solicitado y atento lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo. 1o. — Prorrógase hasta fines del presente curso escolar sin goce de sueldo, la licencia concedida por decreto de 16 de Septiembre, a la Profesora de Música de la Escuela de Comercio de Bahía Blanca Sra. Elsa M. Rosas, de Knigge, debiendo continuar en su reemplazo, la Sra. Celia R. de Avanza, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Liceo Nacional de Señoritas. — Reconocimiento.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927
2037. — 1a. 76. — Visto lo manifestado en la precedente nota y teniendo en cuenta lo informado al respecto.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo. 1o. — Reconócense los servicios prestado en el Liceo Nacional de Señoritas, por la Srta. Angela Santa Cruz, como profesora de Ciencias y Letras (una hora) desde el 15 de Marzo hasta la fecha y los que prestará hasta fines del presente curso escolar, debiendo imputarse a la partida respectiva.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de San Isidro. — reconsideración.

Buenos Aires, Octubre 25 de 1927.
2038. — 1a. 24. —
El Presidente de la Nación Argentina.
Decreta:
Artículo. 1o. — Que las licencias acordadas por resolución de 9 de Mayo y decreto de 22 de Julio último al profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional de San Isidro, Dr. Carlos J. Gatti, sean consideradas extendidas con goce de sueldo, debiendo el sustituto Señor Arístides J. Monterosser remunerado con la partida destinada a pago de suplentes.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1927
2145 - A. 198 — Visto lo solicitado precedentemente,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Prorrógase por el término de seis meses, sin goce de sueldo, la licencia concedida, con fecha 18 de Octubre último, al empleado de este Ministerio, señor Carlos Amaya Carreras, debiendo continuar en su reemplazo, el señor Jorge C. Giménez y en lugar de éste el señor Horacio Quijano, quienes serán remunerados con el sueldo de los respectivos titulares.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1927
2146. - 1a 5. — Vista la solicitud que antecede y teniendo en cuenta la causal invocada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Prorrógase hasta la terminacion del presente curso escolar la licencia que le fué concedida por Decreto de 11 de Mayo último, sin goce de sueldo, al profesor de seis horas de Castellano del Colegio Nacional «Mariano Moreno», señor Francisco J. Valle, debiendo continuar reemplazándolo el señor Gustavo Guzmán, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Juan M. Pueyrredón Licencia

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1927
2147. — 1a 136. — Vista la nota que antecede y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Concédese licencia durante los meses de Noviembre y Diciembre del corriente año, sin goce de sueldo, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredon, doctor Ricardo de Labougle.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Bragado — Aceptación de renuncia

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1927
2148. — 1a 38. — Vista la renuncia que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Aceptase la renuncia presentada por el profesor de Ciencias y Letras (ocho horas) del Colegio Nacional de Bragado, señor Juan José Quenard, y désele las gracias por los servicios prestados.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Profesional de Mujeres N.° 5 Renuncia y confirmación

Buenos Aires, Novbre. 10 de 1927
2113 (bis). — Visto la renuncia que se acompaña,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1.° — Acéptase la renuncia formulada por la profesora de Dibujo (seis horas), de la Escuela Profesional N.° 5, señora Concepción C. de Vugnovich y confírmase en su reemplazo a la señora Aracelli M. de Díaz, que la viene sustituyendo desde el año 1926, quien prestará sus servicios en la Escuela Profesional N.° 1 "Osvaldo Magnasco" con imputación al presupuesto de la Profesional N.° 5.
Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Bell Ville. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 17 de 1927
2149. — 2a 28. — Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Prorrógase por el término de diez y seis días, diez con goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 27 de Octubre ppdo., al Ordenanza de la Escuela Normal de Bell Ville, señor Vicente Stivala y desígnase para reemplazarlo, al señor Ramón González, quien será remunerado los primeros diez días con imputación a la partida destinada a pago de suplentes y los restantes con el sueldo del titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Licencia en el Instituto Nacional del Profesorado

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1927
2150. — 1a 51. — Vista la solicitud que antecede lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Concédese licencia por treinta y cinco días, con goce de sueldo a contar desde el 25 de Octubre último, al profesor de (seis horas) de Griego y Literatura Griega del Instituto Nacional del Profesorado señor Kurt Schüler.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Comercio de La Plata — Reconocimiento de servicios

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1927
2151. — 2a 62. — Visto lo solicitado y atento las informaciones producidas al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Reconócense los servicios que viene prestando desde el 16 de Septiembre último, en las horas de Ciencias y Letras, el profesor de la Escuela de Comercio de La Plata señor Miguel A. Borau, debiendo imputarse sus haberes a la partida correspondiente.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón — Licencia

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1927
2152. — Vista la solicitud que antecede lo manifestado por el Departamento Nacional de Higiene y lo informado al respecto,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Concédese licencia por cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 1o de corriente al celador del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón señor Luis Bancalari, y desígnase para sustituirlo al señor Esteban Ospital, cuyo sueldo se imputará a la partida destinada a pago de suplentes
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Prórroga de licencia en el Liceo Nacional de Señoritas

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1927
2153. — 1a 41. — Visto lo solicitado.
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Prorrógase sin goce de sueldo, hasta el 2 de Diciembre próximo, la licencia acordada por Decreto de fecha 27 de Mayo ppdo., a la celadora del Liceo Nacional de Señoritas, Srta. Clara Yussen, debiendo continuar reemplazándola la señorita Cecilia Mossin Kottin, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires). — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1927
2154. — 1a 46. — Visto lo solicitado,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Prorrógase por el término de quince días, sin goce de sueldo, la licencia acordada anteriormente a la Escribiente y Ayudante de Gabinete del Colegio Nacional de Dolores (Buenos Aires) señorita Flora M. Megar, debiendo continuar reemplazándola en el cargo de Ayudante, el señor A. Bomás Pérez Cambón, y en el puesto de Escribiente la señorita Edith M. Roveda, quienes serán remunerados con el sueldo de la titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1927
2155. — 1a 123. — Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Prorrógase hasta fines del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licancia acordada por Decreto de 19 de Octubre último, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas) del Colegio Nacional Mariano Moreno, doctor Silvio Bonardi, debiendo continuar reemplazándolo el doctor Manuel V. Ordoñez, quien será remunerado con el sueldo del titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de San Pedro. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1927
2156. — 2a 6. — Vista la nota que antecede,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 10 del corriente mes, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 30 de Septiembre ppdo., a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de San Pedro, señora Juana Peralta de Lutecaga, debiendo continuar reemplazándola la Srta. Esther M. Mórtola, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Tandil — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1927
2157. — 2a 71. — Vista la precedente solicitud,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Prorrógase por el término de ocho días, sin goce de sueldo la licencia acordada por Decreto de 5 de Octubre último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de Tandil Sr. María Blanca Sampaul de Arano, debiendo continuar reemplazándola la señora Teófila Alanis de Piccirilli, quien será remunerada con el sueldo de la titular.
Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña». — Dejando sin efecto un decreto.

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1927
2158. — 2442. — Visto que la profesora de que se trata, nombrada por Decreto de fecha 12 de Abril de 1923, no ha tomado posesión del cargo y atento lo solicitado por la Dirección de Estadística y Personal,
El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:
Artículo 1o. — Déjase sin efecto el nombramiento de la señorita Josefina Rottemburg, para profesora de

seis horas de Labor en la Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña», hecho por el decreto arriba citado.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Designación del Colegio Nacional Juan M. de Pueyrredón

Buenos Aires Novbre. 21 de 1927

2159. — 1.ª 133. — Visto lo manifestado en la precedente nota,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Desígnase a contar desde el 12 del corriente al señor Radames D' Aymülo, para sustituir al Ordenanza del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredon, señor Marcelino Bautista, a quien se acordó licencia por seis meses por Decreto de 10 del actual cesando en consecuencia el señor Severo Agri, designado para sustituirlo debiendo el nombrado ser remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, dése la Registro Nacional anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional de Mercedes de San Luis. — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1927

2160. — 1a 55. — Vista la precedente solicitud y atento la causal invocada.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta fines del presente curso escolar, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de 27 de Septiembre último, a la profesora de Ciencias y Letras (cuatro horas) del Colegio Nacional de Mercedes de San Luis, señora Trinidad C. de Cafieri, debiendo continuar reemplazándola el señor Oscar Manito, remunerado con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Prórroga de licencia del Colegio Nacional, Tucumán

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1927

2161. — 1a 53. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta la terminación del presente curso escolar la licencia acordada por Decreto de 26 de Septiembre último, al Bibliotecario Archivero del Colegio Nacional de Tucumán, señor Alberto Suasnábar, debiendo continuar reemplazándolo, el señor Daniel J. Correa, remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Santo Tomé. — Prorroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1927

2162. — 2a 3. — Visto este expediente.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo, sin goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 13 de Septiembre ppdo., al Maestro de Grado de la Escuela Normal de Santo Tomé (Corrientes), señor José R. Molinas.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública. — Renuncia

Buenos Aires, Novbre. 22 de 1927

2163. — 146. — Vista la renuncia presentada por el empleado de este Ministerio, señor Eleuterio Figueroa, con motivo de acogerse a los beneficios de la jubilación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el Auxiliar Principal de la Dirección de Instrucción Pública, señor Eleuterio Figueroa.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública. — Nombramientos

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1927

2164. — Habiendo sido confirmado el empleado Carlos E. Castelli en el cargo de Auxiliar Principal de la Mesa de Entradas y Salidas y Archivo del Ministerio, en cambio del Auxiliar de la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial; y a fin de llenar la vacante dejada por ese motivo y la producida por fallecimiento del Ayudante 2.º de la Dirección de Instrucción Pública, señor Norberto Teves,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Promuévese al cargo de Auxiliar de la Inspección General de Enseñanza Secundaria Normal y Especial al actual Auxiliar D. Antonio G. Vidal, quien continuará prestando servicios en la Dirección de Instrucción Pública; en su lugar desígnase al Escribiente, señor Luis Duhau, y en reemplazo, de este al empleado adscripto señor Jorge C. Giménez.

Art. 2.º — Promuévese al cargo de Ayudante 2.º en reemplazo del fallecido señor Teves, al de menor categoria señor Eduardo Ommen; en su lugar al escribiente Arturo Alvarez Prado y en reemplazo de este último, al actual adscripto señor Juan Antonio Coronel.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Instituto Nacional del Profesorado Secundario — Renuncia y licencia

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1927.

2165. — 1a 47. — Visto este expediente y en atención a las razones aducidas por la Inspección General de Enseñanza en el informe que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por el señor Arturo Cancela, como profesor de Historia de la Filosofía, Lógica, Lectura de Autores, y Crítica del Conocimiento (ocho horas) del Instituto Nacional del Profesorado Secundario, y concédesele licencia, sin goce de sueldo, hasta fines del presente curso escolar, en las tres horas de Seminario de Filosofía que continuará desempeñando.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jáchal. — Licencia

Buenos Aires, Novbre. 21 de 1927.

2166. — 2a 59. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 11 del corriente, al Ordenanza de la Escuela Normal de Jáchal, (San Juan), señor Enrique Vedia y desígnase para reemplazarlo al señor Abrahan Capdevila, quien será remunerado con imputación a la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Maestras Nº 4 — Sobre nombramiento de la señorita Grandjean.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1927.

2167. — 2414. — Visto este expediente

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Considérase extendido en seis horas de Idiomas Extranjeros, el nombramiento hecho por Decreto de fecha 16 de Septiembre ppdo., a favor de la señorita Bertha Grandjean, en reemplazo de la profesora del Liceo Nacional anexo a la Escuela Normal de Maestras Nº 4 «Estanislao S. Zeballos», señorita Lía Noemi Rousseau; debiendo aquélla quedar en disponibilidad en dos horas con goce de sueldo, hasta tanto sea posible darle la tarea correspondiente a la misma.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesores de Córdoba — Licencia

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1927

2168. — 2.ª 62. — Visto lo solicitado y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Concédese licencia, con goce de sueldo, desde el 16 del actual hasta el 31 de Dicbre. próximo, al profesor de Ciencias y Letras (seis horas) de la Escuela Normal de Profesores de Córdoba, señor Hans Seckt.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón — Prórroga

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1927.

2169. — 1a 121. — Vista la precedente solicitud y atento lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase por el término de veinticinco días, con goce de sueldo, la licencia acordada por Resolución de 27 de Octubre último, al ordenanza del Colegio Nacional Juan Martín de Pueyrredón, señor José A. Varela, designándose para reemplazarlo al señor Avelino Pereyra, quien será remunerado con fondos de la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional y Escuela de Artes y Oficios de Dolores — Aprobando traslado de empleados.

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1927

2170. — Visto este expediente y atento lo manifestado por la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Apruébase la Resolución de 22 de Octubre ppdo., en la que se disponía que el Secretario de la Escuela de Artes y Oficios de Dolores (Buenos Aires), señor Felipe Rodríguez, pase a prestar servicios como Secretario del Colegio Nacional de la misma localidad, en lugar del señor Elías F. Scheggia, que pasa a ocupar el cargo del anterior.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Tandil — Prorroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1927

2171. — 2a 62.92. — Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase, sin goce de sueldo, por el término de diez días, la licencia acordada por Decreto de fecha 30 de Abril ppdo., al Ordenanza de la Escuela Normal de Tandil, don José Sánchez.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Tandil. — Adjudicación de horas

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1927

2172. — 2.ª 50. — Considerando que el Decreto de fecha 20 de Septiembre ppdo., aclaratorio del de 15 de Julio del corriente año, fué dictado en el concepto de darle al señor Cáceres una situación económica equivalente a la que anteriormente tenía, y siendo que, al hacerlo por equivocada información se le adjudicó menor número de horas,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.º — Adjudícase seis (6) horas mas de Ciencias y Letras, en la Escuela Normal de Tandil, al señor Angel D. Cáceres, debiendo imputarse sus sueldos a la partida global de horas del Item correspondiente.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de 25 de Mayo — Prorroga de licencia

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1927

2173. — Visto el pedido que antecede.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase, con goce de sueldo, por el término de quince días, la licencia acordada por resolución de fecha 15 de Octubre último, a la Maestra de Grado de la Escuela Normal de 25 de Mayo, señora Alida C. de Ruiz, debiendo continuar reemplazándola, la señorita Petrona Bilotti, remunerada con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Universidad Nacional de Tucumán — Plan de Estudios de la Escuela Vocacional "Sarmiento".

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927.

2174. — U. 416. — Visto lo solicitado precedentemente por la Universidad Nacional de Tucumán y teniendo en cuenta lo resuelto por el Consejo Superior de la misma en sesión de fecha 29 de Octubre último,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Apruébase la modificación introducida al Plan de Estudios de la Escuela Vocacional Sarmiento, dependiente de la citada Universidad, en la siguiente forma:

a) Suprimir los cursos de especialización de lenguas vivas.
b) Reducir de cinco a cuatro años los estudios correspondientes a la Escuela de Ciencias Domésticas, con la siguiente distribución:

Primer Año

Asignaturas	Horas Semanales
Matemáticas	4
Idioma Nacional	6
Geografía	2
Historia	3
H. Natural	3
Francés	3
Canto	2
Ejercicios Físicos	2
Dibujo	2
E. Doméstica (arreglo del hogar y labores)	5
Total:	32

Segundo Año

Asignaturas	Horas Semanales
Matemáticas	4
Idioma Nacional	5
Historia	3
Anatomía y Fisiol.	2
Geografía	3
Francés	3
Dibujo	2
Ejercicios Físicos	2
Canto	2
E. Doméstica (lavado y planchado, corte y confección y labores)	6
Total:	32

Tercer Año

Asignaturas	Horas Semanales
Metodología general	3
Literatura	4
Geografía	3
Historia	3
Química	2
Física	2
Francés	3
Canto	1
Ejercicios Físicos	2
E. Doméstica (corte y confección, cocina práctica y labores)	8
Total:	31

Cuarto Año

Asignaturas	Horas Semanales
Meodología especial y práctica	4
Químisa Fisiológica	2
Higiene Doméstica	2
Contabilidad Doméstica	2
Higiene Infantil	2
Agricultura	3
Canto	2
Ejercicios Físicos	2
E. Doméstica (cocina práctica, corte, confección y labores)	12
Total:	31

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
ANTONIO SAGARNA

Dirección de Instrucción Pública. — Designación de sustitutos

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1927

2175. — Habiendo sido pasado a otro puesto el empleado de la Dirección de Instrucción Pública, señor Jorge C. Giménez,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Que en la licencia concedida al empleado Carlos Amaya Carreras, continúe sustituyéndolo el señor Adolfo López, en lugar de éste al señor Alfredo Correa, actual supernumerario.

Art. 2º. — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Santiago del Estero. — Licencia.

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1927

2176. — 2.ª 61. — Vista la precedente solicitud, atento el certificado médico que se acompaña y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, a contar desde el 19 del corriente, a la Secretaria de la Escuela Normal de Santiago del Estero señorita Antonia Juarez Cáceres y desígnase para reemplazarla, a la Auxiliar de Secretaría, señorita Carlota Voget y en sustitución de ésta, al señor Raúl López, debiendo ser remunerados la señorita Voget con imputación a la partida destinada a pago de suplentes y el señor López con el sueldo de esta última.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Licencia

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1927

2177. — 2ª 33. — Vista la precedente solicitud, el certificado médico adjunto y lo informado por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia, con goce de sueldo, por el término de treinta y cinco días, a contar desde el 15 del actual, a la Ayudante de Gabinete y Celadora de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), señorita Dora Barberán Aquino.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Bahía Blanca. — Confirmación

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1927

2178. — C. 351. — Visto que la Profesora recurrente viene prestando servicios con aprobación superior en la Escuela Normal de Bahía Blanca, desde la iniciación del presente curso escolar y a fin de regularizar su situación,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Confírmase en cinco horas de Ciencias y Letras y una de Educación Física y Estética en la citada Escuela, a la señorita Luisa Cenoz, debiendo imputarse sus haberes a la partida global de horas del ítem correspondiente.

Art 2º. — Comuníquese publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jáchal — Designación de suplente

Buenos Aires, Novbre. 30 de 1927

2179. — 2.ª 59. — Visto lo manifestado por la Dirección de la Escuela,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Desígnase al señor Hipolito Tejada para continuar reemplazando interinamente durante la licencia de cuarenta y cinco días acordada al Ordenanza de la Escuela Normal de Jáchal, señor Enrique Vedia, dejándose sin efecto la designación del señor Abraham Capdevila, debiendo el señor Tejada, ser remunerado, entre tanto, con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Prórroga de licencia

Buenos Aires, Dicbre. 5 de 1927

2180. — 1ª 62. — Visto este expediente,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Prorrógase hasta fin del presente curso escolar, con goce de sueldo, la licencia acordada por Decreto de fecha 6 de Octubre último, al profesor titular de Educación Física (6 horas), del Colegio Nacional Mariano Moreno, y sustituto del Ayudante de Ejercicios Físicos, señor Nicolás Bergalli, del similar Nicolás Avellaneda, señor José Lago Millán

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno — Licencia

Buenos Aires, Dicbre. 5 de 1927

2181. — 1ª 149. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene.

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo a contar desde el 11 de Noviembre, al ordenanza del Colegio Nacional Mariano Moreno, don Marcelo Pérez, designándose para reemplazarlo, al señor Remigio Maceira, quien será remunerado con la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Nicolás Avellaneda. Licencia

Buenos Aires, Dicbre. 5 de 1927

2182. — 1.ª 55. — Visto lo manifestado en la precedente solicitud y teniendo en cuenta lo informado al respecto por el Departamento Nacional de Higiene,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — La licencia acordada por Decreto del 15 de Noviembre último, hasta fines del presente curso escolar al profesor del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, señor José F. Oderigo, debe considerarse extendida con goce de sueldo, debiendo imputarse los sueldos del reemplazante señor Martín Dedeu, a la partida destinada a pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña». — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Dicbre. 5 de 1927

2183 — S.. 915. — Visto lo solicitado por la Dirección de la Escuela Normal de Profesoras «Roque Sáenz Peña», y lo informado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados en la citada Escuela, por las señoritas María Elena Nieto Arana y Clara de Toro y Gomez, en cuatro horas de Ciencias y Letras cada una desde el 14 de Septiembre hasta el 10 de Noviembre del corriente año, en reemplazo de la Profesora señorita Adela Muñoz, debiendo aquéllas ser remuneradas con fondos de la partida para pago de suplentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela de Artes y Oficios de La Rioja. — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1927

2184. — 2.ª 15. — Visto lo solicitado y atento lo expuesto por la Inspección General de Enseñanza,

El Presidente de la Nación Argentina—

Decreta:

Artículo 1.° — Reconócese los servicios prestados por el señor Alfredo Altube, desde el 1.° de Marzo hasta el 12 de Agosto ppdo., en 8 horas correspondientes al cargo de Maestro de Tecnología en la Escuela de Artes y Oficios de La Rioja, que se encontraba vacante, debiendo ser remunerado a razón de quince pesos mensuales la hora.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» de Pilar. — Licencia

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1927

2185 — 1ª. 72. — Visto lo manifestado en la precedente solicitud y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de un año, a contar desde el 1º. de enero próximo, al peón del Colegio Nacional «Carlos Pellegrini» del Pilar, don Juan Olivares por tener que incorporarse al Ejército, debiendo percibir la mitad de su sueldo, de acuerdo con disposiciones vigentes.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1927

2186 — 1ª. 146. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia por el término de cuarenta y cinco días a contar desde el 25 de noviembre último, sin goce de sueldo, al celador del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Adolfo Chimenti, y desígnase para reemplazarlo al señor Enrique Casseing, remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Colegio Nacional Mariano Moreno. — Licencia

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1927

2187 — 1ª. 143. — Vista la solicitud que antecede y lo informado al respecto,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Concédese licencia desde el 20 de noviembre último hasta el 31 del actual, sin goce de sueldo, al celador del Colegio Nacional Mariano Moreno, señor Alfredo A. Albacetti y desígnase para sustituirlo al señor Carlos Mari, remunerado con el sueldo del titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mercedes (Corrientes). — Reconocimiento de servicios.

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1927

2188 — 2ª. 26. — Visto la solicitado y atento lo informado al respecto por la Dirección de Estadística y Personal,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Reconócese los servicios prestados por la señorita María Carlota Gadea, como reemplazante de la Maestra de Estética de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), señorita María Elena Barberán, desde el 20 de octubre hasta el 14 de noviembre del corriente año, debiendo aquélla ser remunerada con el sueldo de la titular.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Jáchal. —Renuncia

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1927

2189 — 2ª. 62. — Vista la renuncia que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Acéptase la renuncia presentada por la Profesora de Educación Física y Estética (ocho horas) de la Escuela Normal de Jáchal, señora Rosa B. de Balmaceda.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Dirección de Instrucción Pública. — Nombramientos

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1927

2190

El Presidente de la Nación Argentina —

Decreta:

Artículo 1º. — Nómbrase Escribiente de éste Departamento, en lugar de la señorita Adela García Salaverry, que paso a otro puesto, al actual supernumerario del mismo, señor Pedro Herreros.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. anótese. dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Profesoras de La Plata. — Renuncia

Buenos Aires, Dicbre. 7 de 1927

2191 — 2a. 4/926. — Habiéndose llenado oportunamente el cargo dejado por la titular,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1o. — Dáse por aceptada la renuncia presentada por la señora Delia Conza de Roth, al cargo de Auxiliar, Escribiente de la Escuela Normal de Profesoras de La Plata.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Reconociendo servicios al señor Administrador de las propiedades del Ministerio.

Buenos Aires, octubre 14 de 1927

128 — Visto este expediente por el cua. el Administrador de las propiedades del Policlínico «José de San Martín» y de las del Instituto del Profesorado solicita se le asigne una cantidad que le permita resarcirse de los gastos que le ha irrogado y le ocasiona la atención de los servicios que presta por ese concepto; y

Considerando:

Que los servicios que ha venido prestando el señor Administrador lo han sido sin remuneración, ni aun se le ha fijado suma alguna o abonado los gastos inherentes ocasionados con motivo de las múltiples diligencias que ha debido practicar;

Que el anterior Administrador, señor José Martín Muñoz, tenía asignado como retribución de sus servicios el 3 % sobre el producido total de lo que recaudara;

Que la Comisión Asesora para la Ampliación del Hospital de Clínicas, como asimismo la Contaduría General ral en los informes que corren a fojas 2 y 4, respectivamente encuentran no solamente justificado el pedido que formula el señor Administrador, sino que aconsejan se le fijen sus honorarios y reintegro de gastos con el 4 y 2 % de las sumas recaudadas, teniendo en cuenta para ello, que las tareas administrativas y cuidados de esas propiedades, no pueden ser atribuídas como propias del cargo administrativo que desempeña el recurrente;

Que, atento a que los informes discrepan en cuanto al porcentaje, es más conveniente fijar una suma mensual que sea aproximada a la menor, de tal manera que representa un promedio entre las sumas recaudadas durante el tiempo transcurrido y las que se recauden en el futuro;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1o. — Reconócese a favor del Administrador de las Propiedades del Policlínico «José de San Martín» y de las del Instituto del Profesorado. don Luis C. Peluffo, a contar desde la fecha en que tomó posesión del cargo, la suma de trescientos pesos ($ 300 m/n.) moneda nacional de curso legal, mensuales como retribución de sus servicios y reintegro de gastos que ha efectuado durante el desempeño del cargo mencionado; debiendo la Contaduría General liquidar, en lo sucesivo, esa suma mientras duren las funciones que viene desempeñando.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Gobierno de Catamarca. — Rendiciones de cuenta

Buenos Aires, octubre 31 de 1927

129 — Visto este expediente por el cual el Gobierno de la Provincia de Catamarca, recurre al Ministerio de Justicia e Instrución Pública solicitando la prórroga del plazo de seis meses acordado por Decreto de 9 de diciembre de 1926 para practicar la rendición de cuentas del subsidio para «Fomento de la Instrucción Primaria», correspondientes a los últimos trimestres de los años 1916, 1917 y 1918 dado el escaso tiempo que le quedaría para efectuarla, o bien que se le acuerde un subsidio que le permita reintegrar esas sumas al Consejo Nacional de Educación, y

Considerando:

Que según se desprende de estas actuaciones, el precitado Gobierno ha procurado por los medios a su alcance con un proyecto de Ley, para salvar la situación a que se encuentra avocado el Consejo Provincial, no habiéndolo conseguido por falta de sanción de la Legislatura;

Que esta situación, no podrá tampoco ser salvada en los meses que faltan del corriente año, por cuanto la Legislatura se encuentra en receso, y es lógico pues, acordar un nuevo plazo prudencial que permita a ésta prestarle su sanción al proyecto del P. E. Provincial;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—
Decreta:

Artículo 1o. — Prorrógase el plazo acordado por el artículo 2o. del Decreto de 9 de diciembre de 1926, hasta el 30 de junio del año próximo, para que el Gobierno de la Provincia de Catamarca practique las rendiciones de cuentas a que se ha hecho referencia;

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y pase al Consejo Nacional de Educación a sus efectos.

ALVEAR. — Antonio Sagarna.— Víctor M. Molina. — José P. Tamborini. — Agustín P. Justo.— Roberto M. Ortiz. —M. Dómecq García. —Emilio Mihura.

Comisión Nacional de Bellas Artes.— Declarando en vigencia el artículo 2o. del Decreto de 11 de septiembre de 1918.

Buenos Aires, Novbre. 15 de 1927

130 — Visto que por Decreto de fecha 11 de septiembre de 1918 se aprobó el Reglamento de la Exposición Naciona. de Bellas Artes que realizó la Comisión Nacional de Bellas Artes, y autorizó a ésta a abonar el importe de los premios determinados por el citado Reglamento, con imputación a la partida 6a. del inciso 12, item 77, y

Considerando:

Que la partida mencionada es la misma del inciso 12, item 111, partida 6a., del Presupuesto actual, y que las razones que dieron motivo al Decreto citado, subsisten, desde que ellas deben ser aplicadas al Fomento del Arte Nacional, etc., por la Comisión mencionada,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1o. — Declárase en vigencia la disposición del artículo 2o. del Decreto de fecha 11 de septiembre de 1918. por el cual se autoriza a la Comisión Nacional de Bellas Artes, a abonar el importe de los premios determinados en el Reg., con imputación a la partida destinada al pago de adquisiciones de obras (inciso 12 item 111, partida 6a. del Presupuesto en vigor).

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Consejo Nacional de Educación. — Aprobando compra de terrenos

Buenos Aires, Novbre. 18 de 1927

131 — C 1420 1927. — Visto: y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la compra efectuada «ad-referéndum» en pública subasta por el Consejo Nacional de Educación. de los terrenos ubicados en la manzana comprendida por las calles Manuel Artigas, Avenida Larrazabal, Sin Nombre y Fonrouge, con destino a la edificación escolar del Distrito No. 20 de la Capital, de una superficie de 2.474,85 m2. (dos mil cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con 85 ctms.2.), al precio de $ 41.569 m/n/. (cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta pesos moneda nacional). pagaderos en la forma expresada en la precedente resolución del Consejo Nacional de Educación.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese. dése al Registro Nacional y pase al Consejo Nacional de Educación a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Escuela Normal de Mercedes. — Aprobando los alquileres devengados por la propiedad de la Sra. María P. de Leites.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1927

132 — 2a. 2 1926. — Vistos y teniendo en cuenta;

1o. Que al vencer los contratos de arrendamientos firmados con la Sucesión Cabral María P. de Leites y Ana T. de Ramírez, por las casas de su propiedad que ocupa la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), por diversas circunstancias, su renovación no se hizo efectiva hasta el presente;

2o. Que por Decreto de 14 de marzo ppdo., se aprobaron los alquileres adeudados a don Félix D. Delfino, nuevo propietario del inmueble que antes perteneciera a doña Ana T. de Ramírez, a razón de $ 250 m/n. mensual.

3o. Que abonados los alquileres que correspondían a la Sucesión Cabral resta disponer el pago de la suma $ 50 m/n. mensual, por igual concepto adeudados a la señora María P. de Leites, desde septiembre de 1925 alquiler igual al que fijara anteriormente el contrato que rigiera por su propiedad,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina —
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébanse los alquileres devengados por la propiedad de la señora María P. de Leites, que ocupa la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), a razón de $ 50 m/n. (cincuenta pesos moneda nacional) mensual, a contar desde el mes de septiembre de 1925.

Art. 2.o — Formúlense las planillas suplementarias por la Dirección del Instituto mencionado, para disponer su pago.

Art. 3o. — Reitérase la autorización conferida a la Dirección de la Escuela Normal de Mercedes (Corrientes), con fecha 23 de marzo de 1926 (fojas 21) debiendo, en caso contrario, elevar otras propuestas de edi i io para ese Instituto, cuyo alquiler no exceda al que se abona actualmente.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y vuelva a la Dirección de la Escuela Nomal de Mercedes (Corrientes) a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Consejo Nacional de Educación. — Aprobando adquisición de un inmueble.

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1927

133 — 1a. 36. — Vistos estos obrados y atentos los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Apruébase la adquisición efectuada «ad-referéndum» por el Consejo Nacional de Educación del inmueble de propiedad de la señora Emilia Blair de Valle, ubicado en la calle Núñez No. 3620, por el precio de $ 24.000 m/n. (veinticuatro mil pesos moneda nacional) con destino a ampliaciones de la casa sita en la misma calle No. 3638, que ocupa la Escuela No. 14 del Distrito Escolar XV.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Consejo Nacional de Educación a sus efectos.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Adquisición de una obra de Eric Boman

Buenos Aires, Novbre. 24 de 1927

134 — M 1019. — Vistos estos obrados, por los que la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural solicita la adquisición de setenta ejemplares de la obra de Eric Boman «Antiquités de la Région Andine de la Republique Argentine et du désert d'Atacama» y teniendo en cuenta;

Que la citada obra tiene verdadero valor antropológico y geográfico, útil para el Museo recurrente y para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio del ramo, por la indiscutible autoridad científica de su autor, que ha hecho prolijos estudios sobre nuestro territorio;

Que con la obra «Estudios Arqueológicos Riojanos» del mismo autor, que edita este Departamento, se obtendría una biblioteca interesante para esta clase de conocimientos;

Que el precio a que podría conseguirse en plaza esta obra es superior al pretendido, rebajado, en atención al destino que a la misma se dará,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1o. — Autorízase a la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural «Bernardino Rivadavia» a adquirir con destino al mismo e Instituto de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública setenta, (70) ejemplares de la obra de Eric Boman «Antiquités de la Région Andine de la République Argentine et du désert d'Atacama», compuesta de dos volúmenes cada ejemplar, al precio de $ 30 m/n. legal (treinta pesos moneda nacional legal) cada ejemplar.

Art. 2o. — La distribución de la obra de que se trata, se hará por intermedio del Museo Nacional de Historia Natural, en la forma que oportunamente dispondrá el Ministerio del ramo.

Art. 3o. — La suma de $ 2.100 m/n/. (dos mil cien pesos moneda nacional legal), a que asciende el costo de la adquisición de que se trata, se imputará al inciso 14, ítem 2o., Anexo B. del Presupuesto vigente y Cuenta especial abierta en virtud del Decreto de 29 de septiembre de 1926, (Art. 78).

Art. 4o. — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese y fecho, archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Licencia al Ordenanza D. Francisco N. Vita

Buenos Aires, 26 de Noviembre de 1927.

135. — V. 136. — Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—
Decreta:

Artículo 1.°— Acuérdase cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, al Ordenanza del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, D. Francisco N. Vita, a contar desde el primero del mes en curso.

Art. 2.°— Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, anótese, y fecho, archívese.

ALVEAR
Antonio Sagarna

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES. — APROBANDO ESCALAFON PARA EL PERSONAL DE CONDUCCION DE LOCOMOTORAS DE LOS FERROCARRILES DE JURISDICCION NACIONAL.

Escalafón de sueldos, ascensos, etc., y Reglamento Interno para el personal de conducción de locomotoras.

Convenio entre las Empresas Ferroviarias de Jurisdicción Nacional y "La Fraternidad" Sociedad del personal de conducción de locomotoras.

—

Definición

Artículo 1.°—Se comprende por "Personal de Conducción de Locomotoras" a todo aquel que sea destinado por sus aspiraciones y aptitudes a ser Conductor de Locomotoras, clasificándose a este efecto al personal que está comprendido en este Escalafón, en cuatro categorías, que se designarán con los nombres de: Aspirantes de Foguistas, Foguistas, Foguistas Autorizados y Maquinistas.

Condición de ingreso a la categoría de Aspirante

Art. 2.° — Para ingresar a la categoría de Aspirante se requiere tener entre 18 y 23 ½ años de edad cumplidos, o sea después de cumplir 18 años y antes de cumplir 23 ½; estatura mínima 1 metro 65 centímetros; constatar por examen médico que no padece de daltonismo, afecciones del corazón, del oído, de la vista, y en general, de cualquier enfermedad o defecto que pudiera oponerse al perfecto cumplimiento de sus funciones en la profesión, y deberá tener buenos antecedentes personales.

Los hombres de 23 ½ años cumplidos que las Empresas tomaran para ser ocupados en los trabajos inherentes a las obligaciones de los Aspirantes, no seguirán la carrera y en consecuencia no podrán ser utilizados como foguistas o pasa-leña.

Los hombres que ingresaran como peones no podrán luego ser incorporados entre el personal de conducción de locomotoras, salvo el caso que por no haber solicitudes de admisión como Aspirantes, la Superioridad, de acuerdo con la Comisión Permanente de Reclamos resuelva llamar a examen a los peones que necesite, dentro de los que estén en condiciones de seguir la carrera. Esta llamada se hará por riguroso orden de antigüedad de los interesados, siempre que hayan observado buena conducta.

Solicitud de ingreso a la categoría de Aspirante

Art. 3.° — Todo Aspirante de Foguista tendrá que presentar firmada una fórmula de ingreso, de acuerdo con el modelo adjunto, en la que habrá llenado de su puño y letra todos los claros que en ella existen, consignando con exactitud los datos que se exigen y agregando los documentos que atestigüen la veracidad de lo manifestado.

Deberá rendir satisfactoriamente un examen de ingreso, que consistirá en:
1.° — Saber leer y escribir en idioma Castellano.
2.° — Poseer una caligrafía y ortografía discretamente aceptable, y
3.° — Saber las cuatro operaciones fundamentales de la aritmética.
La Empresa favorecerá en lo posible el aprendizaje de los Aspirantes.

Sueldos — a) Aspirantes de Foguistas

Art. 4.° — Percibirá al ingresar un sueldo de $ 90.00 m|n. mensual.

Art. 5.° — A los seis meses de servicio considerado como provisorio siempre que haya observado buena conducta, rendirá un examen para constatar si continúa reuniendo las condiciones físicas e intelectuales requeridas para seguir la carrera y alcanzar la efectividad.

El examen versará sobre lo siguiente:
1.° — Recordar las condiciones exigidas en el examen de ingreso.
2.° — Conocer las obligaciones que debe desempeñar.
3.° — Poseer nociones elementales sobre calderas de locomotoras, y
4.° — Dar satisfacción al examen médico exigido por las autoridades gubernativas del país.

Este examen debe practicarse por orden de antigüedad, tomando como base la fecha de ingreso en la profesión. (1)

Este examen podrá repetirse una vez y el Aspirante desaprobado podrá solicitar por escrito, rendirlo por segunda vez después de dos meses y antes de los seis meses de haber sido desaprobado y en caso de ser desaprobado nuevamente o no haber solicitado este examen dentro del plazo fijado, quedará cesante.

El tiempo de permanencia como aplazado en el examen lo perderá a los efectos de la antigüedad para futuros ascensos.

Si un Aspirante sale para servicio militar obligatorio en el país, antes de cumplir seis meses de servicio, a su regreso debe ser readmitido — si no hay rebaja de personal que le afecte — y tendrá que seguir como interino por el tiempo que le falte para cumplir los seis meses de trabajo antes de someterlo al examen que de acuerdo con este artículo debe rendir para seguir la carrera y alcanzar la efectividad.

Art. 6.° — Los Aspirantes que satisfagan las condiciones exigidas por el Art° 5.° y hayan cumplido seis meses de servicio, pasarán a gozar de un sueldo de $ 100.00 m|n. mensuales.

Art. 7.° — Seis meses después de haber rendido satisfactoriamente el examen especificado en el Art° 5.°, será sometido a un nuevo examen de competencia para aspirar al puesto de Aspirante Autorizado y poder entonces trabajar como Foguista interino, siempre que sus servicios sean requeridos como tal; este examen consistirá en:
1.° — Recordar las condiciones exigidas en los exámenes anteriores.
2.° — Conocer las condiciones de alimentación de una caldera.
3.° — Nociones elementales de la conducción del fuego con diferentes combustibles, y
4.° — Nociones elementales de señalización.

Este examen podrá repetirse una vez y el Aspirante desaprobado podrá solicitar por escrito, rendirlo por segunda vez después de dos meses y antes de los seis de haber sido desaprobado, y en caso de ser desaprobado nuevamente o no haber solicitado este examen dentro del plazo fijado, quedará cesante.

El tiempo que permanezca aplazado por el examen lo perderá a los efectos de la antigüedad para futuros ascensos.

Este examen debe practicarse por orden de antigüedad, tomando como base la fecha en que el candidato pasó a su carácter de efectivo. (1)

En el caso de que — por razones imprevistas — haya escasez de Aspirantes Autorizados, podrá anticiparse el examen de Aspirantes efectivos, determinado por este artículo por orden de antigüedad y los que resulten aprobados quedarán en condiciones para actuar como Foguista cuando sea necesario, sin alterar por ello el orden de colocación que les corresponde en la lista de clasificación y sin afectar en forma alguna en su orden de antigüedad a los que no resulten aprobados en este examen anticipado, el que no será considerado como un aplazamiento a este efecto. A los Aspirantes que resulten aprobados en este examen se les fijará el sueldo correspondiente al de Aspirante Autorizado, sin alterar por ello la fecha de sus ascensos posteriores.

(1) Notas para artículos 5.° y 7.°

Como no siempre es posible tomar los exámenes por riguroso orden de antigüedad, se fijará un período de días para examinar al grupo que corresponda, colocando luego a los aprobados en el orden de antigüedad en que les hubiera correspondido ser examinados.

Los Aspirantes que se consideren afectados por ser rechazados o aplazados en los exámenes que se especifican en los artículos 5.° y 7.° de este Escalafón, podrán apelar ante el Superintendente Divisional o Seccional dentro de los tres días de serles comunicados por escrito el resultado del examen, y en estos casos será sometido sin demora a un nuevo examen, el que será presenciado por el representante designado para ello por la Comisión Permanente de Reclamos.

Art. 8.° — Satisfecha esta prueba de competencia y cumplido el año de servicio comenzarán a percibir un sueldo de $ 110.00 m|n. mensuales.

Art. 9.° — El Aspirante Autorizado percibirá después del primer año como tal y sucesivamente por cada año que transcurra en servicio, un aumento de $ 10.00 m|n. mensuales hasta llegar al máximo de $ 160.00 m|n. por mes, siempre que antes no haya sido nombrado Foguista.

Art. 10. — Cuando un Aspirante trabaje como pasa-leña y su sueldo sea inferior a $ 140.00 m|n. por mes, percibirá por la jornada de trabajo aunque sus servicios no sean requeridos en toda ella, la diferencia que hubiera entre su sueldo efectivo mensual, reducido a jornal contando 30 días al mes, y la cantidad de $ 4.50 m|n.

La Empresa ocupará en cada depósito al más antiguo, según la lista de clasificación, de los disponibles en el momento de ser sus servicios necesarios.

Cuando un Aspirante sea ocupado para salir de residencia acompañando una locomotora muerta, a remolque, por el tiempo así empleado se le abonará sueldo de Foguista de 4.ª clase, pero no se computarán los días a los efectos del interinato (Véase Art° 33).

Cuando un Aspirante trabaje como Foguista percibirá por la jornada de trabajo el sueldo correspondiente a Foguista de 4.ª clase, aunque sus servicios no hayan sido requeridos como tal por toda ella.

Cuando un Aspirante actúe como Foguista debe considerarse que vuelve a su categoría de Aspirante al finalizar el último descanso correspondiente al trabajo realizado en la categoría superior. En estos casos no será ocupado como Aspirante en galpón fuera de su residencia.

Cuando un Aspirante viaje de pasajero para tomar servicio como Foguista o de regreso — a continuación del último descanso — después de dejar servicio en la categoría superior, puede ser ocupado durante esa misma jornada en su categoría titular, pues aunque por esos viajes como pasajero, en tales casos se les pague sueldo de Foguista de 4.ª clase no puede considerarse que esté entonces actuando en la categoría superior.

Cuando se ocupe a un Aspirante para relevar a un operario oficial, por cualquier tiempo que sea se le abonará el sueldo del operario por el día, siempre que no sea inferior al que perciba como Aspirante.

Cuando un Aspirante es utilizado para relevar a un Capataz por una jornada completa de trabajo o mayor período, se le abonará por el tiempo así empleado y como única compensación, además de su sueldo ordinario, $ 1.00 m|n. por día.

El párrafo que antecede no se refiere a los Foguistas que por aplicación del Art° 26 se encuentren rebajados efectuando trabajos en galpón.

Para los casos en que un Aspirante reemplace a un Capatáz, se utilizará, dentro de lo posible al personal más antiguo, pero no deberá sacarse de su servicio ordinario para un relevo accidental de esta naturaleza al personal que trabaje en un servicio fijo o diagramado.

Art. 11. — Para utilizar a un Aspirante como Foguista, la Empresa ocupará en cada depósito al más antiguo, en la lista de clasificación de los disponibles en el momento de ser necesarios sus servicios y en el caso de ser utilizados por tres días en un ciclo de siete, el día de descanso semanal se le abonará de acuerdo con el sueldo de Foguista de 4.ª clase.

Si el Aspirante Autorizado disponible para actuar en el primer período no es el más antiguo y se requiere por varios días, debe ser puesto a otro en su reemplazo si hay más antiguo disponible en el mismo depósito después del primer período de trabajo o a su regreso a residencia.

Los Aspirantes que vengan a tomar su servicio en galpón e inicien una jornada de trabajo en la categoría inmediata superior no serán luego durante esa misma jornada, utilizados en su categoría efectiva. Si iniciaron la jornada en su categoría efectiva podrán ser empleados en esa misma categoría para terminar esa jornada aún en caso de ser ocupados en la inmediata superior durante parte de ella.

En estos casos a los Aspirantes que se les ordenara un trabajo superior lo harán siempre dentro de la jornada que tienen establecida en el galpón.

Este párrafo no se refiere a los casos de Aspirantes que sean ocupados parte de su tiempo en la preparación de locomotoras en depósitos.

En los casos de emergencia o de fuerza mayor, no habiendo Foguista o Aspirante Autorizado disponible puede emplearse como Foguista a un Aspirante efectivo en igual forma como podría ocuparse un peón en tales circunstancias y los días actuados por los no autorizados se computarán al haber del Aspirante Autorizado más antiguo del galpón afectado en lo que respecta al interinado.

Sueldos — B) Foguistas y Foguistas Autorizados

Art. 12. — Habrá cuatro clases de Foguistas. El sueldo y tiempo de antigüedad en cada clase para pasar a la inmediata superior queda fijado de acuerdo con la siguiente escala:

Sueldos mensuales

Clase	Trocha ancha	Trocha media y angosta	Tiempo de antigüedad
4.ª	$ 180 m|n.	$ 170 m|n.	1 año
3.ª	„ 190 „	„ 180 „	1 año
2.ª	„ 210 „	„ 200 „	2 años
1.ª	„ 230 „	„ 220 „	2 años

Durante los dos años de permanencia en la primera clase, para pasar a Foguista Autorizado deberá rendir examen de Maquinista conductor de locomotoras y ser aprobado, pero no será ascendido a la categoría de Foguista Autorizado a los efectos del sueldo, hasta haber cumplido los dos años de antigüedad en la primera clase. Si no hubiera sido llamado a rendir examen durante los dos años de permanencia en la primera clase, cuando fuera llamado, si hubiera dado examen satisfactorio, el tiempo para el ascenso a la categoría de Foguista Autorizado le será computado desde la fecha en que terminó estos dos años en la primera clase.

Si no hubiera dado examen satisfactorio después de ser sometido a él cuatro veces, perderá su categoría de Foguista y quedará para ser ocupado en el galpón.

A los que hayan perdido su categoría de Foguista por la causa que se menciona anteriormente, al ser ocupados en el galpón, el sueldo que se le asigne no será inferior al máximo del sueldo del Aspirante.

Todo Foguista que haya rendido su examen de idoneidad y que al cumplir los dos años de permanencia en la primera clase, no haya sido nombrado Maquinista de 5.ª clase, pasará a percibir como Foguista Autorizado el sueldo de $ 250.00 m|n. mensuales.

Los candidatos a ser examinados serán llamados de acuerdo con su colocación en la lista de clasificación del personal.

Los Foguistas que fueren llamados y no se presentaran o que no pasaran satisfactoriamente el examen, serán colocados en la lista de los que quedan por examinar en el orden que corresponde a su clasificación, deduciendo del mismo, únicamente el tiempo de aplazamiento.

En las Empresas donde no hubiera Foguistas Autorizados y no haya Foguista de 1.ª clase en condiciones de rendir examen, se llamarán para ser examinados si ello fuera necesario, a los pertenecientes a otras clases.

Los candidatos a examen deben presentarse en el día y a la hora que fije la citación aunque sea en su día de franco y no corresponde compensación alguna en descanso por ello.

Como norma general, los Foguistas para rendir el examen de idoneidad para Maquinistas, deberán practicar como tales en las diferentes categorías de trenes, quedando entendido que se llenará este requisito en aquellos depósitos en donde se pueda llevar a la práctica.

Art. 13. — Cuando un Foguista Autorizado trabaje de maquinista, percibirá por la jornada de trabajo, aunque sus servicios no sean requeridos en toda ella, el sueldo correspondiente a Maquinista de 5.ª clase.

Para utilizar a un Foguista Autorizado como maquinista, la Empresa ocupará en cada depósito al más antiguo en la lista de clasificación de los disponibles en el momento de ser sus servicios necesarios y en el caso de ser utilizado por tres días o más en un ciclo de siete, el día de descanso semanal se le abonará de acuerdo con el sueldo de Maquinista de 5.ª clase.

Los Foguistas autorizados que inicien una jornada detrabajo como Maquinistas, no serán luego, durante esa misma jornada, utilizados en su categoría efectiva. Si iniciaren la jornada en su categoría efectiva podrán ser empleados en esta misma categoría para terminar esa jornada, aun en el caso de ser ocupado en la inmediata superior durante parte de ella.

Cuando un Foguista Autorizado sale actuando como Maquinista, debe considerarse que vuelve a su categoría efectiva al finalizar el último descanso correspondiente al trabajo efectuado como Maquinista.

Este párrafo no se refiere a los casos de Foguistas Autorizados que sean ocupados parte de su tiempo en la preparación de locomotoras en depósito.

Cuando un Foguista Autorizado viaje de pasajero para tomar servicio como Maquinista o de regreso, después de dejar servicio como Maquinista, puede ser ocupado en esa misma jornada como Foguista, pues aunque para tales viajes de pasajero, se le abonará sueldo de Maquinista de 5.ª clase, no puede considerarse que esté entonces actuando en la categoría superior.

Si el Foguista Autorizado disponible para actuar en el primer período no es el más antiguo y se requiere por varios días, debe ser puesto otro en su reemplazo si hay más antiguo disponible en el mismo depósito después del primer período de trabajo o a su regreso a residencia.

Se les abonará sueldo de Maquinista de 5.ª clase a los Foguistas Autorizados cuando sean ocupados para la preparación de máquinas en galpón que salen a cargo de otro personal pero no se computarán esos días a los efectos del interinato. (Sobre esto véase Artº 8.º del Reglamento Interno).

Sueldos — c) Maquinistas

Art. 14. — Habrá cinco clases de Maquinistas. El sueldo y tiempo de antigüedad en cada clase para pasar a la inmediata superior, queda fijado de acuerdo con la siguiente escala:

Sueldos mensuales

Clase	Trocha ancha	Trocha media y angosta	Tiempo de antigüedad
5.ª	$ 270 m|n.	$ 255 m|n.	1 año
4.ª	„ 285 „	„ 270 „	2 años
3.ª	„ 305 „	„ 290 „	2 años
2.ª	„ 325 „	„ 310 „	2 años
1.ª	„ 345 „	„ 330 „	—

A) Los Maquinistas que a juicio de la Superioridad de Tracción reunan la competencia necesaria serán utilizados en los servicios efectivos de trenes más importantes y su colocación será por orden de mayor antigüedad de acuerdo con la lista de clasificación de cada Empresa.

El que de acuerdo con la Superioridad no acepte el servicio que por ese orden le corresponde no podrá reclamar luego por su exclusión, debiendo por lo tanto prestar el servicio que la Empresa le asigne.

B) Las Empresas se reservan el derecho de elegir el personal para los trenes expresos, pero este personal deberá ser elegido entre los que tienen derecho a los servicios efectivos. La Superioridad comunicará a la Comisión Permanente de Reclamos los trenes para los cuales elegirá el personal.

C) A los efectos de los Incisos A), y B), cada galpón será tratado por separado para la aplicación de este artículo.

D) Los servicios efectivos del personal de Conducción serán clasificados en cinco categorías, que se denominarán: Trenes de pasajeros, Mixtos, Cargas diagramados. Cargas sin diagramas y de Maniobras, cuyos servicios serán ocupados por el personal de acuerdo a la lista de clasificación.

Dentro de cada una de estas cinco categorías el personal más antiguo, de acuerdo con la lista de clasificación, tendrá derecho para elegir el servicio. El personal que por razón especial del momento no pueda aceptar el servicio que por este orden le corresponde no podrá luego reclamar por su exclusión, debiendo por lo tanto prestar el servicio que la Empresa le asigne.

En aquellos depósitos donde haya la misma clase de servicio y no exista rotación, pero que a cada cambio de itinerario hubiera alternativas distintas, no se aplicará la cláusula anterior, es decir, que cada uno continuará con su servicio.

Las excepciones y dificultades que hubieren a lo especificado más arriba serán tenidas en cuenta y tratadas por la Comisión Permanente de Reclamos y la Superioridad.

Bonificación

Art. 15. — Se acordará a los Maquinistas y Foguistas efectivos, un bono trimestral por buen servicio, buena conducta, economía de combustible, lubrificante y demás materiales.

El bono asignado será abonado al terminar cada trimestre y no excederá de las siguientes sumas, correspondientes a ese término de tiempo para cada clase de Maquinista y Foguista:

Maquinistas		Foguistas	
Clase	Bono Trimestral	Clase	Bono Trimestral
5.ª	$ 24 m|n.	4.ª	$ 14 m|n.
4.ª	„ 27 „	3.ª	„ 16 „
3.ª	„ 30 „	2.ª	„ 18 „
2.ª	„ 33 „	1.ª	„ 21 „
1.ª	„ 36 „	1.ª después de 2 años	„ 25 „

Este bono será pagado por período de trabajo efectivo, descontándose de él, la proporción que corresponderá por los días de inasistencia, debido a ausencias sin sueldos, suspensiones o enfermedades.

El personal que falte diez días o menos en un trimestre no sufrirá descuento del bono por esos días, pero si la ausencia fuera mayor de diez días, se le descontará el bono por todos los días que haya estado ausente.

Esta disposición no es aplicable al personal que se ausente como Miembro de la Comisión Directiva, de la Comisión Permanente de Reclamos y como delegado a los Congresos de "La Fraternidad".

Los Maquinistas que sufran cambio en la prestación de servicios de acuerdo con el Artº 26, percibirán su correspondiente bono.

Los Foguistas que sufran cambio en la prestación de servicios por la misma causa, no percibirán bono por el tiempo que trabajen en el galpón.

Art. 16. — Al personal que deje de prestar servicios en la Empresa antes de terminar un trimestre se le acordará la bonificación de conformidad con los días que haya trabajado, teniendo siempre en cuenta lo establecido en el Artº 15.

Viáticos

Art. 17. — Se abonará un viático de $ 0.15 por hora a los Maquinistas, Foguistas y Aspirantes, cuando tomen servicio por un tiempo mayor de 8 horas 30 minutos (8.30), en cuyo caso se contará el tiempo desde la hora en que ha tomado servicio en el galpón de residencia, hasta que lo deje en el mismo punto.

No se contarán las fracciones hasta treinta (30) minutos; arriba de treinta minutos se contará una hora, compuestas las fracciones a fin de cada mes.

En los servicios diagramados de trenes se abonará el viático de acuerdo con las horas fijadas por el diagrama, en los casos en que el personal deje servicio en domicilio antes de la hora estipulada y siempre que el tiempo de servicio previsto por el diagrama o el de ausencia de domicilio sea mayor de 8 horas 30 minutos.

Cuando un personal hubiere sido llamado para salir de su galpón de residencia por un período mayor de 8 horas, y media y se le anulara la orden para dejarlo en otro servicio, le corresponderá igualmente el viático establecido por las horas que haya prestado servicio.

En estos casos sólo se pagará el viático cuando el cambio de servicio se produzca después de llamado o después de tomar servicio el personal y por el número de horas que es utilizado.

En servicio discontinuo con interrupción de dos o más horas en el lugar de domicilio no corresponde pago de viáticos.

Se abonará el viático de $ 0.15 por hora a los Foguistas que deban ausentarse del punto de residencia en el caso de ser ocupados en pasar el examen de idoneidad para Maquinista y durante el tiempo que es necesario para llenar esa misión.

Vestuarios

Art. 18. — Después de un año de servicio en la Empresa y desde entonces cada dos años, se proporcionará al personal de locomotoras, vestuarios en la siguiente forma:

A) A los Maquinistas y Foguistas titulares, un sobretodo, siempre que hayan cumplido el año antes del 31 de mayo. Los que lo cumplan con posterioridad lo recibirán al año siguiente.

B) A los Aspirantes de Foguistas que reunan las condiciones de los artículos 7.º y 8.º, un saco largo de abrigo, el cual será provisto solamente a los Aspirantes que hayan aprobado el examen del Artº 8.º antes del 31 de mayo. Los que lo aprobaran con posterioridad lo recibirán al año siguiente.

El último sobretodo o saco largo de abrigo recibido por el personal, deberá ser devuelto en el caso de destitución o renuncia voluntaria del servicio de la Empresa.

Al personal que se retira del servicio por jubilación no se le pedirá la devolución del último sobretodo que haya recibido.

C) A los Aspirantes que trabajen en servicio de galpón cuando lo hagan a la intemperie y sea necesario, se les proveerá un traje de agua de los disponibles en el depósito.

Licencias anuales

Art. 19. — Para el personal de Conducción de Locomotoras la licencia anual se concederá en la siguiente condición:

A) Todo Maquinista, Foguista Autorizado y Foguista titular que tenga más de un año de antigüedad como tal, gozará de una licencia anual de 15 días seguidos con goce de sueldo.

B) A los Aspirantes de Foguistas que se encuentren en las condiciones de los Arts. 7.º y 8.º, y tengan una antigüedad de un año de servicio, se les concederá una licencia anual de diez días seguidos con goce de sueldo. A los Aspirantes de Foguistas que hubieran trabajado 180 días como Foguistas durante el año inmediato anterior contando desde el 1.º de enero al 31 de diciembre, se le concederá una licencia anual de doce días con goce de sueldo.

C) Los Aspirantes de Foguistas que no se encuentren dentro de las condiciones de los Arts. 7.º y 8.º y que tengan una antigüedad de un año de servicio, gozarán de una licencia anual de siete días seguidos con goce de sueldo.

D) Todo Foguista que por aplicación del Artº 26 ha modificado su prestación de servicios, se le concederá los días de licencia anual que corresponde a la categoría de Foguistas, siempre que los días trabajados como tal durante el año calendario anterior dé la suma de 180 días como mínimo.

E) A los Aspirantes de Foguistas y a los Foguistas Autorizados que hubieran trabajado ciento ochenta días durante el año, contando desde el 1.º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior como foguista en el primer caso y como Maquinista en el segundo, se les abonará los días de licencia anual de acuerdo con el sueldo que corresponde a la cuarta clase de Foguista y a la quinta de Maquinista, respectivamente.

F) Si la licencia empezara después de los tres primeros días de iniciado el ciclo, deberá reconocerse el descanso semanal.

G) En cualquier caso la licencia no podrá empezar a contarse antes de que termine el descanso parcial.

H) Las licencias serán acordadas en la fecha que cada Empresa indique y en la época del año en que más convenga al servicio, pero siempre deberán ser otorgadas y tomadas dentro del año calendario.

I) Por cada treinta días de ausencia del servicio en un año calendario, se deducirá un día de la licencia anual que se conceda al año siguiente, con excepción del personal que falte por enfermedad. Esta disposición no es aplicable al personal que se ausente como miembro de la Comisión Directiva, de la Comisión Permanente de Reclamos y como delegado a los congresos de "La Fraternidad". Por ausencias de quince días y menores de treinta, se descontará un día, entendiéndose que ésto se aplicará solamente para las fracciones después de los primeros treinta días de ausencia.

J) En casos excepcionales y debidamente justificados, por razones de enfermedad o asuntos graves de familia (Ver Artº 34), la Empresa acordará la licencia anual en la época del año en que le fuese solicitada.

K) Si la licencia es solicitada por un Foguista dentro del año de su nombramiento como tal, sólo se le concederá diez o doce días según le corresponda; pero si el interesado solicita se le postergue la licencia hasta después de haber cumplido doce meses en la efectividad, entonces se le postergará como lo solicita para concederle quince días.

Queda entendido que la licencia anual deberá darse siempre dentro del año calendario, es decir, entre el 1.º de enero y 31 de diciembre, sin que pueda postergarse de un año para otro.

Pago de sueldos por enfermedad

Art. 20. — En los casos de enfermedad ordinaria, al personal comprendido en el presente Escalafón, siempre que tenga seis meses de servicio y que la enfermedad sea certificada por un facultativo debidamente reconocido por la Empresa y no haya sido originada por abuso del alcohol u otros excesos, se le pagará la mitad de su sueldo hasta noventa días por año calendario.

Si se comprobaran abusos por parte del personal, la Empresa tomará para con el que así se condujera, rigurosas medidas disciplinarias.

El sueldo que se tomará para el pago del 50 % durante los noventa días, será el básico que percibe el personal en su clasificación efectiva y no el que transitoriamente pudiera percibir en el momento de ser declarado enfermo.

En los casos en que la enfermedad se prolongara más de noventa días, el interesado podrá solicitar ante la Administración, por vía jerárquica, ampliación en el pago de este beneficio.

En todos los casos el pago se hará mensualmente y no al terminar la curación.

Pago de sueldos por accidentes

Art. 21. — Al personal comprendido en el presente Escalafón, se le acordará en los casos de accidentes en servicio, el pago del 50 % de su sueldo, si la incapacidad para el trabajo fuera menor de nueve días.

Si la incapacidad continuara, el pago será del 75 % de su sueldo hasta la curación por el término de un año, y a contar del noveno día inclusive. Si pasado el término de un año la incapacidad continuara, ésta se considerará como permanente desde el día del accidente y a los efectos de la indemnización, de acuerdo con la Ley de Accidentes del Trabajo N.° 9688.

El pago del 50 % o 75 % se hará sobre el sueldo que percibía el accidentado en el momento de producirse el hecho.

Queda entendido que, los pagos por accidentes se harán sin tener en cuenta el máximo del sueldo actual que especifica la Ley 9688. En todos los casos el pago se hará mensualmente y no al terminar la curación.

Llamada de personal

Art. 22. — Las llamadas del personal para tomar servicio, serán hechas por escrito y en forma duplicada de las que se entregará copia al interesado, siendo obligación de éste firmar el original dejando constancia de la hora en que la recibe.

Al personal que no esté diagramado y que no tenga tampoco servicio determinado, se le llamará cuando sean requeridos sus servicios, ya sea de día o de noche.

Al personal de máquinas para el servicio diagramado y de otros servicios fijos de cualquier clase que ellos sean, se le llamará cuando deba tomar servicio entre las 20.00 horas y las 8.00 horas, solamente. Además de lo especificado anteriormente, para casos excepcionales, la Comisión Permanente de Reclamos y la Superioridad, podrán convenir la llamada del personal en aquellos puntos fuera de residencia que a juicio de los mismos sea necesario.

Si durante el descanso parcial o franco de un Aspirante se decide que deba éste salir de su servicio habitual o volver a él si se encontrara actuando interinamente en otro, será avisado de ello en su domicilio, y si ese cambio es para hacerle actuar como interino, será llamado de acuerdo con los párrafos anteriores, según las circunstancias.

La llamada se hará efectiva para el personal que resida dentro de las quince cuadras del galpón, como norma general.

En los casos en que el pueblo esté retirado del galpón, se convendrá con la Comisión Permanente de Reclamos de cada Empresa las circunstancias en que se llamará al mismo, teniendo en cuenta las condiciones locales del distrito.

En el caso de requerirse para un servicio no diagramado o indefinido la utilización de un personal a quien le falte 32 horas o menos para terminar su ciclo, se le hará constar en la orden de llamada la siguiente observación: "Se ha convenido su regreso a domicilio con tren" (o en otra forma, según el caso).

Una vez que el personal sea notificado entre las 22 y las 6 horas para tomar servicio, éste se considerará trabajando desde la hora que indica la cédula de notificación, siempre que a esta hora se haya presentado al galpón a firmar el libro.

En caso de que por razón imprevista sea cancelado el servicio para el cual fué avisado el personal, se podrá anular la orden de tomar servicio siempre que le sea notificado al interesado antes de que salga de su domicilio.

Notificaciones al personal

Art. 23. — Además de las órdenes que deba darse al personal de acuerdo con el Art° 22, también se le hará saber por escrito, las siguientes comunicaciones:

A) Las notificaciones de medidas disciplinarias, las cuales serán entregadas al interesado en manos propias. El personal está obligado a aceptar estas notificaciones de medidas disciplinarias, pudiendo observarlas y recurrir donde corresponda si no está de acuerdo con la medida fijada.

B) Los avisos provenientes del personal de estaciones al de Locomotoras sobre averías producidas al material rodante, señales, vía, etc. u otras irregularidades ocurridas durante su servicio. Estos avisos hechos en forma duplicada deberán ser firmados por el Maquinista, quien deberá devolver el original en el acto, debiendo siempre quedar constancia, con su firma del conocimiento que se le haya dado del aviso pertinente, el cual deberá llevar el sello de la estación y en caso de no ser esto posible, deberá llevar la firma de quien emite la orden.

C) Las órdenes entregadas por las estaciones que refiriéndose a la circulación de trenes emanen de Tráfico, Movimiento o Control, serán hechas en duplicado, debiendo llevar el sello de la estación. De esta orden se entregará copia al personal interesado el que deberá firmar el original, siempre que sea posible, dejando constancia de la hora en que ha sido entregado.

D) Las notificaciones sobre relevo a efectuarse en cualquier punto de la línea fuera de galpón y que no sean previstos en diagramas.

E) Cuando la Empresa requiriese un informe del personal, por escrito, ésta lo hará por duplicado para constancia del mismo, sin perjuicio de los informes verbales que puedan solicitársele estando en servicio.

General: — Salvo en los casos enumerados en los incisos B), C) y D), queda establecido que el personal de máquinas deberá obedecer todas las indicaciones verbales del Jefe o Encargado en servicio en las estaciones como también del tren en lo que se refiere al buen servicio.

Recibo de Comisiones

Art. 24. — Todo reclamo que el personal comprendido en el presente Escalafón, considere necesario hacer ante la Empresa, deberá ser presentado por escrito; en primer término ante su Superior inmediato, dentro del plazo de tres meses de ocurrido el caso. Una vez presentado el reclamo ante la Superioridad inmediata, ésta debe contestar por escrito a la brevedad posible el resultado de su gestión. Si no tuviese solución con el Superior inmediato, el reclamo podrá ser elevado y discutido ante el Inspector Seccional, Superintendente o Jefe Divisional de Tracción, en cuya instancia será avisado con anticipación a los efectos de facilitarle, si así lo desea, su presentación acompañado por dos miembros del personal comprendido en este Escalafón.

Queda entendido que con los Superiores inmediatos que se mencionan en el párrafo anterior no se tratará sinó asuntos de carácter individual.

En el lugar de la residencia de la Superioridad General de Tracción de cada Empresa, funcionará una Comisión Permanente de Reclamos, la cual estará compuesta por miembros del personal elegido por el mismo. El número de componentes de esta Comisión, será: cuatro como máximo y dos como mínimo.

Esta Comisión gestionará ante la Superioridad de Tracción y a solicitud escrita de los afectados, dentro de los tres meses contados desde la fecha que han recibido la respuesta de su Superior inmediato, la solución de todos aquellos asuntos de carácter individual que no hayan sido resueltos por los Superiores inmediatos.

En última instancia, la Comisión Permanente de Reclamos será atendida por el señor Gerente de la Empresa con no mayor frecuencia que de cada tres meses, salvo los asuntos especiales que requieren una inmediata solución y en este último caso se tratará de atender la solicitud de apelación, dentro de los cinco días de la fecha de su presentación.

Las Empresas abonarán sueldo a los miembros de la Comisión Permanente de Reclamos por el tiempo que les conceda faltar al trabajo para atender entrevistas que hayan sido acordadas por el Señor Gerente o Superintendente de Tracción.

Al personal que sea elegido para formar parte de la Comisión Directiva o Comisión Permanente de Reclamos y tenga a ese efecto, que ser transferido, no se le abonará sueldo, gastos de transferencia, de hospedaje, ni viáticos por el tiempo que emplee en trasladarse.

Una vez terminado su período como tal podrá regresar a su Sección, siempre y cuando así lo solicite la Comisión Permanente de Reclamos, dentro de los dos meses de finalizado el mandato del interesado. Al efecto se arreglará entre las dos partes la permuta o transferencia obligatoria de personal que pueda ser necesario para dar satisfacción a este pedido.

Se establece como norma general que las entrevistas que acordará el Superintendente de Tracción para tratar todos los asuntos de la orden del día, serán efectuados mensualmente, en cuyo caso se arreglará de modo que el personal que forma la Comisión Permanente de Reclamos sea relevado, si por razones de servicio no pudiera concurrir a la reunión en su propio tiempo y no será luego utilizado hasta que hayan transcurrido 16 horas contadas desde la hora en que se terminó la reunión, sin perjuicio de que puedan convenirse otros arreglos entre Empresa y Comisión de Reclamos, para solventar situaciones especiales o momentáneas referentes al descanso que se tomará el personal componentes de esta Comisión antes y después de las reuniones, pero ello no será base de imposiciones para las demás Empresas.

Si la entrevista se realizara en el día del franco semanal, se agregarán al franco las horas que haya estado el afectado ocupado en la reunión, siempre que en esta forma tenga a lo menos 16 horas de descanso contadas desde la hora en que termine la reunión.

Otras reuniones extraordinarias que fueran solicitadas por la Comisión Permanente de Reclamos, fuera de las ordinarias mensuales, deberán realizarse exclusivamente en el propio tiempo de que disponga el personal que constituye esa Comisión y no gozará de las 16 horas que se acuerdan para las reuniones mensuales ordinarias.

Transferencias efectivas

Art. 25. — Cuando es necesario efectuar una transferencia efectiva, ésta corresponderá al personal de la categoría que la Empresa necesite transferir y que tenga el número más alto de la lista de clasificación en esa categoría y en el galpón afectado. A ese efecto los Foguistas que hayan sido rebajados de 1.ª a 2.ª clase de acuerdo al último párrafo de "Medidas Transitorias" conservarán el orden de clasificación que tenían en la 1.ª clase.

A) Cuando sea necesario una transferencia fuera del orden fijado por el Art° 25, lo que puede en algunos casos ser indispensable, deberá convenirse el traslado entre la Empresa y la Comisión Permanente de Reclamos.

B) A los efectos del primer párrafo de este artículo, la Empresa colocará con anticipación de diez días en el galpón y a la vista del personal, un aviso en el que se mencionarán los nombres de los que tengan que ser transferidos. Si hubiera quien pertenezca a la misma categoría y desee ser transferido, éste deberá presentar a su Superior inmediato la solicitud correspondiente, dentro de los primeros seis días de haber sido colocado el aviso. En caso de haber más de un voluntario le corresponderá el turno al más antiguo de acuerdo con la lista de clasificación.

No deben aceptarse voluntarios después de transcurrir seis días de aviso, a menos que haya un convenio mutuo entre el voluntario y el afectado por razones especiales y sin modificar la fecha de salida.

Si la Empresa vuelve a colocar un nuevo aviso de transferencia a otro depósito y aún no se hubiera dado cumplimiento a la primera, el voluntario que hubiera solicitado la anterior tendrá derecho a optar por el nuevo aviso de transferencia. Si se colocara aviso de transferencia a más de un depósito, los que les correspondiera, la transferencia obligatoria, tendrán derecho a la elección del galpón, de acuerdo con la lista de clasificación.

C) Vencido los 10 días de aviso, especificados en el inciso B), la Empresa concederá 5 días de permiso con goce de sueldo al personal que se transfiera con familia (Ver Art° 34) y tres días cuando los afectados se trasladen solos. Si éstos con posterioridad trasladan su familia a su nueva residencia, se les concederá dos días suplementarios con goce de sueldo. A la terminación de este permiso el personal transferido queda obligado a estar en condiciones de tomar servicio en su nueva residencia. Queda entendido que al transferir con carácter efectivo personal de un depósito no se llevará otro personal transferido de igual categoría a ese depósito hasta que haya transcurrido como mínimo un período de treinta días.

Si al iniciarse el permiso por traslado, el afectado ha trabajado tres días o más después del último franco, se le concederán los días de permiso que corresponden además del día franco. Si al iniciarse el permiso por transferencia el afectado ha trabajado menos de tres días después de su último franco se le concederá solamente los días de permiso que corresponden por el traslado.

D) A todos los que se transfieran de acuerdo con los incisos anteriores, se les pagará $ 50.00 m|n. en concepto de gastos de transferencia, si ésta se hiciera con familia, y $ 25.00 m|n. si ésta se hiciera solo. En este último caso, si posteriormente traslada su familia se le abonarán otros $ 25.00 m|n.

Estos gastos se abonarán antes de salir de la residencia e igualmente se liquidarán al personal transferido su haberes hasta el día en que ha estado figurando en su antiguo galpón.

E) Por estas transferencias la Empresa otorgará pases de 1.ª clase y no existiendo tren diurno en el día en que tenga que viajar, ese pase será acordado con boleto de cama y se hará libre de flete el transporte de los muebles del personal, lo cual deberá ser hecho en el mismo tren en que viaje éste, y sino lo fuera, la Empresa abonará en concepto de hospedaje $ 3.00 m|n. por persona mayor de tres años y por día y de $ 1.50 m|n. por personas menores de es-

ta edad, por día, hasta el momento en que esos muebles hayan llegado a su destino, siempre que la demora no fuera por culpa del interesado, y a ese efecto fracciones de días menores de 12 horas no se tomarán en cuenta y las mayores de 12 horas se computarán como un día.

F) En los parajes denominados de "corta permanencia" o sea aquellos donde no haya comodidades de habitación para familias, posibilidad de aprovisionarse y elementos de asistencia, el personal transferido no lo será por un tiempo mayor de dos años, terminado el cual será transferido nuevamente a un galpón donde existan éstos elementos y donde la Empresa requiera sus servicios, salvo el caso de que el afectado desee prolongar su permanencia en ese lugar por otro período de dos años, a cuyo efecto él mismo deberá manifestar este deseo a la Superioridad, por escrito, con una anticipación de 30 a 60 días, antes de cumplir el término de su transferencia.

G) El personal que desde la fecha en que rija este Escalafón y durante su vigencia sea afectado por tres transferencias obligatorias, mientras presta servicios en una misma categoría no será transferido nuevamente mientras haya en el galpón a que pertenezca, personal de igual categoría con menor número de transferencias y a éste efecto irá en su lugar el que le siga por ese orden, de acuerdo con la lista de clasificación.

Las transferencias de voluntarios no se computarán a los efectos de este inciso.

En los casos de transferencias que efectuara la Empresa contra lo que establecen los incisos precedentes, ésta deberá devolver a su galpón al personal, pagándole, además de los gastos de transferencia, los viáticos correspondientes, desde el día que ha salido indebidamente, hasta que haya vuelto a su depósito.

Siendo necesario transferir personal, se hará de la categoría que sea necesaria, pero no puede transferirse un titular si hubiera un Autorizado trabajando permanentemente en la categoría superior o este mismo relevara al transferido.

Toda transferencia efectiva que sea inferior a tres meses será considerada como transferencia provisoria.

Transferencias provisorias

H) Cuando se requiera personal para una transferencia provisoria por un período de tres meses o menor, la Empresa elegirá entre el personal en servicio sin diagrama los que a su criterio podrán efectuar el trabajo requerido, y se les abonará el viático que establece el Art° 17 durante todo el tiempo que estén ausentes del galpón de donde se transfieran, considerando esa remuneración como la única que percibirá el personal como gasto de traslado, hospedaje y viático. Las Empresas tratarán de retener en los galpones de donde se transfiera personal provisoriamente, un número de hombres de menor antigüedad por si fuere ese mismo galpón afectado por transferencias efectivas, durante la ausencia de aquéllos.

Para estas transferencias la Empresa acordará pases de primera clase y no existiendo tren diurno en el día en que tenga que viajar, este pase será emitido con boleto de cama.

Si la transferencia es a un punto cuya distancia es cubierta en general por el personal en servicio en una sola jornada de trabajo, el transferido podrá ser ocupado para trasladarse trabajando al lugar de su residencia provisoria, si ello fuese necesario y en igual forma en tales casos en el viaje de regreso a su residencia efectiva. Otras excepciones podrán convenirse entre la Comisión Permanente de Reclamos y la Superioridad.

Como norma general al personal afectado por una transferencia provisoria se le avisará de ello, con una anticipación de 24 horas a aquella en que deba salir para su nuevo destino.

Encontrándose un empleado provisoriamente en un punto no debe mandarse de allí transferido provisoriamente a otro lugar, a menos que se le haya notificado antes de salir de su residencia efectiva que va en esas condiciones, o sea, tanto tiempo a un galpón y tanto a otro y siempre que en total no esté más de tres meses afuera de su residencia efectiva.

Si correspondiera tranferencia efectiva a uno que se encuentra cumpliendo una provisoria, deberá hacérsele regresar a su domicilio para darle desde su llegada el aviso correspondiente.

El personal afectado por una transferencia provisoria podrá solicitar, con la anticipación debida, pase libre para viajar hasta el punto de su residencia efectiva una vez cada quince días, durante su descanso grande, no computándose estos pases a los efectos del Art° 30, inciso B).

Queda claramente establecido que el que haga uso de este privilegio y que sin causa justificada a satisfacción de la Superioridad, no regrese para estar en condiciones de prestar servicio, a la hora del término de su descanso grande, se le retirará este beneficio durante la vigencia de este Escalafón.

Transferencias solicitadas por el personal

I) En el caso de acceder la Empresa conjuntamente con la Comisión Permanente de Reclamos a solicitudes de permuta de personal, éste no recibirá gastos de transferencia, de hospedaje, ni tampoco las demás facilidades que se acuerdan en los otros casos; tan sólo se le concederá, si fuese necesario, los días de permiso, sin sueldo, que a juicio de la Superioridad fuesen requeridos para su traslado y el transporte gratis de sus muebles por tren de carga.

Los que por permuta van a un lugar de corta permanencia, pueden luego a los dos años, solicitar cambio de acuerdo con el inciso F).

J) Las transferencias solicitadas por el personal por condiciones de salud, situaciones de familia u otra causa particular propia, serán consideradas entre la Superioridad de Tracción y la Comisión Permanente de Reclamos y en lo que respecta a facilidades se tratarán en igual forma que lo que se establece en el inciso I).

Rebajas de personal

Art. 26. A) — Cuando por disminución del trabajo las Empresas se vieran obligadas a modificar la prestación de servicios en la categoría de Maquinistas, Foguistas Autorizados o Foguistas, ésto se hará de las clases inferiores a las superiores y teniendo en cuenta la antigüedad en la profesión de Conductor de Locomotoras. A este efecto, los Foguistas que hayan sido rebajados de 1.ª a 2.ª clase de acuerdo al último párrafo de las "Medidas Transitorias", serán considerados como si fuesen de primera clase.

B) El personal que sufriera la modificación en la prestación de servicios, es decir, al Maquinista que le correspondiera trabajar como Foguista y al Foguista Autorizado o Foguista que le correspondiera trabajar como Aspirante, de acuerdo con los incisos A) y C), se le abonará durante el tiempo que realice la modificación de la prestación de servicios, el sueldo que poseía en el momento que empezó a trabajar en la categoría inferior y al volver a su anterior categoría, se le computará a los efectos de los sueldos progresivos que indica el presente Escalafón, todo el tiempo que ha trabajado en la categoría inferior.

Si durante el período de rebaja un afectado por ello tuviese que actuar en la categoría a que pertenecía antes de ser rebajado, se le abonará por ese tiempo actuado el mismo sueldo que debe percibir durante la rebaja y no el que le hubiere correspondido por ascensos si no hubiera sido rebajado.

C) Las Empresas no aplicarán la modificación de la prestación de servicios al personal de Maquinistas, Foguistas Autorizados y Foguistas, hasta tanto dicha modificación no pueda efectuarse sobre el 2 % del personal titular en cada categoría por separado, y el personal que en estas circunstancias se encontrara, no volverá a su situación de titular hasta tanto la Empresa mantenga el porcentaje citado entre el personal que se le ha modificado la prestación de servicios. Si por cualquier causa la Empresa se viera obligada a ocupar Foguistas Autorizados o Aspirantes de Foguistas, como Maquinistas o Foguistas respectivamente, esos días trabajados serán tomados en cuenta a los efectos del cómputo del mantenimiento del 2 %.

D) Al personal de Aspirantes que como consecuencia de la modificación de servicios de Maquinistas, Foguistas Autorizados y Foguistas, a que hacen referencia los incisos A), B) y C), hubiera que dejar cesantes por resultar sobrantes, se hará por estricto orden de antigüedad en el servicio de la Empresa.

Si al reincorporar Aspirantes al servicio, sólo se hace con parte de los despedidos (el excedente del 2 % especificado en el inciso C), éstos no deben ser nuevamente despedidos por nueva rebaja, a menos que pueda hacerse esta nueva rebaja afectando como mínimo el 2 % de los que se encuentren en servicio.

E) El traslado de los Aspirantes de un depósito a otro para reemplazar a otros más nuevos que hubieran sido dejados cesantes, se hará por orden de colocación en la lista de clasificación, dándoles para su traslado las condiciones establecidas en el Art° 25 del presente Escalafón a excepción del aviso anticipado que será de cuatro días en vez de diez.

Si hubiese quien, perteneciendo a la misma categoría, desee ser transferido en lugar de otros más nuevos, deberá presentar a su Superior inmediato la solicitud correspondiente dentro de los primeros dos días de haber sido colocado el aviso de transferencia.

F) Si el Aspirante al cual le toca trasladarse para reemplazar a otro más nuevo, que queda cesante, no aceptase el traslado, quedará cesante en su galpón y entonces quedará en las condiciones de los que ingresaron como nuevos.

G) A los efectos del inciso D) las Empresas declararán cesantes con preferencia al personal de galpón que no sigue la carrera y que tiene menos antigüedad en el servicio de la Empresa que los Aspirantes que deben ser declarados cesantes.

Se exceptúan: — 1.° El personal de galpón más nuevo que ejecute trabajos especiales como Ayudantes de Ajustadores y Ayudantes de Caldereros, en los cuales su competencia los rinde aptos para sustituir a los Oficiales en caso de ausencia de éstos; 2.° — El personal de galpón ingresado a la Empresa antes del 1|9|1920 que no haya podido ser incorporado entre el personal que sigue la carrera. Queda claramente establecido que los Aspirantes en estos casos no pueden rehusarse a efectuar los trabajos de cualquier naturaleza, que normalmente son efectuados en el galpón por el personal que no sigue la carrera.

H) El personal que haya sido separado por rebaja y que no haya retirado los aportes hechos a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Ferroviarias, quedará con derecho a reingresar a la Empresa y ésta no podrá tomar a su servicio ningún otro que no sea de los que hayan trabajado anteriormente. En estos casos se procederá por estricto orden de antigüedad y al reintegrarse al servicio de la Empresa, se le computará para su antigüedad el tiempo de servicio que prestaron a la Empresa antes de su separación forzosa de la misma. El personal despedido por rebaja, debe dar su domicilio e informar a la Empresa cualquier cambio de dirección para poder llamarlo en caso de corresponder su reincorporación.

I) Al aspirante que deba reincorporarse se le dará un plazo de 10 días desde el momento en que es llamado y si no se presentara dentro de este plazo o si no dá aviso de las razones aceptables y justificadas por que no puede hacerlo, será considerado definitivamente separado de la Empresa. En estos casos además del aviso que se debe mandar al domicilio que haya fijado el aspirante, se colocará un aviso en el galpón donde trabajaba al producirse la rebaja, dando él o los nombres de los que deben presentarse.

J) Cuando haya personal declarado cesante de acuerdo con el inciso D) y fuera llamado a reincorporarse antes de haber transcurrido 15 días, a contar de su cesantía, tomará servicio en el galpón donde quedó cesante, y luego, si fuese necesario, transferido de acuerdo con lo establecido en el Art. 25.

K) Al personal que fuera declarado cesante, de acuerdo con el inciso D), y sea reincorporado en otro galpón después de haber transcurrido 15 días del de su cesantía, se le computará el tiempo a los efectos del pago del sueldo, desde el momento en que tome el tren para trasladarse al galpón donde debe reincorporarse.

Queda entendido que si el cesante establece su domicilio fuera de la línea en que prestaba servicio, sólo se computará el tiempo de viaje sobre esta última.

Estos casos no se consideran como transferencias y por lo tanto no corresponde gastos ni viáticos de ninguna naturaleza.

Rebajas y postergaciones de clases

Art. 27. — Estas se harán efectivas solamente en los casos de irregularidades y faltas graves, siempre por un tiempo determinado que se fijará en cada caso de acuerdo con el criterio de la empresa.

Al terminar el período de rebaja, el castigado volverá a ocupar el puesto que tenía antes en la misma rotación, siempre que durante ese período de rebaja no haya dado el afectado motivo para una postergación de la misma.

En los casos de rebaja por reconocido y repetido mal comportamiento demostrado por una manifiesta reincidencia y que por ello la empresa no resuelva aplicar el procedimiento indicado en el Art. 28, esta rebaja será con carácter definitivo.

Destitución del personal

Art. 28. — No se destituirá al personal sin causa justificada, comprobada por sumario y declaración de testigos si los hubiere.

Ausencia del personal

Art. 29. — A todo el personal que se ausente por servicio militar obligatorio en el país, no se le descontará ese tiempo a los efectos de los ascensos, y al reincorporarse lo hará en el galpón de donde haya salido.

En la misma forma no se descontará ese tiempo a aquel personal que obtuviese permiso especial y que éste no fuera mayor de seis meses. Si el permiso fue-

ra mayor de seis meses, sólo se le reservará el puesto que tenía anteriormente, descontándosele el tiempo ausente a los efectos del ascenso.

Tampoco se le descontará el tiempo al personal que se ausente del servicio para formar parte de la Comisión Directiva de "La Fraternidad".

El que haya estado ausente por servicio militar obligatorio, para optar al mismo puesto que tenía anteriormente deberá presentarse dentro de los diez días de la fecha de haber sido declarado de baja. Si así no lo hiciera podrá perder la oportunidad de ser reincorporado.

Al personal que deba concurrir ante las autoridades a prestar declaraciones o careos a causa de accidentes en servicio, se le abonará el tiempo invertido en esa diligencia, un sueldo igual al sueldo que percibía según el último servicio prestado.

El personal que sea citado por las autoridades policiales o judiciales para prestar declaración con respecto a accidentes ocurridos en el servicio, gozará del descanso que se especifica a continuación; a cuyo efecto el afectado deberá dar el aviso correspondiente al galpón de la hora en que terminó su misión.

Si el afectado no ha prestado servicio alguno durante el día en que deba prestar la declaración, no será llamado para trabajar hasta tanto haya tenido 12 horas de descanso desde la hora en que terminó el cumplimiento de esa misión.

Si el afectado ha prestado algún servicio en el día en que es llamado a declarar, gozará de un descanso de 16 horas, a contar desde la hora en que termina el cumplimiento de esa misión.

Si la declaración debe prestarse durante el día del descanso semanal, no le corresponderá descanso extra en el caso de no tener que salir del punto de su residencia, pero si debe salir para ello fuera de su residencia, se le acordará a su regreso, un descanso de 24 horas a continuación del citado descanso semanal. Tratándose de personal de servicio diagramado y que por tener que salir del punto de su residencia quede reducido el día de franco, se considerará en estos casos fuera de diagrama y a su regreso se le concederá el descanso fijado por este inciso.

Se considerará como un día de permiso o ausencia el tiempo fijado en el diagrama para un período de trabajo más el descanso parcial que le sigue, siempre que en total no sea inferior a 20 horas.

Estando ausente un personal de servicio diagramado al finalizar su ciclo, se le abonará sueldo por el día de franco cuando haya trabajado la mitad o más de los períodos de servicio que en ese ciclo fije el diagrama.

Cuando un personal solicita permiso por escrito anticipadamente, se le contestará a la brevedad posible en la misma forma.

Pases de privilegio sobre otras líneas

Art. 30. — A) Al personal comprendido en este Escalafón, así como también a su familia (véase Art. 34), se le acordará a su solicitud un pase de primera clase por año, directo, de ida y vuelta con escalas intermedias, sobre cualquiera de los ferrocarriles de la República, excepción hecha del F. C. Trasandino Argentino. La concesión de este pase se hará por un solo ferrocarril, a menos que para llegar a destino tuviese que viajar sobre dos o más líneas y si es utilizado por la familia del interesado o solamente por él, no se le acordará otro pase por el transcurso del mismo año calendario.

Será obligación del personal que utilice estos pases, cumplir las condiciones de su emisión y uso.

La concesión de estos pases, a solicitud del interesado, se hará en forma tal que pueda ya sea en el viaje de ida o en el de vuelta, viajar por separado, en fechas distintas, el solicitante o su familia.

Pases de privilegio sobre la línea en que trabajan

B) El personal comprendido en este Escalafón podrá solicitar para él y su familia (véase Art. 34), hasta cuatro pases libres de ida y vuelta, de primera clase, por año calendario, y no existiendo trenes diurnos, estos pases serán acordados con boletos de cama.

Es entendido que la utilización de las camas se hará siempre que de éstas las haya disponibles. Ya sean estos pases utilizados por la familia del interesado o solamente por él, no se le acordará en total más que cuatro pases por año calendario.

Al personal que comprendido en el presente Escalafón está prestando servicio militar obligatorio en el país, se le concederá un pase de ida y vuelta, desde el punto en que esté prestando servicio militar hasta el lugar de su residencia, por cada año que se encuentre en esa condición, previa presentación de un documento que atestigüe la licencia militar que se le haya acordado, debiendo viajar con uniforme.

Pases residenciales de privilegio

C) A los maquinistas, foguistas autorizados y foguistas radicados en las secciones urbanas del ferrocarril donde trabajen, se les acordará un pase anual de 1.ª clase entre su residencia y la Capital.

Pases escolares

D) A los hijos e hijas del personal comprendido en el presente Escalafón que no estén empleados fuera de la Empresa y que tengan menos de 16 años de edad, se le concederá pases de 1.ª clase para concurrir a la escuela, previa certificación de práctica. Pasada la edad de 16 años, la Empresa considerará cada caso.

Ordenes de rebaja sobre otras líneas

Art. 31. — A) Al personal comprendido en el presente Escalafón, así como a su familia (véase Art. 34), se le acordará en ciertos casos, por recomendación de sus Jefes de Departamento ante el señor Gerente, órdenes de rebaja con el 50 o|o de descuento sobre líneas de otras Empresas.

Estas órdenes de rebaja serán emitidas para y entre cualquier punto de la línea, sobre boletos de ida, ida y vuelta y recreo, cobrándose como mínimo $ 0.25 m|n. por boleto entero o medio boleto.

Ordenes de rebaja sobre líneas en que trabajan

B) Al personal comprendido en este Escalafón, así como a su familia (véase Art. 34), se le acordarán órdenes de rebaja sobre boletos o abonos de primera clase o segunda clase, con el 75 o|o de descuento, válidos para y entre cualquier punto de la línea, cobrándose como mínimo $ 0.25 m|n. Estas órdenes serán válidas por un tiempo de 30 días, a contar desde la fecha de su emisión.

Beneficios al personal jubilado

Art. 32. — El personal que se haya jubilado mientras trabajaba como perteneciente a las categorías especificadas en el presente Escalafón, podrá solicitar para él, así como también para su familia (véase Art. 34), hasta dos pases libres de ida y vuelta, de primera clase, con escala y por año calendario, así como también órdenes de rebaja sobre boletos o abonos con el 75 o|o de descuento, o boletos de zona en la línea del ferrocarril a que pertenecía en el momento de jubilarse, cobrándose como mínimo $ 0.25 moneda nacional.

El personal comprendido en este Art. podrá optar por órdenes de 50 o|o de rebaja sobre pasajes ordinarios para viajar en otra línea, una vez por año, en lugar de uno de los dos pases de que trata el párrafo anterior.

Estas órdenes de rebaja podrán acordarse para viajar sobre más de una línea, en los casos en que para llegar a destino — en viaje directo — sea necesario viajar sobre dos o más líneas, en igual forma como se concede el pase libre a que se refiere el Art. 30, inciso A).

Estas franquicias quedarán suprimidas si se comprobará que se usan con fines lucrativos o que los interesados trabajen.

El personal que se retire por jubilación podrá, dentro de los seis primeros meses a contar desde la fecha de firmada la fórmula de cesación de servicios; solicitar por una sola vez el transporte gratis de sus muebles por tren de carga sobre la línea en que trabajaba al jubilarse, en el caso de cambiar el punto de su residencia.

Interinato

Art. 33. — A) Por cada aspirante o foguista autorizado que tenga trabajado 365 días como foguista o maquinista respectivamente, continuados o a intervalos, durante uno o más años, se nombrará efectivo al más antiguo de Foguista de 4.ª clase o maquinista de 5.ª clase, desde el día en que completó los 365 días de interinato. Queda entendido que no debe recurrirse a transferencias provisorias de foguistas o maquinistas efectivos de depósitos donde haya personal interino actuando regularmente en esas mismas categorías, con el solo propósito de evitar que otros interinos más antiguos no puedan actuar.

B) Si el que hubiera trabajado de interino los 365 días no fuera ascendido a la efectividad, perderá los días trabajados por él, pero tomará los días que llevara trabajado de interino el que fué ascendido. De la misma manera el que hubiera trabajado en el interinato y que por cualquier razón deje de figurar en la lista de control del personal los días trabajados como interino por ese personal, se computarán entre todos los de su categoría en cantidades iguales, hasta donde sea posible y en su orden de acuerdo a la lista de clasificación.

C) Cuando en condiciones normales, la Empresa haya ocupado Inspectores de Locomotoras y otro personal para actuar como maquinista o foguista, los días así trabajados serán acumulados al haber del más antiguo de los foguistas autorizados o aspirantes autorizados, respectivamente, donde se produjo el reemplazo, entendiéndose que las personas que no siguen la carrera sólo se utilizarán como maquinistas o foguistas en casos excepcionales y de fuerza mayor.

Definición de familia

Art. 34. — Se entiende por familia:

A) Para el Art. 19, inciso J) y el Art. 35, la esposa, hijas, hijos, padre, madre, hermanas y hermanos.

B) Para el Art. 25, inciso C), los mismos miembros que especifica el inciso A) de este artículo y que dependiendo exclusivamente del empleado, vivan con él.

C) Para el Art. 30, inciso A) y B), y Art. 31, inciso A) y B), la esposa, hijas solteras, hijos menores de 18 años, padre, madre, hermanas solteras y hermanos menores de 16 años de edad, huérfanos de padre, que dependiendo todos exclusivamente del empleado, vivan con él.

D) Para el Art. 32, la esposa, hijas solteras e hijos menores de 16 años.

Permiso especial por fallecimiento

Art. 35. — A todo el personal comprendido en el presente Escalafón, se le acordará dos días de permiso especial con goce de sueldo, en los casos de fallecimiento en la familia (véase Art. 34), siempre que éste se produzca en un lugar donde el afectado pueda concurrir, pero si se encuentra con licencia anual u otras licencias, no le corresponden días por fallecimiento.

En los casos especiales, previas justificaciones ante la Superioridad, ese permiso especial podrá ser ampliado con o sin goce de sueldo, según el caso.

Cuadro de movimiento del personal

Art. 36. — Las Empresas colocarán mensualmente en los depósitos y a la vista del personal una lista que se denominará "Cuadro de movimiento del personal", de la cual se entregará dos copias a la Comisión Permanente de Reclamos, cuyo cuadro debe colocarse y entregarse antes del 25 de cada mes.

En esos cuadros deberán figurar los siguientes detalles:

1.° Ascenso de una categoría a otra.
2.° Foguistas, aspirantes efectivos o interinos que al rendir examen fueron reprobados.
3.° Aspirantes interinos que pasen a la efectividad y aspirantes efectivos a aspirantes autorizados.
4.° Personal que ingresa para seguir la carrera.
5.° Foguistas autorizados y aspirantes autorizados que canjean los días de interinato por ascensos de otros.
6.° Personal transferido o rebajado.
7.° Aspirantes dejados cesantes.
8.° Los nombres y días actuados por el interinado.
9.° Los nombres del personal que no sigue la carrera y que haya trabajado como foguista o maquinista.

Además, a la Comisión Permanente de Reclamos, se le entregará mensualmente dos listas de las bajas producidas en las diferentes categorías del personal de conducción de Locomotoras, donde constará si sale por jubilación, renuncia, destitución, etc., y la fecha de su cesantía.

Prescripciones

Art. 37. — Las Empresas darán trabajo, con preferencia a los hijos del personal empleado en las mismas, siempre que el candidato reuna las condiciones necesarias para el puesto a desempeñar.

Art. 38. — El presente Escalafón no impide a "La Fraternidad" el derecho de gestionar ocupación para el personal adscripto al Departamento de Tracción que hubiere sido destituído.

Art. 39. — En los lugares de relevo de tránsito, donde debe pernoctar el personal de locomotoras y definidos entre la Empresa y Comisión Permanente de Reclamos, comprobándose que no existe dotación suficiente de comodidades de habitación, la Empresa suplirá las necesarias para que el personal pueda utilizarlas, quedando entendido que si no son utilizadas con la asiduidad propio del servicio, de hecho serán retiradas.

Art. 40. — La vigencia de este Escalafón entrará a regir a partir del 1.° de Enero de 1927 hasta el 31|12|1930, anulando todo convenio que haya regido anteriormente en todos los puntos relacionados con el mismo.

Art. 41. — El sueldo del personal comprendido en este Escalafón, será abonado dentro de los veinte días, a contar desde el día en que se cierren las respectivas planillas de sueldos.

Art. 42. — Todo aquel personal que por una u otra causa dejara de figurar en la lista de clasificación para ocupar otro puesto, sin dejar de pertenecer al servicio de la Empresa y exceptuando los casos de pérdida de categoría por medidas disciplinarias, en caso de que retornara al puesto que ocupaba anteriormente, lo hará con la colocación correspondiente a su antigüedad en la clase a que pertenecía en el momento de su cambio de empleo.

Comisión de definición

Art. 43. — Las aclaraciones que sean necesarias para la interpretación y aplicación del presente Escalafón y del Reglamento Interno que lo complementa, misión de Definición, debiendo su fallo serán tratadas y resueltas por una Coser acatado y cumplido por las partes.

La misión de la Comisión estará limitada a la interpretación del texto aprobado y no podrá tomar resolución que implique una modificación o ampliación del mismo.

Esta Comisión será compuesta por 4 representantes de las Empresas y 4 del personal y presidida por el Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario, quien resolverá en caso de discrepancia de las partes, previa consulta con su superioridad.

Durante la vigencia del presente Escalafón, la Comisión a que hace referencia el párrafo anterior se compondrá de las siguientes personas. En representación de las Empresas, los señores O. Steven, F. C. Sud; F. D. Taylor, F. C. Pacífico; C. J. Scoffield, F. C. Central

Argentino, y D. C. Manington, FF. CC. Entre Ríos y Nordeste Argentino, como titulares, y como suplentes el señor F. C. Bown, F. C. Central Córdoba, y en representación del personal el Presidente, el Secretario Gerente de la Sociedad "La Fraternidad" y los señores N. Novellino, F. Desalvo, como titulares y el señor E. Carnovalli, como suplente.

Medidas transitorias

Este Escalafón entrando a regir en la fecha determinada por el artículo 40, no tendrá efecto retroactivo alguno y el personal en él comprendido se considerará colocado respecto a las condiciones establecidas en el mismo, en la posición que hoy ocupa. Tampoco podrá modificar situaciones especiales provenientes de convenios particulares firmados entre algunas empresas y los representantes reconocidos del personal, estableciendo por lo tanto que las condiciones estipuladas en esos convenios seguirán manteniéndose vigentes en el futuro y el personal en ella comprendido gozará de las estipulaciones que este Escalafón le acuerda, relacionados con los puntos convenidos especialmente, recién cuando esos arreglos hayan fenecido de hecho por la desaparición de las causas que los hayan motivado.

Para los foguistas que se encontraban en esta categoría antes del 11 de Junio de 1921, no regirá la pérdida de categoría establecida para los demás foguistas en el artículo 12 de este Escalafón en el caso de no ser aprobados en el examen de idoneidad, después de ser sometido a él cuatro veces, pero los que se encuentran en estas condiciones será al resultar desaprobados por cuarta vez, rebajados a la segunda clase con el sueldo correspondiente.

Firmado en la Sala de Sesiones de la Dirección General de Ferrocarriles a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintisiete, en presencia del Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario, don Antonio J. Fradua. — (Fdo.) A. J. Fradua, Jefe de la Sección Control Trabajo Ferroviario; Por el personal: Emilio B. Firpo y Francisco Agnelli. — Por las Empresas: L. Simpson, E. Delesques, F. D. Taylor, C. J. Scoffield y D. C. Manuington.

REGLAMENTO INTERNO PARA EL PERSONAL DE CONDUCCION DE LOCOMOTORAS

Definición

Se comprende por Reglamento Interno para el personal de Conducción de Locomotoras, la relación de todas las obligaciones, deberes y funciones que ese personal deberá tener presente en el cumplimiento y desempeño de su trabajo, durante el tiempo que dure su prestación de servicios.

Disposiciones

Artículo 1.° — Es obligación de todo el personal de conducción de locomotoras conocer las disposiciones reglamentarias dictadas por la Superioridad, así como los itinerarios de trenes, circulares de servicio e impresos que tengan atingencia con el trabajo que desempeña.

Cumplimiento de órdenes

Art. 2.° — Todo empleado debe acatar y cumplir de inmediato, todas las órdenes, encuadradas dentro de lo reglamentado, que reciba de sus superiores, en el desempeño de sus obligaciones.

Art. 3.° — Si el empleado al recibir una orden interpretara a su entender que no se ajusta a las disposiciones reglamentarias vigentes, no podrá rehusar su cumplimiento, pero puede, una vez cumplida la orden recibida, hacer uso del recurso de apelación, formulando la reclamación que estime conveniente ante la superioridad, en la forma que especifica el Escalafón, sin perjuicio de que el caso pueda ser elevado inmediatamente a resolución de la Comisión de Definición, por las Empresas, o "La Fraternidad".

Entrega de locomotoras

Art. 4.° — Los maquinistas al llegar a un depósito o estación para dejar servicio entregarán la locomotora a la persona que la Empresa autorice para ello, pero la persona que la reciba no podrá moverla en vías de tráfico si no posee certificado de idoneidad.

Deberes del maquinista

Art. 5.° — Son deberes includibles del maquinista, los siguientes:

A) Revisar detenidamente todas las piezas de la locomotora y ténder asegurándose de su buen funcionamiento, y los que tengan máquina efectiva mantener siempre en buen estado de ajuste las cuñas de las cajas de ejes, así como las de cabeza de biela y cruceta.

B) Cerciorarse que han sido efectuadas reparaciones anotadas y si comprobase que no fueron ejecutadas, llamará la atención de su superior inmediato y anotará en el libro las observaciones antes de salir con la locomotora.

C) Asegurarse de que la locomotora esté provista de combustible, agua y arena suficiente antes de iniciar el servicio correspondiente.

D) Limpiar el interior y preparar los faroles de cabecera de la locomotora, como asimismo encenderlos y apagarlos a la puesta y salida del sol, respectivamente.

E) Anotar en el libro respectivo a la terminación de su jornada de trabajo las reparaciones necesarias a la locomotora que tuvo a su cargo.

F) Firmar el registro al tomar y dejar servicio, anotando la hora respectiva. Trabajando bajo diagrama, la hora que anotara al dejar servicio será la en que efectivamente lo hace y no la que le indique el diagrama.

G) Como norma general avisar con una anticipación prudencial (3 horas como mínimo) cuando, por razones de enfermedad o causas graves no pueda tomar servicio, con arreglos necesarios para evitar entorpecimientos en el trabajo. Estas ausencias deberán ser debidamente justificadas en su oportunidad.

H) Cooperar en general fuera de galpón, a la provisión de agua a la locomotora a su cargo y en el servicio de trenes de carga, y hacienda, contestar a requerimiento de Control el punto probable donde será necesario tomar agua, con el fin de facilitar los arreglos consiguientes.

I) Ayudar al foguista a levantar o bajar los paragolpes.

J) Entregar a quien corresponda, al terminar cada jornada de trabajo, los detalles que le sean requeridos con respecto al servicio prestado.

K) Contestar con claridad la correspondencia de servicio que se dirija y hacer con prontitud sus informes, sobre todo cuando se trata de accidentes o demora de trenes, pudiendo hasta pedir la transmisión por telégrafo si el caso así lo requiriese.

L) Estando en servicio deberá estar siempre munido de su certificado de idoneidad, para su exhibición cada vez que le sea exigido por un superior debidamente autorizado.

M) Firmar el recibo de la caja portátil de herramientas, debiendo constar en él si lo fué completa o no.

N) Comprobar que la locomotora lleva el equipo completo de herramientas y accesorios y en caso de que así no fuera, avisar al encargado, de las faltas que notare.

O) Al llegar a destino y antes de retirarse del servicio y en los casos en que deje servicio en galpón, vigilará que el foguista guarde bajo llave, en la locomotora, las herramientas y demás accesorios, debiendo luego entregar las llaves al encargado del galpón o en el lugar designado de antemano.

P) Al ser relevado en tránsito el maquinista relevado deberá entregar al relevante una nota de las reparaciones requeridas en la locomotora que entrega.

Q) El maquinista deberá llevar una libreta en la que anotará la hora de llegada y salida de estaciones con su tren y cualquier otra anotación relacionada con su servicio.

R) Dirigir y vigilar el aceitamiento cuidadoso de la locomotora, cooperando con el foguista en esa obligación, quedando responsable de su resultado.

S) Siendo el foguista un agente que durante el servicio está a las órdenes del maquinista, éste deberá cerciorarse de que aquél cumple con todas sus obligaciones.

T) Deberá hacer siempre uso del deflector de la caja de fuego cuando se consume carbón; de las canillas de descarga y del espumador, cumpliendo las instrucciones que se impartan al respecto.

U) Cooperar con el demás personal a dar vuelta la locomotora en los lugares donde por escasez de tráfico no se pueda mantener constantemente el personal suficiente.

V) Obedecer y acatar las órdenes e instrucciones que respecto al manejo y conducción de la locomotora le sean impartidas por sus superiores, los cuales serán responsables de las órdenes que impartan, pero si el superior se hace cargo del manejo de la locomotora, la orden para la entrega de la máquina se dará por escrito.

X) Es obligación de los maquinistas conducir su locomotora con el parachispa en la caja de humo, en perfecto estado, cenicero bien mojado y la grapa de atrás, cerrada en verano, a cuyo efecto deberá revisar prolijamente estos elementos, antes de salir del depósito, y en caso de que no estuviese conforme con su condición llamará en el acto la atención del encargado de los desperfectos que en ellos encontrare y los anotará en el libro de reparaciones. Si hay paja voladora deberá sacarla de las ruedas y zapatas del freno de la locomotora, en todos los puntos donde le sea posible. Al llegar al galpón de destino es su obligación anotar en el libro de reparaciones la condición de los aparatos de la locomotora, contra incendios.

Deberes del foguista

Art. 6.° — Son deberes del foguista:

A) Limpiar y preparar todos los faroles de la locomotora, exceptuando los de cabecera y exterior de los faroles de costado y de cola.

B) Cuidar, guardar y mantener en estado de aseo las herramientas y demás accesorios de la locomotora.

C) La lubrificación de la locomotora.

D) Limpiar fuego, caja de humo y cenicero durante el viaje, cuando ello fuere necesario. Cuando fuera justificado efectuar estos trabajos y hubiera depósitos de locomotoras le ayudará el personal de galpón pero no entrará al mismo al efecto.

E) Mantener en estado de aseo el frente e interior de la casilla de la locomotora.

F) Cerciorarse de que la locomotora tiene su provisión de arena.

G) Levantar o bajar los paragolpes de la locomotora.

H) Obedecer las órdenes que reciba del maquinista en cuanto a cumplimiento del servicio se refiere.

I) Como norma general avisar con una anticipación prudencial (3 horas como mínimo) cuando, por razones de enfermedad o causas graves no pueda tomar servicio, con el objeto de poder efectuar los arreglos necesarios para evitar entorpecimientos en el trabajo. Estas ausencias deberán ser debidamente justificadas en su oportunidad.

J) Firmar el registro al tomar y dejar servicio, anotando la hora respectiva. Trabajando bajo diagrama la hora que anotará al dejar servicio será la en que efectivamente lo hace y no la que le indique el diagrama.

K) Cooperará con el demás personal a dar vuelta la locomotora en los lugares donde por escasez de tráfico no se puede mantener constantemente el personal suficiente.

L) Cooperar en general fuera de galpón a la provisión de agua a la locomotora.

M) Conservar en buen estado de funcionamiento las roscas de traslación de los gatos en las máquinas efectivas.

Servicio en galpón

Art. 7.° — Son deberes comunes de los maquinistas y foguistas:

A) Ejecutar en las locomotoras que salgan a cargo de otro personal, todas las operaciones necesarias para la preparación de las mismas, comprendiendo lubrificación y revisación de todas sus partes, dejándolas en condiciones de uso inmediato, tal como si fuera una locomotora que debiera utilizar el mismo personal que la ha preparado.

Se dará al maquinista o foguista autorizado que preste este servicio, un ayudante para que coopere con él en todos estos trabajos. Para estos casos no se utilizará un foguista, habiendo un maquinista o un foguista autorizado en servicio y en condiciones de hacerlo.

B) Efectuar relevos de otros personales cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Son obligaciones del maquinista:

C) Limpiar el interior de los faroles de cabecera, colocar guarniciones en la prensa del regulador y robinetes de nivel, siempre que no sean metálicas.

D) Colocar guarniciones que no sean metálicas en los vástagos de pistones y tiradores de válvulas de distribución en máquina efectiva.

E) Colocar vidrios de nivel y lubrificador.

F) Revisar las mechas y renovarlas si fuese necesario.

G) Ajustar cuñas de las cajas de ejes, así como también las de cabeza de biela y crucetas, en máquina efectiva.

H) Revisar tuercas y pasadores en las máquinas efectivas y en aquellas que salgan de reparación o deban ser preparadas para prestar servicio.

Son obligaciones del foguista:

I) Mantener en estado de aseo el frente e interior de la casilla, así como los vidrios.

J) Limpiar el interior y preparar los faroles de costado y cola, así como también preparar y limpiar enteramente todos los demás faroles.

K) Limpiar todas las las herramientas e interior de los cajones que las contengan. Limpiar los botellones para aceite y aceiteras.

L) Conservar en buen estado de funcionamiento las roscas de traslación de los gatos en máquinas efectivas.

Obligaciones de los aspirantes

Art. 8.° — Son obligaciones de todo aspirante de foguista, ejecutar trabajos de: Limpiador de máquinas, limpiatubos, sacafuego, lavacalderas, bodeguero, revisador de herramientas, cenicero, arenero, cargador de combustible a la locomotora, preparador, grillero, arquero, ayudante de ajustador, ayudante de calderero, movedor, pasaleña, llamador y cualquier otro trabajo que se le ordene, inherente a su profesión.

Ausencias del servicio

Art. 9.° — El personal comprendido en este Reglamento Interno que se ausente del servicio sin el consentimiento previo de la superioridad o que no se presente a su debido tiempo para tomarlo y que la Empresa no utilice sus servicios, hará punible del descuento correspondiente de su sueldo por el tiempo no trabajado, sin perjuicio de tomar con él las medidas disciplinarias que la superioridad crea aplicable, las cuales se ha-

rán más severas en los casos de reincidencia.

Listas de servicio

Art. 10. — En todos los galpones se colocarán listas a la vista del personal para que cada maquinista y foguista pueda cerciorarse del servicio que le ha sido asignado.

Lugar para tomar servicio

Art. 11. — Es obligación de todo personal de Conducción de Locomotoras que deje servicio en determinado punto, por cualquier causa que sea, presentarse a tomar servicio en el mismo punto.

Examen médico

Art. 12. — Es obligación del personal de Conducción de Locomotoras para poder desempeñar las funciones inherentes a su profesión, obtener el certificado médico anual en la forma dispuesta por las autoridades nacionales y a este efecto, deberá solicitar del Encargado del galpón y en la época del año determinada, el formulario correspondiente para poderse presentar al médico de la Empresa.

Cuando un maquinista titular o foguista autorizado tiene que trasladarse a más de 25 kilómetros de distancia del galpón de su residencia para someterse a la revisación médica, se le acordará licencia con sueldo por el tiempo indispensable para llenar ese requisito y viáticos correspondientes. Para estos casos saldrá de pasajero y regresará como tal.

Servicio de práctico

Art. 13. — En los casos que un maquinista reciba orden de conducir un tren por vía que no conozca, la Empresa a su solicitud, lo hará acompañar por un práctico, el cual, cuando se trata de recorridos de líneas de poco tráfico, poco accidentadas y que el trayecto se realice durante el día, será un foguista que conozca la vía y señales, y cuando se trata de líneas de mucho tráfico, accidentadas, en que el manejo del tren a remolcar es dificultoso, el práctico será un Inspector de locomotoras, un maquinista o un foguista autorizado, experimentado en la línea a recorrer. Se abonará sueldo de maquinista de 5.ª clase a los foguistas autorizados por el tiempo que sean ocupados como prácticos, pero no será computado ese tiempo a los efectos del interinato (Art. 33 del Escalafón).

Accidentes

Art. 14. — En los casos de descarrilamiento u otros accidentes graves, el maquinista tomará desde el primer momento todas las medidas de protección necesarias y aquellas otras que crea convenientes, de manera de dejar expedita la vía lo más pronto posible y usará de todos los medios a su alcance para dar aviso de inmediato de lo ocurrido a la estación más próxima, recomendando se comunique el hecho a quien corresponda y aconsejando se pidan los medios que crea se necesiten para el auxilio que se le deba prestar.

Disposiciones especiales

Art. 15. — Si por características especiales o condiciones excepcionales en una Empresa haya razones para establecer disposiciones temporarias o permanentes que no estén de acuerdo con las bases generales que especifica este Reglamento Interno, ello se hará de acuerdo entre la Empresa respectiva y la Comisión Permanente de Reclamos, sin que estos arreglos puedan sentar precedentes para exigir su aplicación en otras Empresas.

Vigencia

El presente Reglamento Interno empezará a regir desde el 1.° de Enero del año mil novecientos veintisiete. Firmado en la Sala de Sesiones de la Dirección General de Ferrocarriles a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintisiete, en presencia del señor Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario, don Antonio J. Fradua. — (Fdo.) A. J. Fradua, Jefe de Sección Control Trabajo Ferroviario; Por el personal: Emilio B. Firpo, Francisco Agnelli. — Por las Empresas: L. Simpson, E. Delesques, F. D. Taylor, C. J. Scoffield, D. C. Manington.

INSTRUCCIONES Y PROGRAMA DE EXAMENES PARA LA ADMISION DE ASPIRANTES A CONDUCTORES DE LOCOMOTORAS DE LOS FERROCARRILES DE JURISDICCION NACIONAL

Artículo 1.° — Para ser admitido en un ferrocarril de jurisdicción Nacional como aspirante a la carrera de conducción de locomotoras, el candidato deberá reunir las siguientes condiciones, expresadas en el Art. 2.° del convenio celebrado entre las Empresas y "La Fraternidad", en vigencia desde el 1.° de Enero de 1927:

A) Tener más de 18 años y menos de 23½ años de edad.
B) Tener una estatura mínima de mts. 1.65.
C) Comprobar su identidad y buenos antecedentes personales.
D) Comprobar su buena salud con un certificado otorgado por un médico de la Empresa, en el que conste que el candidato no padece de daltonismo, afecciones del corazón, del oído o de la vista, y en general, de cualquier enfermedad que pueda oponerse al perfecto cumplimiento de sus funciones.

Art. 2.° — Satisfechas las condiciones especificadas en el artículo anterior, y transcurridos seis meses a contar desde la fecha de su ingreso, considerados como provisorios, rendirá un examen de acuerdo con lo estipulado en el Art. 5.° del Escalafón en vigencia, que versará sobre las siguientes materias:

Primera parte:

1.° Lectura y explicación de un trozo de cualquiera de los Reglamentos en vigencia, Ley de FF. CC. u otra análoga.
2.° Escritura de otro trozo cualquiera relacionado con el servicio y con el puesto que deba desempeñar.

Segunda parte:

1.° Suma de números enteros y decimales y resolver problemas de adición relacionados con combustibles, lubrificantes, horas de servicio, etc.
2.° Resta de números enteros y decimales y resolver problemas de substracción.
3.° Multiplicación de números enteros y resolver problemas de multiplicación, relacionados con el servicio.
4.° División de enteros y como los anteriores, resolver problemas.
5.° Explicar qué es el metro.

Tercera parte:

Obligación del Aspirante al reemplazar al foguista en el acto de tomar servicio; qué partes de la locomotora deberá revisar; enumerarlas en orden de preferencia. Preparación del fuego en el depósito. Precauciones a tomar antes y después de iniciar la marcha conduciendo un tren. Obligaciones del aspirante en cuaquiera de los funciones enumeradas en el Art. 8.° del Reglamento Interno.

Art. 3.° — Al cumplir un año de servicio, los aspirantes serán sometidos a un nuevo examen de competencia para aspirar al puesto de "Aspirante Autorizado", examen que versará sobre las siguientes materias:

Primera parte: — Repaso general del examen anterior.

Segunda parte: — Definición de la caldera. Nomenclatura y uso de sus partes principales. Forma en que está construído el hogar y la clase de material que se usó para ello; hacer una descripción detallada del hogar, del cuerpo cilíndrico y de la caja de humo. Accesorios de la caldera y su uso. Aparatos de seguridad y su uso. Objetos de la chimenea, del cenicero, emparrillado y chispero.

Tercera parte: — Generalidades sobre alimentación de la caldera. Nomenclatura y cantidad de aparatos de alimentación. Manera de hacerlos funcionar y precauciones previas que se deberán tomar. Modo de conocer el **buen o mal** funcionamiento de los mismos y sus causas. Tipos de inyectores. Causas por qué se produce espuma en el agua y modo de conocerlas. Peligro que ocasiona al mecanismo de la máquina la introducción de agua en los cilindros cuando la caldera hace mucha ebullición.

Cuarta parte: — Conducción del fuego: Definición de la combustión. Definición del aire y su influencia en la combustión. Tiraje y su efecto. Aparatos para acelerar la combustión y uso de los mismos. Preparación del fuego al tomar servicio en galpón y modo de seguir cargando el horno al salir, durante la marcha, el arrancar, en rampa, en pendientes y paradas. Altura del fuego sobre el emparrillado y efectos de una carga exagerada. Objeto de regar el carbón antes de introducirlo en el horno. Efecto sobre el fuego si deja abierta la puerta del horno con frecuencia. Objeto y uso de las herramientas del fuego. Forma que debe tener el fuego al llegar al término del viaje.

Quinta parte: — Nociones de señalización: Clase de señales y descripción de ellas. Señales fijas, movibles, perceptibles a la vista y al oído. Enumerarlas en orden de importancia. Señales de partida y de parada de un tren. Uso del silbato de la locomotora. Uso y colocación de los petardos. Ejemplos del significado de diversas señales. Horas en que son obligatorias las señales. Señales internas en el Depósito con el silbato.

Art. 4.° — En caso de desaprobación, el candidato deberá solicitar rendir examen nuevamente, si es que quiere ser sometido a él, entre los dos y seis meses de producida su primera prueba, debiendo a tal efecto indicar la fecha en que desea examinarse. De resultar aprobado, será reclasificado de acuerdo a la fecha en que solicitó ser examinado últimamente. Si no solicitara una segunda prueba, será llamado a los seis meses de ocurrida la primera, y en caso de que no se presentara, se entenderá que no ha rendido examen satisfactorio, a menos que adujera razones atendibles y dignas de considerarse. Pero si fuera desaprobado nuevamente, perderá su categoría y será eliminado de la carrera.

Vigencia

Este Reglamento de examen empezará a regir desde el 1.° de Septiembre del año mil novecientos veintisiete. Firmado en la Sala de Sesiones de la Dirección General de Ferrocarriles a los dos días del mes de Septiembre del año mil novecientos veintisiete, en presencia del señor Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario, don Antonio J. Fradua. — (Fdo.) A. J. Fradua, Jefe de Sección Control Trabajo Ferroviario. — Por "La Fraternidad": Emilio B. Firpo — Francisco Agnelli. — Por las Empresas: L. Simpson — E. Delesques — F. D. Taylor — C. J. Scoffield — D. C. Manington.

ACTA DE ACLARACIONES DE DIVERSOS ARTICULOS DEL ESCALAFON CONVENIDAS EN LA SESION DE LA COMISION DE ESTUDIO DEL DIA 24 DE OCTUBRE DE 1927

Acuerdo especial:

Se entregará un ejemplar del Escalafón y Reglamento Interno a todo el personal comprendido en el mismo con excepción de los aspirantes provisorios. A estos últimos sólo se les entregará una copia del reglamento de exámenes para aspirantes.

Art. 3.° — A los hijos del personal de conducción de locomotoras, que deseen seguir esta carrera se les entregará a su solicitud una fórmula de ingreso para aspirante que figura en el Escalafón, la que llenará y entregará a la Empresa para ser tenido en cuenta cuando haya vacantes; que a los peones actualmente en servicio en los depósitos de locomotoras y que se encuentran en las condiciones que establece el Escalafón para seguir la carrera, se les permita llenar la solicitud de ingreso como aspirante, para el caso de que la Empresa tuviera necesidad de transferir peones a aspirantes de acuerdo con el último párrafo **del artículo 2.°.**

Art. 10. — Que lo que dispone el 5.° párrafo de este artículo sobre no emplear en galpones fuera de residencia como aspirante a personal de esta categoría que haya salido de residencia actuando como foguista es aplicable también al sexto párrafo del mismo artículo.

Art. 19. — Que los foguistas que han sido sometidos al cuarto examen y sean rechazados y que como consecuencia de ello tengan que ir a prestar servicio en galpón, se ajustarán con referencia a la concesión de licencias anuales para el futuro, a las que corresponden de acuerdo con el Decreto del P. E. de fecha 13 de Diciembre de 1920.

Que a los aspirantes que dentro de su especialidad hayan llegado a una prestación de 15 años de servicios cumplidos se le concederá una licencia anual de 15 días.

Art. 22. — A los aspirantes que dejen de actuar en la categoría de foguistas y en el caso de que su último descanso por este trabajo termine dentro de las horas en que le correspondía estar en galpón, se le llamará en el caso de requerirlo para completar su jornada habitual como aspirante, entendiéndose que esto sólo se hará cuando deba tomar servicio en esta forma entre las 20 y las 8 horas.

Art. 25. — Que los cinco días de permiso que corresponden por "transferencia efectiva" pueda el personal tomarlo indistintamente antes o después de efectuada aquélla, siempre que sea para transferir su familia.

En los casos en que para trasladarse emplee varios días en viaje podrá ampliarse el permiso de modo tal que el afectado tenga por lo menos un día libre antes de salir y otro al llegar a su nueva residencia.

El primer pase solicitado de acuerdo con el penúltimo párrafo del inciso h) de este artículo, podrá otorgársele para ser utilizado en el primer descanso grande que goce en su residencia provisoria y los siguientes cada quince días.

A los efectos de facilitar la utilización de este pase se les permitirá viajar en cualquier tren de carga, etc., que tenga parada en los puntos donde deba subir y descender el interesado.

En los casos en que el personal es transferido provisoriamente a lugares donde no existan comodidades de hospedaje, se les facilitará la conducción del equipaje necesario por el mismo tren o máquina en que realice el viaje. — (Fdo.) A. J. Fradua, Jefe de Sección Control Trabajo Ferroviario. — Por "La Fraternidad": Emilio B. Firpo — Francisco Agnelli. — Por las Empresas: L. Simpson — E. Delesques — F. D. Taylor — C. J. Scoffield — D. C. Manington.

ACTA DE RATIFICACION

En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de Octubre del año mil novecientos veintisiete, reunidos en la Dirección General de Ferrocarriles, los representantes de las Empresas ferroviarias de jurisdicción nacional, señores L. Simpson, F. Taylor, C. J. Scoffield, en representación de las Empresas de trocha ancha; los señores D. C. Manigton, E. Delesques por las de trocha media y angosta; y los señores Emilio B. Firpo y F. Agnelli, como Presidente y Secretario Gerente de "La Fraternidad", Sociedad del personal ferroviario de locomotoras, bajo la presidencia del Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario, don Antonio J. Fradua, se convino ratificar el escalafón y reglamento interno firmado ad-referéndum el día dos de Septiembre del año en curso. — (Fdo.) A. J. Fradua, Jefe de Sección Control Trabajo Ferroviario. — Por "La Fraternidad": Emilio B. Firpo — Francisco Agnelli. — Por las Empresas: L. Simpson — E. Delesques — F. D. Taylor — C. J. Scoffield — D. C. Manington.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1927.

2301. — Exp. 3947-F-927. — Visto que la Dirección General de Ferrocarriles eleva el escalafón de sueldos, ascen-

sos, etc., el reglamento interno para el personal de conducción de locomotoras y las instrucciones y programa de exámenes para aspirantes, documentación que han preparado y convenido representantes de las empresas ferroviarias y del personal interesado en las reuniones que, de acuerdo con la resolución ministerial de fecha 4 de Marzo del corriente año, se ha realizado, bajo la presidencia del Jefe de la Sección Control del Trabajo Ferroviario, dependiente de la expresada dirección;

Atento lo informado por ésta, y teniendo en cuenta que se ha llegado a concretar las estipulaciones contenidas en el escalafón de referencia, como resultado del estudio realizado por las partes y por acuerdo de las mismas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase para el personal de conducción de locomotoras de los ferrocarriles de jurisdicción nacional, el escalafón de sueldos, ascensos y demás documentación de que anteriormente se ha hecho referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles a sus efectos.

ALVEAR
R. M. Ortiz

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"Norwich Union Life Insurance Society". — Se aprueban elementos técnicos para seguros diferidos para jovenes.

Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1927.

32. — N. 22|1927. — Visto: de acuerdo con el dictamen que antecede de la Inspección General de Justicia,

El Ministro de Justicia e I. Pública,
Resuelve:

Artículo 1.°— Apruébanse las condiciones generales de la póliza de fojas sesenta y seis (66) y la tarifa de primas de fojas sesenta y ocho (68) que presenta la sociedad anónima, constituída en Inglaterra, "Norwich Union Life Insurance Society", para operar en seguros diferidos para jovenes.

Art. 2.°— Publíquese, anótese, repóngase el sellado, otórguese testimonio y archívese.

Sagarna

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Asociación "Proctectora Balear". — Aprobando Reglamento Pro-Fondo, Casa Propia

Buenos Aires, 12 de Diciemre de 1927.

P. 59. — 1927. — Visto lo solicitado a fojas 43 y lo informado precedentemente por el Inspector señor Caraza; en uso de la facultad conferida por el artículo 4.° del Decreto Reglamentario del 27 de Abril de 1923,

La Inspección General de Justicia,
Resuelve:

1.°— Apruébase en la forma que consta a fojas cuarenta y dos y vulta (42 y vta.), el Reglamento Pro-Fondo Casa Propia, sancionado por la asamblea general extraordinaria de la asociación "La Protectora Balear", realizada el 2 de Julio de 1927, según testimonio de acta de fojas treinta y nueve (39) a cuarenta y una (41).

2.°— Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado, permítase tomar testimonio y archívese.

Luis M. Fernández

Instituto Argentino de Artes Gráficas. — Reglamento interno, se aprueba.

Buenos Aires, Dicbre. 14 de 1927

i 37 1927. — Visto lo solicitado a fojas 52, y el informe de fojas 62, en uso de la facultad conferida por el artículo 4°. del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923,

La Inspección General de Justicia—
Resuelve:

1°. — Apruébase el Reglamento Interno de la Asociación «Instituto Argentino de Artes Gráficas», sancionado por la asamblea general extraordinaria celebrada el 5 de septiembre de 1926, en la forma que consta de fojas cuarenta y ocho (48) a cincuenta vuelta (50 vuelta), con las modificaciones de fojas sesenta y uno vuelta (61 vuelta).

2°. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado permítase tomar testimonio y archívese.

Luis M. Fernández

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE MINAS, GEOLOGIA E HIDROLOGIA

Acta de mensura y aprobación de la misma, correspondiente a la concesión de permiso de cateo otorgada a favor de los Señores Dionisio van Nymegen Schonegevel y Guillermo Greiner, y transferida a la Compañía "Brillante" S. A. de Petróleo, ubicada en el Distrito Minero de Comodoro Rivadavia del Territorio Nacional del Chubut. — Expediente I-775-1920.

Diligencia de mensura. — El que suscribe, Orlando L. Carnacini, Topógrafo de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación, comisionado por dicha Dirección, para efectuar la mensura, deslinde y amojonamiento del permiso de cateo a que se refiere el expediente I-775-20, trasladóse a Comodoro Rivadavia, dando principio a los trabajos el día 1.° de Diciembre de 1926, previo aviso a las autoridades del Territorio. — Después de un estudio preliminar ubicó el esquinero Sudoeste del lote 147 de la Colonia Escalante (Ensanche Sud) de acuerdo al pedimento por no encontrarse en el terreno el mojón correspondiente a dicho esquinero y con la conformidad de los interesados que presenciaron la marcha de los trabajos. — Desde este mojón (esquinero Sudoeste del cateo) y con rumbo (N. 89°15'01"E) Norte ochenta y nueve grados quince minutos un segundo al Este, se trazó el frente Sud de cinco mil novecientos noventa y nueve metros con sesenta y cuatro centímetros (5999 m 64) de longitud, determinado por los mojones 1054 y 1051 (esquineros), 1051ª (intermediario) y las estacas en línea X, a, a¹, y a2, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Desde el mojón 1054 hasta la estaca X=503 m 98, desde la estaca X hasta la estaca a=4347 m 74, desde la estaca a hasta la estaca a¹=255 m 03, desde la estaca a¹ hasta la estaca a2=158 m 74, desde la estaca a2 hasta el mojón 1051ª =561 m 10 y desde el mojón 1051ª hasta el mojón 1051=173 m 05. — Desde este punto (mojón Sudoeste del cateo) y con rumbo Norte un grado veintisiete minutos veinticuatro segundos al Oeste (N. 1°27'24"W) se trazó el frente Este de un mil seiscientos cincuenta metros con treinta centímetros (1650 m 30) de longitud, determinado por los mojones esquineros 1051 y 1052. — Desde este punto (mojón Noreste del cateo) y con rumbo Sud ochenta y nueve grados quince minutos cincuenta y un segundos al Oeste (S. 89°15'51"W) se trazó el frente Norte de cinco mil novecientos noventa y cinco metros con veintisiete centímetros (5995 m 27) de longitud, determinado por los mojones 1052 y 1053 y las estacas intermediarias 1052ª, a3 y a4, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Desde el mojón 1052 hasta la estaca 1052ª=149 m 55, desde la estaca 1052ª hasta la estaca a3=160 m 48, desde la estaca a3 hasta la estaca a4=1886 m 47 y desde la estaca a4 hasta el mojón 1053=3798 m 77. — Desde este punto (mojón Noroeste del cateo) y con rumbo Sud un grado quince minutos diez y nueve segundos al Este (S. 1°15'19"E) se trazó el frente Oeste de un mil seiscientos cincuenta y dos metros con setenta y cuatro centímetros (1652 m 74) de longitud, determinado por los mojones 1053 y 1054 y las estacas intermediarios a6, a7 bis y a7, cuyas distancias respectivas son las siguientes: Desde el mojón 1053 hasta la estaca a6= 308 m 29 desde la estaca a6 hasta la estaca a7 bis=677m 57, desde la estaca a7 bis hasta la estaca a7=17m30, y desde la estaca a7 hasta el mojón 1054=649m58. La superficie así definida como consta en el plano y planilla de coordenadas adjuntas, es de novecientas noventa hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, tres centiáreas (990 hect., 44ás., 03 cent. 1900 c|c.) Las características de los mojones utilizados en esta mensura y cuyas fotografías se acompañan, son las siguientes: Los mojones 1051, 1052 y 1053, son caños tubulares de hierro de 1m50 de largo por 0m05 de diámetro, llevando en su parte inferior dos cruceros de hierro de 0m40 de largo y en su parte superior llevan estampadas a martillo las iniciales D. M. G. H. y el número de orden. El mojón 1054 es en un todo igual a los anteriores a excepción de su diámetro que es de 0m065. Fueron enterrados de 0m80 a 0m90 en el suelo y rodeados de un montón de tierra y piedras. Las estacas son caños tubulares de hierro terminados en punta, de 0m75 de largo y 0m035 de diámetro, fueron clavados en el suelo 0m55 y rodeados de un montón de piedras. En su parte superior llevan estampadas a igual que los mojones, las iniciales D. M. G. H.

Al plano es escala 1:20000 se le agregó el perfil longitudinal de cada frente para facilitar la búsqueda de estacas y mojones en caso necesario. La triangulación existente de la Dirección General de Minas, en Comodoro Rivadavia, sirvió de base y orientación de los trabajos. El mojón 1051a es de Tierras y Colonias, cuyas características son bien conocidas en la región. Buenos Aires, Noviembre de 1927. (fdo.): O. L. Carnacini. — Resolución: Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927. Habiéndose practicado la ubicación y demarcación del presente permiso de cateo durante el período comprendido entre el 1.° de Diciembre de 1926 al 28 de Mayo del corriente año, por el perito don Orlando L. Carnacini, designado por resolución de fecha 9 de Noviembre de 1926, y considerando: Que el cateo fué concedido con anterioridad — a solicitud del interesado—sin la previa aprobación de la mensura correspondiente; Que los términos de la concesión vencieron definitivamente; Que tal como lo indica Minas, la mensura ha sido bien ejecutada y los límites de la zona demarcada, son prácticamente los mismos que los expresados en el Registro de la solicitud; De acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería, las disposiciones reglamentarias vigentes y lo dispuesto por el Superior Decreto de fecha 27 de Junio de 1912, el Director General de Minas, Geología e Hidrología, resuelve: Art. 1.°: Aprobar la mensura practicada. — Art. 2.°: Inscríbase en el Registro de Exploraciones, el acta de ubicación y la presente resolución y dése al interesado, como constancia, copia del registro y del plano correspondiente. — Art. 3.°: Notifíquese, publíquese, comuníquese, tome nota Minas y previa reposición de sellos, archívese. (fdo.): F. Cardellini, Director General (interino). — Buenos Aires, Diciembre 22 de 1927. Inscribióse el acta de mensura y aprobación de la misma, correspondiente a la concesión de permiso de cateo otorgada a favor de los señores Dionisio van Nymegen Schonegevel y Guillermo Greiner y transferida a la Compañía "Brillante", S. A. de Petróleo, bajo el N.° 860, folio 94 vta. del Libro V del Registro de Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. Conste: (fdo.): Natalio Abel Vadell; El Escribano de Minas.

Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE FERROCARRILES

Buenos Aires, Agosto 19 de 1927.

Expte. 017870-C-927. — Visto que la Empresa del F. C. Compañía General de FF. CC. en la Provincia de Buenos Aires, somete a la consideración de esta Dirección General el Suplemento N.° 54, por el cual restablece la tarifa especial B. 103, y atento a lo aconsejado por la Inspección General de Explotación Comercial;

Se resuelve:

Aprobar el Suplemento N.° 54 del F. C. Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, legalícese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello

Instalación cañería en P. A. N. Km. 375|096,6 Estación La Bajada. — C. General.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1927.

Expte. 010239-C-927. — Visto que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, somete a la aprobación el plano N.°6071 J. III, memoria descriptiva y presupuesto, referentes a la instalación de una cañería en el paso a nivel del Km. 375|096,65, del ramal a Puerto Rosario; y

Atentos los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 6071 J. III, memoria descriptiva y presupuesto de máxima, cuyo importe de ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.00 m|n) será imputado por mitades, a la Cuenta Capital de la Compañía General de Ferrocarriles de la Provincia de Buenos Aires y F. C. de Santa Fe, debiendo a la terminación de los trabajos ajustarse a lo dispuesto en la circular N.° 35 de 1923.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Apertura P. A. N. particular kilómetro 120|993. — Ferrocarril de Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1927.

Expte. 08453-P-927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, a pedido del señor Francisco Belotti, somete a la aprobación el plano N.° 9124 y memoria descriptiva, relativos a la apertura de un paso a nivel particular en el Km. 120|993, línea de Nelson a San Cristóbal; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano N.° 9124 y memoria descriptiva de que se trata, con carácter precario.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Estadística, fecho, pase a Construcciones para su conocimiento y demás efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril de Santa Fe. — Mejoras en el paso a nivel público Km. 1|267|45.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1927.

Expte. 015807-P-926. — Visto de nuevo este expediente, y

Considerando:

Que de conformidad a la resolución dictada por esta Dirección General con fecha 31 de Enero del corriente año, los ingenieros de la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe y los de la Inspección General de Explotació Técnica, habiendo observado conjuntamente sobre el terreno las condiciones del paso a nivel público existente en el kilómetro 1|267,45 de la línea a Barranqueras de dicho Ferrocarril, cruce de sus vías con el bulevar Gálvez, de la ciudad de Santa Fe, han llegado a un acuerdo sobre las obras e instalaciones que se requiere llevar a cabo en ese punto para facilitar el tráfico y garantir su seguridad al mismo tiempo que la de los trenes que lo cruzan; por lo que pueden ser determinadas esas obras e instalaciones

y fijado el plazo para someter los correspondientes documentos,

Se resuelve:

Fijarle a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, un plazo de treinta días para que someta a la aprobación los planos, memoria descriptiva y demás documentos de acuerdo a los cuales y a lo observado y convenido por sus ingenieros y los de esta Dirección General, debe ejecutar en el paso a nivel público existente en el kilómetro 1|267,45 de su línea a Barranqueras cruce de sus vías con el bulevar Gálvez de la ciudad de Santa Fe, las obras e instalaciones necesarias para mejorar las condiciones del paso a nivel y para garantizar mayormente el tráfico público.

Comuníquese, tómese razón en Estadística y en Explotación Técnica y resérvese el expediente en la Inspección General de Construcciones hasta por el término fijado para la agregación e informe ulterior que corresponda.

M. F. Castello

Trenes especiales entre Dock Sud y Plaza Constitución. — Ferrocarril del Sud.

Buenos Aires, Agosto 19 de 1927.

Expte. 06495-S-927. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita autorización para correr trenes especiales de pasajeros entre Plaza Constitución y Dock Sud, con el fin de facilitar el traslado de los viajeros que lleguen o salgan con los vapores de la Compañía "Blue Star", que atracan en esa arteria del Puerto; y a partir del 1.° de Abril del año en curso; y

Atento los informes producidos;

Se resuelve:

Autorizar la corrida de los trenes especiales de que se trata.

Comuníquese, tómese razón en Técnica y Administrativa, fecho, archívese.

M. F. Castello

Buenos Aires, Agosto 24 de 1927.

Expte. 015172-C-927. — Visto que la Administración General de los Ferrocarriles del Estado remite para su aprobación la tarifa Especial C,68 para petróleo crudo en vagones tanques, destinado a los Ingenios y de Azucar servidos por el C. N. A.

Y resultando de la información producida por la Inspección General de Explotación Comercial;

1.° — Que el tiempo que se establece en dicha tarifa para la ejecución del transporte, no está en relación a la rebaja que la misma concede;

2.° — Que los artículos segundo y cuarto de las "Condiciones de Aplicación" aumentan la citada falta de relación entre la rebaja y lo que deben conceder los cargadores;

Se resuelve;

1.° — Rechazar la tarifa especial C,68 presentada por la Administración General de los Ferrocarriles del Estado.

2.° — Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Explotación Comercial y Estadística, fecho archívese.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Mejoras estación Los Cardales

Buenos Aires, Agosto 24 de 1927.

Expte. 026110-C-926. — Visto de nuevo este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano T.14191, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, se propone introducir diversas mejoras en su estación Los Cardales.

Fijarle a la referida Empresa, un plazo de tres meses para la terminación de los trabajos.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Comerciales, Estadística, fecho, pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Argentino. — Reconstrucción puente sobre el Río Carcarañá.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1927.

Expte. 025357-C-925. — Visto este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano T.13722., y su correspondiente memoria descriptiva, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, proyecta reconstruir el puente existente sobre el Río Carcarañá en el Km. 340|905 de su línea principal a Tucumán, sustituyendo los tramos de hierro por otros de mampostería; por lo que respecta a la imputación a que asciende el presupuesto de la obra, esta Dirección General verificará un estudio detenido de los rubros para determinar en forma expresa la proposición que ha de gravitar sobre el Capital y la Cuenta de Renovación.

Fijar a la citada Empresa un plazo de 180 días, para que lleve a cabo la ejecución de dichas obras, debiendo además, asegurar la marcha de los trenes durante la realización de los trabajos.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales, Estadística, fecho, pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central de Córdoba. — Construcción muro y vereda en estación Alta Córdoba.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1927.

Expte. 031667-C-926. — Vistos este expediente y los informes en él producidos;

Se resuelve:

Aprobar los planos G.2918|0 y G. 2963|0, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, se propone dotar de muro y vereda a su estación Alta Córdoba, en el frente que da a la calle Gerónimo Luis de Cabrera entre las de General Paz y Lavalleja, reclamadas por la Municipalidad de Córdoba; debiendo la Empresa imputar el costo que demanden dichas obras en la siguiente forma: A Cuenta Capital pesos 12.049.79 y a Cuenta Explotación pesos 15.991.09 moneda nacional.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales, Estadística, fecho, pase este expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello

Ferrocarril Central Norte Argentino. — Ramal particular para el doctor Hortencio Quijano.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1927.

Expte. 021906-I-926. — Visto de nuevo este expediente, en el cual fueron dictadas las resoluciones de 29 de Febrero y 24 de Julio de 1924, fijándole plazo a la Administración de los Ferrocarriles del Estado para que sometiese a la aprobación los planos y demás documentos relativos al ramal que ha sido construido para el servicio exclusivo del doctor J. Hortencio Quijano, con empalme en el kilómetro 926|3 de la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino y que se prolonga hasta un aserradero de propiedad de dicho señor, con una longitud de 1712.20 metros; resoluciones dictadas por tener hasta entonces ese ramal las condiciones comunes a todos los ramales particulares, con la esencial del empalme a que se hace referencia, el que no debió ser construído sin que la Administración tanto solicitase su autorización previa para establecerlo como solicitase la aprobación de los correspondientes documentos; y

Habiéndose dictado en los expediente 021937-P-923 — 15723-F-923 un decreto, por el cual se concede a la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, autorización para construir un ramal de General Obligado al Norte, en el cual se dispone que esta Dirección General requerirá de quien corresponda los antecedentes necesarios sobre dicho ramal para uso del doctor Quijano e informara al respecto en oportunidad y por separado; y resultando de la investigación y de la inspección sobre el terreno producidas;

Que el ramal de referencia empalma con las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino en el kilómetro 960|3 de su línea principal, teniendo en toda su longitud de 1.712 metros la trocha de un metro.

Que el empalme fué construído de acuerdo a un convenio entre el señor Quijano y la Administración, que, según esta, aun no ha sido firmado, y de acuerdo al cual, el material férreo empleado en la construcción del ramal, ha sido cedido al señor Quijano en calidad de arrendamiento; que todo el ramal tiene agregado un tercer riel para trocha de 075 a fin de que puedan recorrerlo las vagonetas Decauville mediante las cuales se conducen hasta las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino productos de los establecimientos del doctor Quijano.

Que por otra parte las vías del ramal son recorridas hasta el aserradero del mismo interesado por vagones que cargan tanto productos de dichos establecimientos, como los que por intermedio del señor Quijano envían terceras personas; y

Considerando:

Que en cuanto a las vías Decauville, estando subordinado su establecimiento y régimen a las prescripciones del Decreto reglamentario de 28 de Noviembre de 1919, la Administración de los Ferrocarriles del Estado no debió permitir el acceso de su zona del tercer riel para trocha de 075 sin que esta Dirección General lo autorizase previo conocimiento de la ubicación y condiciones del acceso; y

Que en la investigación producida se ha comprobado y la manifestación hecha por la Administración en su nota agregada de 14 de Marzo del corriente año, lo confirma, que el ramal de trocha de un metro a que se hace referencia es un verdadero tributario de los Ferrocarriles del Estado, o sea, un ramal con empalme en las vías del Ferrocarril Central Norte Argentino, que hace afluir a éste los productos de la zona que con él se explota, pero que se emplea no solamente para el servicio exclusivo del señor Quijano, sino también para el de otros cargadores por intermedio de dicho señor; carácter este del ramal que por su ambigüedad requiere que sea aclarado desde el punto de vista legal cuando se sometan a la Superioridad los documentos relativos a su establecimiento, empalme, convenio al respecto entre dicho señor y los Ferrocarriles del Estado y los demás que se requieren para determinar su verdadero carácter;

Se resuelve:

Fijarle a la Administración de los Ferrocarriles del Estado un plazo de seis meses para que someta a la aprobación los planos, memoria descriptiva, presupuesto, convenio celebrado con el señor Quijano, y los demás documentos relativos al mencionado ramal que explota dicho señor, y del que por intermedio del mismo se sirven otras personas, y cuyo empalme con la línea principal del Ferrocarril Central Norte Argentino se halla establecido en el kilómetro 960|3 de ella; agregando a estos documentos los relativos a la tercera vía agregada al ramal para trocha de 075. metros.

Comuníquese, tómese razón en la Inspección General de Construcciones y en la Oficina de Estadística; volviendo el expediente a la primera, la que lo reservará hasta por el término fijado para la agregación y el ulterior informe que correspondan.

M. F. Castello

Expediente 01508 — P — 1927. — Ferrocarril de Santa Fe. — Casilla estación San Justo.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 9086, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta la instalación de una casilla de madera en su estación San Justo.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, Estadística fecho pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Sante Fe. — Construcción aljibes estación Intiyaco.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927. — Expediente 03391. — P — 1921. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 7058 bis, su memoria descriptiva y presupuesto correspondiente, el que asciende a la suma de ($ 18.387,18 m/n.) diez y ocho mil trescientos ochenta siete pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional, de acuerdo los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe ha llevado a cabo la construcción de aljibes en su estación Intiyaco.

Anular el plano 7058 y demás documentos aprobados por resolución de fecha marzo 8 de 1921 a los que sustituyen los ahora presentados.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y en Estadística, fecho, previa agregación por el Archivo del plano que se ordena anular pase a Construcciónes.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Santa Fé. — Instalaciones varias en estaciónes Haumonia y Villa Angela.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927. — Expediente 06505 — P — 1927. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 9087, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta efectuar diversas instalaciones en sus estaciones Haumonía y Villa Angela.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, Estadística fecho pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Santa Fé. — Instalación casilla estación Santa Fe Cambios.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927. — Expediente 088175. — P — 1927. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se resuelve:

Aprobar el plano 9091, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta la construcción de una casilla de madera en su estación Sta. Fe Cambios.

Comuníquese, tómese razón en Técnica, Comerciales, Estadística fecho pasa el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Santa Fe. — Instalaciones en varias estaciones.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927. — Expediente 08386. — P — 1927. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se Resuelve

Aprobar el plano 9090, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, se propone efectuar diversas instalaciones en sus estaciones Rio Tapenaga, Cote, Lai Charadai General Obligado y Resistencia de la línea de La Sabana a Barranqueras.

Comuníquese, tómese razón en Técnica. Comerciales, Estadística fecho pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Santa Fe. — Modificación vías en la estación Charadai

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927. — Expediente 08450 — P — 1927. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se Resuelve

Aprobar el plano 9088, su memoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta la construcción y modificación de diversas vías en su estación Charadai.

Comuníquese, tómese razón en Técnica Comerciales, Estadística fecho pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril de Santa Fe. — Ampliación Oficinas material circulante estación Santa Fe.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.— Expediente 09186 — P — 1927. Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se Resuelve

Aprobar el plano 9131, su mamoria descriptiva correspondiente y demás documentos, de acuerdo a los cuales la Empresa del Ferrocarril de Santa Fe, proyecta ampliar la casilla destinada a Oficinas del Material Circulante existente en su estación Santa Fe.

Comuníquese, tómese razón en Tecnica Comerciales Estadística echo pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.— Expediente 02753 — S — 1926.— Ferrocarril del Sud. — Casa para camineros. Kilómetro 18.100.

Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha iniciado aún los trabajos relativos a la construcción de una casa para camineros a la altura del Kilómetró 18,100 de su línea de Plaza Constitución a Burzaco, obra que fué autorizada por resolución de fecha Enero 28 del corriente año,

Se Resuelve:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril del Sud, un plazo de 180 días para que lleve a cabo la construcción de la obra de que se trata

Comuníquese Tómese razón en Técnica, Estadística, fecho, pase el Expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Abrigo en estación City Bell.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.— Expediente 01901 — S — 1925. - Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se Resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, correspondiente a la construcción de un abrigo para pasajeros en la plataforma de la vía ascendente de su estación City Bell, obra ejecutada de acuerdo a los planos y demás documentos aprobados por resolución de fecha Enero 20 de 1926 en este mismo expediente, y cuyo importe asciende a la suma de un mil ochocientos setenta y seis pesos con treinta y seis centavos oro sellado. (pesos 1,876,36 o/s.),

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y en Estadística, fecho, previo desglose de la tela archívese,

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Abrigos parada Gerli.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.— Expediente 013758. — S — 1926. — Visto de nuevo este expediente y considerando que la Empresa del Ferrocarril del Sud, no ha iniciado aún las obras referentes a la construcción de abrigos en su estación Gerli, obras autorizadas por resolución de fecha 11 de Octubre de 1926,

Se Resuelve:

Fijar a la citada Empresa un plazo de 90 días para que lleve a cabo la construccin de los abrigos de que se trata.

Comuníquese. tomese razón en Técnica, Comerciales, Estadística, fecho pase el expediente a Construcciones a sus efectos.

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Colocación de un tramo adicional en el puente existente Kilómetro 510/112. Ramal Tamangueyú a Deferrari.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.— Expediente 05029 — S — 1925. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se Resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, correspondiente a la colocación de un tramo adicional en el puente existente en el Kilómetro 510/112 del Ramal de Tamandueyú a Deferrari, obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolucin de fecha Junio 17 de 19.25 en este mismo expediente, y cuyo importe asciende a la suma de once mil novecientos setenta y nuepesos con setenta y dos centavos oro sellado (pesos 11.979,72 oro sellado).

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y en Estadística, fecho, previo desglose de la tela archívese,

M. F. Castello.

Ferrocarril del Sud. — Prolongación de la plataforma estación Rocha.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1927.— Expediente 028535 — S — 1924. — Visto este expediente y los informes en el producidos;

Se Resuelve:

Aprobar el presupuesto definitivo presentado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, correspondiente a la prolongación de la plataforma de su estación Rocha obra ejecutada de acuerdo al plano y demás documentos aprobados por resolución de fecha Febrero 13 de 1925 en este mismo expediente, y cuyo importe asciende a la suma de un mil doscientos noventa y seis pesos con setenta y seis centavos oro sellado (pesos 1.296.76 o/s.) imputará la Empresa a la Cuenta Capital.

Comuníquese, tómese razón en Comerciales y en Estadística, fecho, archívese.

M. F. Castello.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Producido por el Boletín Oficial

En el día 28 de Diciembre de 1927

	$ m|n.
Por venta de fórmulas de balances	0.40
" venta del Decreto Reglamentario	2.—
" venta de Boletines	2.80
" subscripción	204.—
" marcas	585.—
" avisos varios	394.80
" adicional	68.50
Total	1.257.50

LORENZO PONCE DE LEÓN
Administrador

TARIFA

El BOLETÍN OFICIAL aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la suscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la suscripción se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	"	0.20
Número atrasado de más de un mes	"	0.50
Semestre	"	6.—
Año	"	12.—

En la inserción de avisos, se cobrará sesenta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo (Decreto de 22 de Diciembre de 1926).

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1|4) de página de Boletín, $ 4 m|nal., ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1|2), $ 7.50 m|nal., ídme, ídem, desde media página hasta una (1), $ 12 moneda nacional, ídem, ídem, si ocupara más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

MARCAS

La Oficina de Publicaciones aplicará la tarifa uniforme de quince pesos moneda nacional ($ 15 m|n.), a cada publicación por el término legal sobre marcas de fábrica en los siguientes casos: solicitudes de registro; de ampliación; de modificación; de substitución y de 3 de Octubre de 1917.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS DIVERSOS

A los Señores Subscriptores

Se encuentra en venta, en la Administración del "Boletín Oficial", el folleto que contiene la "Fórmula e interpretación para balances de Sociedades Anónimas Nacionales" y Resolución de 5 de Febrero de 1925, al precio de $ 0.20 moneda nacional.

El Administrador.

BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES

Se avisa a los señores accionistas, que el Directorio en ejercicio de la facultad que le acuerda el artículo 4.° de los estatutos, ha fijado la fecha del 26 del corriente mes, para dar comienzo a la conversión de los títulos en circulación por los de la nueva emisión, la que se efectuará a razón de cinco acciones de la emisión anterior por cada tres de la nueva.

Se previene a los señores accionistas, que la referida conversión debe hacerse dentro del plazo de tres años, contados desde la fecha arriba indicada. Vencido ese término, caducarán las acciones que no hubieran sido convertidas y su importe pasará al fondo de reserva (Artículo 4.° de los estatutos).

A los efectos del canje, los accionistas deberán dirigirse a la casa central del Banco en Buenos Aires, Cangallo 415|39, Oficina de Títulos.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. — Emilio Pla, secretario.

e-20 dicbre N.° 15.586-v-28 dicbre.

LICITACION DE TITULOS DEL EMPRESTITO EXTERIOR 5 % ORO 1909 DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

Se hace saber a los interesados que el día 11 de Enero de 1928, a las 16 horas, en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata y ante el Escribano Público, don Hortensio Xifra, tendrá lugar la amortización correspondiente al año 1927, de los 1375 títulos del Empréstito del epígrafe, de acuerdo con la tabla de amortización, los que deberán ser entregados con cupón número 73 del 1.° de Febrero de 1928, adherido. Las propuestas se recibirán en la Oficina de Títulos del Banco Español del Río de la Plata, Casa Matriz, hasta las 15 horas del día señalado, bajo sobre lacrado y sellado, debiendo acompañarse a la propuesta, el comprobante de haber depositado en las cajas de dicho Establecimiento, como mínimo, el 5 % del importe ofrecido en garantía de la propuesta, suma que perderá el ofertante si no cumpliera con lo ofrecido, quedando en tal caso sin efecto la aceptación de la propuesta. Las propuestas aceptadas deberán ser presentadas al cobro, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la licitación, quedando en caso contrario, por el solo hecho de expiración del término, sin efecto la aceptación. Las propuestas que excedan de $ 5.000 e|legal, deberán presentarse en papel sellado de cinco pesos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927.— El Presidente.

e28 dic. N.° 15.681 v11 enero

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Los balances y documentos mencionados por las Leyes números 5125 y 6788, se presentarán a la Inspección General de Justicia en el tiempo y forma que señala el Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923 en su Art. 55.

Cuando el balance trimestral o mensual coincida con el anual, podrá suprimirse su presentación, siempre que en su lugar se presente el balance anual, como pendiente de la aprobación de la Asamblea, dentro del plazo en que por el Art. 55 debe remitirse el trimestral o mensual.

La Inspección General de Justicia pasará al BOLETÍN OFICIAL diariamente en forma directa y bajo recibo, los balances que hubiera autorizado a publicar. Las sociedades deberán concurrir al BOLETÍN dentro de ocho días, para corregir las pruebas y abonar el importe de la publicación. El BOLETÍN comunicará a la Inspección quincenalmente los balances que no hubieran sido publicados (Expte. I. 31|918 - 17 de Agosto de 1918).

Las omisiones serán multadas: $ 200 la primera vez; $ 600 la segunda; $ 1.000 las siguientes; sin perjuicio de la investigación que corresponda y demás responsabilidades.

FIRMAS EN LOS BALANCES

Como lo dispone la resolución ministerial de 31 de Julio de 1926, Expediente A. 85|926, en los balances presentados a la Inspección General de Justicia, para publicación, deberán ponerse debajo de las firmas de las autoridades sociales, sus nombres y apellidos, con caracteres legibles, a fin de evitar errores; además, deberá, también indicarse el cargo social que desempeña.

2098

La Reaseguradora Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio legal: Reconquista 37

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación el 3 de Septiembre de 1923

Capital autorizado...	$ m/n	2.000.000.—
» suscripto....	» »	1.300.000. —
» integrado.....	» »	260.000.—

Balance Trimestral

al 30 de Septiembre de 1927, tercer trimestre del 5°. ejercicio

ACTIVO	$ m/n.
Accionistas	1040000 —
Caja y Bancos	346895 24
Propiedades inmuebles	
Títulos de renta y valores diversos	148455 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	40000 —
Préstamos sobre pólizas vida	
Obligaciones a cobrar	
Mobiliario y material	1 —
Diversos deudores	210461 83
Comisiones descontadas — Sección Vida	
Gastos de organización a amortizar	
Gastos de explotación	874196 44
Siniestros	387798 96
Cuentas de orden	185000 —
	3232808 47

PASIVO	
Capital suscripto	1300000 —
Reservas	193489 18
Beneficios asegurados vida.	
Siniestros pendientes	22000 —
Diversos acreedores	210842 40
Cuentas de orden	185000 —
Cuenta explotación (premios, intereses etc.)	1321476 89
	3232808 47

Buenos Aires, 26 de Ocubre de 1927

Carlos Meyer Pellegrini, presidente —

Gustavo Kobelt, gerente general.—

Dr. C. Ernesto Niebuhr, síndico suplente

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-29 diciembre N.° 15.650 v-31 dic.

2178

El Cóndor

Compañía Anglo-Argentina de Seguro
Avenida de Mayo No. 810
Buenos Aires
Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 27 de Octubre de 1925
Ramos en que opera. Incendio
Capital autorizado... $ c/l 1.000.000.—
» subscripto y realizado...... » » 261.000.—

BALANCE DE SALDOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927

(ter. trimestre del 2o. ejercicio)

ACTIVO	$ m/n
Caja y Bancos	267723 72
Propiedades inmuebles	—
Títulos de renta y valores varios	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—
Obligaciones a cobrar	—
Mobiliario y material	716 —
Diversos deudores	21525 89
Gastos de iniciación a amortizar	11076 36
Gastos de explotación y reaseguros	120763 46
Siniestros	4906 72
Cuentas en suspenso	100 —
Ganancias y pérdidas	11684 98
	438502 13

PASIVO	$ m/n
Capital suscripto y realiz.	261000 —
Reservas de reaseguros	18100 78
Reservas para riesgos en curso	9877 12
Siniestros pendientes	
Diversos acreedores	16077 27
Cuenta de explotación	133446 96
	438502 13

Buenos Aires, a 31 de Octubre de 1927

V. P. Perlender, vicepresidente. — A. Stagnaro, gerente. — J. Monteith Drysdale, síndico

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — LUIS M. FERNÁNDEZ, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 dicbre Nº 15.683 v30 dicbre

2211

Sociedad Anónima La Mundial

Compañía de Seguros

Av. de Mayo 749 — Ciudad.—
Vida e Incendio

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno, fecha 4 de Noviembre 1910 e inscripta el 7 de Diciembre 1910
Capital autorizado y suscripto.......... $ c/l 2.000.000—
» realizado.................. » » 2.000.000—

Balance de Saldos

Primer Trimestre del 1º de Julio de 1927 al 30 de Septiembre de 1927
17o Ejercicio

DEBE	$ m/n
Caja y Bancos	65085 43
Propiedades inmuebles	6097812 73
Títulos de renta y valores diversos	218500 —
Préstamos hipotecarios y sobre valores	2317892 47
Préstamos sobre pólizas de vida	924208 02
Obligaciones a cobrar	352418 15
Mobiliario y material	6435 —
Diversos deudores	446585 45
Gastos de organización a amortizar	1 —
Gastos de explotación	299797 43
Siniestros y seguros vencidos	337749 57
Comisiones descontadas (Sección vida)	840855 09
Cuentas de orden	
	11907140 34

HABER			$ m/n.
Capital			2000000 —
Reservas:			
Estatutoria	176597 98		
Riesgos en curso Incendio	33831 60		
Accidentes	31574 60		
Matemática Vida	4554655 25		
Rentas vitalicias	28881 96		
Extraordinaria	220000 —	5055541 39	
Beneficio para asegurados Vida		1029037 28	
Siniestros pendientes		152000 —	6236578 67
Diversos acreedores			2970770 13
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)			699791 54
Cuentas de orden			
			11907140 34

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1927

Elbio A. Coelho, presidente — Joaquín Gorina, director general, Antonio Malosetti, síndico

Buenos Aires, 16 de Noviembre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 dicbre. N.º 15.675 v30 dicbre

2064

CREDITO FINANCIERO SUD-AMERICANO

RECONQUISTA 250

Autorizado por el P. E. de la Nación con fecha 19 de Septiembre de 1924

Inscripto en el Registro Público de Comercio el 25 de Noviembre de 1924

Capital autorizado.......................... $ m/n 5.000.000 —
» subscripto.......................... » 4.500.000 —
» realizado.......................... » 4.500.000 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1927

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja:		
En efectivo	47978 46	
Depositado en otros Bancos	280488 35	
Clearing	305602 80	
Descuentos y efectos a cobrar	3266839 10	
Adelantos	1214047 66	
Deudores en gestión		
Deudores hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero	158607 83	
Letras a recibir		
Valores descontados, Letras de Tesorería	7000000 —	
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera	9834509 05	
Valores diversos		
Muebles y útiles	7132 38	
Instalaciones	93315 86	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)	945243 30	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas	86532 06	
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	25000 —	
» » títulos en custodia	4514510 77	
» » valores recibidos en caución	1067500 —	
Emisión de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía	167000 —	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden	2343529 06	
Capital suscripto		4500000 —
Fondo de reserva estatutario		28833 33
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilac. y auxil. para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista		615303 67
» a plazo		2383700 —
» en Caja de Ahorros		
» diversos		4755379 59
Redescuentos		1853500 —
Letras y obligaciones en circulación		4019600 —
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		
Corresponsales en el extranjero		
Letras de Tesorería		4000000 —
Ganancias y pérdidas, (intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		1010781 94
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior		71506 59
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio próximo		
Dividendos a pagar		
Otras cuentas		2036 73
Metalización		
CUENTAS DE ORDEN		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)		25000 —
» » títulos en custodia		4514510 77
» » títulos en garantía		1067500 —
Sucursales y Corresponsales, cuenta cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía		167000 —
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		2343529 06
	31358181 68	31358181 68

A. Melián, presidente — A. Grosselín, director. — P. Dony, gerente. — A. M. Varsavsky, contador. — V.º B.º: Paúl Cahen, síndico

Buenos Aires, Octubre 28 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e28 dicbre. Nº. 15.689 v29 dicbre.

2.75

BANCO EL HOGAR ARGENTINO

Avenida de Mayo N° 886—Buenos Aires

Fecha de autorización por el P. E.: 21 de Julio de 1899
Fecha de inscripción en el Reg. Púb. de Comercio: 26 de Agosto de 1899
Capital autorizado .... $ m/n 75.000.000 —
» subscripto .... » » 52.763.950 —
» realizado .... » » 49 846.770 —

Balance Mensual al 30 de Septiembre de 1927

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		2917180 —	
Caja:			
En efectivo		1320583 61	
Depositado en otros Bancos		5991225 41	
Clearing		1254290 67	
Descuentos y efectos a cobrar		9187576 54	
Letras de Tesorería		15000000 —	
Adelantos		1795284 23	
Deudores hipotecarios:			
Hipotecas	56730780 08		
Promesas de venta	1134183 71		
	57861963 79		
Certificados de participación - Fondo amortizante	3149559 45	54715404 34	
Deudores hipotecarios - Obligaciones Personales		583570 42	
» en gestión			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Letras a recibir			
Operaciones en suspenso			
Inmuebles		25829103 45	
Títulos en cartera		516897 78	
Valores diversos		185963 04	
Muebles y útiles		72000 —	
Cartas de crédito			
Gastos de iniciación			
Dividendo provisorio			
Otras cuentas		4889562 99	
Metalización			
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alq., y pat., propaganda, intereses y comisiones pasivos, etc.)		375014 15	
CUENTAS DE ORDEN			
Depósito de acciones en garantía (Directorio)		250000 —	
» » títulos en custodia		18753680 —	
» » valores recibidos en caución		6000 —	
Emisión de cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		479829 04	
» en garantía		153272 20	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		28202 35	
Otras cuentas de orden			
Capital subscripto			52763950 —
Fondo de reserva estatutario			4384895 15
Fondos de reservas facultativas:			
Fondo de previsión	2426764 95		
» » » especial	3500000 —		5926761 95
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados			
Depósitos en cuenta corriente y a la vista			3398270 07
» a plazo			16843476 47
» en Caja de Ahorros			11077235 27
» diversos			542613 90
Debentures 1924			9725000 —
Redescuentos Letras de Tesorería			15000000 —
Letras y obligaciones en circulación			
Sucursales en la República			
Corresponsales en la República			
Sucursales en el extranjero			
Corresponsales en el extranjero			
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior			192098 51
Descuentos, intereses, comisiones, etc. correspondientes al ejercicio próximo			
Dividendos a pagar			2037199 26
Otras cuentas			2406676 22
Metalización			
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos y beneficios diversos)			785476 83
CUENTAS DE ORDEN			
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)			250000 —
» » títulos en custodia			18753680 —
» » » en garantía			6000 —
Sucursales y corresponsales, Cuenta cartas de crédito			
Documentos a cobrar por cuenta de terceros			479829 04
» en garantía			153272 20
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros			28202 35
Otras cuentas de orden			
		144254640 22	144254640 22

J. Carballido, presidente. — Manuel A. Portela, director-secretario. — A. Melián director-gerente. — A. C. Fontán, contador general. — Eduardo Rocha, Juan M. O'Farrell, síndicos

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).

Luis M. Fernández
Jefe de la Inspección Gral. de Justicia.
e29 dicbre. N.° 15.690 v29 dicbre.

1998

CREDITO ARGENTINO LIMITADA S. A.

DOMICILIO: FLORIDA 32, PRIMER PISO

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 28 de Febrero de 1923 y 3 de Octubre de 1924

Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 2 de Mayo de 1923 y 7 de Febrero de 1925

Capital autorizado .... $ m/n 200.000.—
» subscripto .... » » 174.000.—
» realizado .... » » 174.000.—

Balance Mensual al 31 de Agosto de 1927

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		
Caja		
En efectivo	3841 67	
Depósitos en otros Bancos	41816 14	
Clearing		
Descuentos y efectos a cobrar	63746 45	
Créditos acordados	59981 85	
Adelantos		
Deudores en gestión judicial	120312 10	
» hipotecarios		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		
Títulos en cartera		
Valores diversos		
Muebles y útiles	2003 67	
Garantía de alquileres	700 —	
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alquileres, patentes, propaganda. intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.	3981 69	
Dividendo provisorio		
Otras cuentas		
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	40000 —	
» » títulos en custodia		
Depósitos de valores recibidos en caución		
Emisiones de cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
» en garantía	1630 —	
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Oras cuentas de orden		
Capital suscripto (o asignado a la sucursal)		174000 —
Fondo de reserva estatutario		3439 47
» » » facultativo		6678 90
» » jubilaciones y auxilios para los empleados		
Depósitos en cuentas corrientes y a la vista		13876 50
» a plazos		
» en Caja de Ahorros		
» diversos		
Redescuentos		
Letras y obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el Extranjero		
Corresponsales en el Extranjero		
Gananacias y pérdidas (intereses, comisiones, activos, cambios y beneficios diversos)		7657 31
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio anterior		
Descuentos, intereses, comisiones y cambios, correspondientes al ejercicio próximo		12150 08
Dividendos a pagar		
Otras cuentas (Deudores morosos en gestión)		78411 51
Metalización		
Cuentas de orden		
Depósitos de acciones en garantía (Directorio)		40000 —
Depositantes de títulos en custodia		
» » » » garancia		1630 —
Sucursales y corresponsales, cuenta, cartas de crédito		
Documentos a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden		
	338043 57	338043 57

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1927

P. F. Gorlero Salas, presidende — A. Figueredo, contador. — H. Santa Maria, tesorero. — V°. B°. Emilio Iribarne, síndico

Buenos Aires, 28 de Octubre de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 dicbre. N.° 15.694 v29 dicbre.

2140

"La Internacional" — Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo 319

RAMOS EN QUE OPERA: INCENDIO, MARÍTIMO Y ROBO CON VIOLACIÓN DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Enero de 1920

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de Abril de 1920

Capital autorizado.............................. $ c/l 1.500.000 —
» subscripto.............................. » » 1.500.000 —
» realizado.............................. » » 450.000 —

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1927

3er. Trimestre del Octavo Ejercicio

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Accionistas	—	1050000 —
Caja y Bancos	—	41471 82
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	564545 45
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	1855 15	20041 72
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	30458 62	203547 28
Siniestros	3246 74	47392 39
Cuentas de orden	—	35000 —
Cambios	5300 86	—
	40861 37	1964998 66
PASIVO		
Capital suscripto	—	1500000 —
Reservas	—	87314 80
Siniestros pendientes	—	20398 86
Diversos acreedores	1606 54	25031 26
Cuentas de orden	—	35000 —
Cuenta explotación	39254 83	277960 39
Ganancias y pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	7245 97
Cambios		12047 38
	40861 37	1964998 66

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927

Julio Hosmann, vice- presidente.- De Boer, Hosmann & Cía. administradores.—Gmo. Kraft, síndico

Buenos Aires. 8 de Noviembre de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 dicbre. N.° 15.663 v29 dicbre.

2117

— La Economía Comercial —

Domicilio: Maipú 71 (2°. piso)

Autorizada por Decreto de 15 Marzo de 1889

Marítimo, Incendio, Vida, Granizo

Accidentes del trabajo, Ley 9688

Capital autorizado, subscripto y realizado $ c/l 2.000.000

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1927

(1er. Trimestre)

	ACTIVO $ c/l	PASIVO $ c/l
Caja y Bancos	1778276 51	
Propiedades inmuebles	63241 63	
Títulos de renta y valores diversos	1682167 97	
Préstamos hipotecarios	359516 22	
» sobre pólizas vida	135607 99	
Obligaciones a cobrar	28821 58	
Mobil.a io y material	22334 60	
Diversos deudores	1201224 25	
Gastos de explotación	173371 05	
Siniestros	32834 62	
Cuentas de orden	46400 —	
Capital suscripto		2000000 —
Reservas		2137474 04
Beneficios de asegurados vida		247051 28
Siniestros pendientes		34000 —
Diversos acreedores		753289 11
Cuentas de explotación		296370 90
Cuentas de orden		46400 —
Utilidad saldo del ejercicio anterior		6241 09
	5523826 42	5523826 42

Buenos Aires, Octubre 26 de 1927

Esteban Barón, presidente.—Carlos J. Pagliera Núñez, gerente.—Pablo L. Tissone, síndico

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Insp. General de Justicia.

e-29 diciembre N.° 15.693 v-31 enero

1205

— THE RIVER PLATE —

Compañía Nacional de Seguros Generales

Calle San Martín, No. 440 — Buenos Aires

———o()o———

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno Nacional con [illegible] Diciembre de 1909, 6 de Septiembre de 1911 y 23 de Enero de 1924

Ramos en que opera:
Incendio, Vida (en liquidación), Cristales, Accidentes del Trabajo

Capital autorizado.............................. $ m/n 1.000.000.—
» emitido.............................. » 250.000.—
» subscripto.............................. » 222.500.—
» realizado.............................. » 203 750.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927

Tercer trimestre

		ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas		18750 —	
Caja y Bancos		56703 13	
Propiedades inmuebles			
Títulos de renta		103700 —	
Prèstamos hipotecarios			
» sobre pólizas Vida		30294 25	
Obligaciones a cobrar		57770 —	
Mobiliario y material		1925 81	
Diversos deudores		46651 68	
Gastos de organización a amortizar			
Comisiones descontadas, Sección Vida			
Cuenta explotación		264133 84	
Siniestros		20677 03	
Deudores por premios		31055 11	
Reserva Vida a reponer		12174 86	
Cuentas de orden		37500 —	
Sección Accidentes del Trabajo:			
Titulos Crédito Argentino Interno		45000 —	
Deudores varios		9552 57	
» por premios		26654 35	
Indemnizaciones		79497 38	
Cuenta explotación		60924 42	
Capital subscripto			222500 —
Reserva Legal	$ 6182 53		
» Incendio	» 66165 66		
» Cristales	» 18374 32		
» Matemática Vida	» 62440 73		153163 24
Beneficios asegurados Vida			
Siniestros pendientes			
Diversos acreedores			799 23
Obligaciones a pagar			50000 —
Cuenta explotación			253957 68
Dividendo provisorio-1927			3662 —
Ganancias y Pérdidas			2933 59
Cuentas de orden			37500 —
Sección Accidentes del Trabajo:			
Reserva			47318 83
Cuenta explotación			134129 86
		905964 43	905964 43

Pedro A. Ádamoli vicepresidente.—Rafael Vitale, gerente.—Fernando Lodi, tesorero.—V.o B.°: Luis Galli, síndico

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 dicbre. N. 15.655 v29 dicbre.

2001

"MERCURIO"

Sociedad Anónima de Seguros Generales

San Martín 244—Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación, con fecha 8 de Febrero de 1927

Ramos en que opera: Automóviles

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000.—
» subscripto .... » » 869.600.—
» realizado .... » » 104.440.—

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927

(correspondiente al primer trimestre del primer Ejercicio)

	ACTIVO $ m/n	PASIVO $ m/n
Accionistas	765160 —	
Caja y Bancos	28128 53	
Propiedades e inmuebles	20553 50	
Títulos de renta y valores diversos	39980 75	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	—	
Documentos a cobrar	—	
Mobiliario y material	6746 25	
Diversos deudores	9486 85	
Gastos de organización a amortizar	17311 69	
Gastos de explotación	20822 70	
Siniestros	188 19	
Cuentas de orden	135825 —	
Capital subscripto		869600 —
Reservas		—
Siniestros pendientes		—
Diversos acreedores		10844 99
Cuentas de orden		135825 —
Cuentas explotación		27933 47
	1044203 46	1044203 46

León R. O' Farrell, presidente.— Severino López Méndez, gerente.— Marcelino Martinez, contador.— Armando D. Davel, síndico

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e27 dicbre. N.° 15.667 v29 dicbre.

2190

"LA PROTECTORA"

Compañía de Seguros

Con domicilio en Buenos Aires, calle Cangallo N.° 319

SEGUROS C/INCENDIO Y ROBO CON VIOLACION DE DOMICILIO

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno de la Nación de fecha 5 de Enero de 1920

Capital autorizado .... $ 2.000.000.—c/l
» subscripto .... » 2.000.000.— »
» realizado .... » 300.000.— »

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1927

3er. Trimestre del 8o Ejercicio

ACTIVO	$ oro	$ papel
Accionistas	—	1700000 —
Caja y Bancos	—	320150 8
Propiedades inmuebles	—	—
Títulos de renta y valores diversos	—	—
Prèstamos hipotecarios y sobre valores	—	165000 —
Obligaciones a cobrar	—	—
Mobiliario y material	—	—
Diversos deudores	7880 27	14902 73
Gastos de organización a amortizar	—	—
Gastos de explotación	22638 13	135208 67
Siniestros	12 99	12214 25
Cuentas de orden	—	45000 —
Cambios		4943 89
	30531 39	2397420 35
PASIVO		
Capital subscripto	—	2000000 —
Reservas	—	140995 37
Siniestros pendientes	—	3207 65
Diversos acreedores	—	23713 34
Cuentas de orden	—	45000 —
Cuenta explotación	28356 09	174734 10
Ganancias y Pérdidas (saldo del ejercicio anterior)	—	9769 89
Cambios	2175 30	
	30531 39	2397420 35

Buenos Aires, 30 Septimbre de 1927

E. Albert, presidente.— De Boer, Hosmann y Cia, Aministradores

Otto E. Frederking, síndico

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e27 dicbre. N. 15.659 v29 **dicbre.**

2137

Galicia y Río de La Plata

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS, GRANIZO Y ACCIDENTES DEL TRABAJO

Buenos Aires, Cangallo 301

Autorizada en fecha 30 de Mayo de 1910

Capital autorizado .... $ m/n 1000000.—
» subscripto .... » » 500000.—
» realizado .... » » 500000.—

Balance Trimestral al 30 de Septiembre de 1927

1er Trimestre

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
Accionistas		
Caja y Bancos	198412 —	
Propiedades inmuebles	550845 98	
Títulos de renta y valores diversos	157000 —	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	506000 —	
Préstamos sobre pólizas vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material	14101 30	
Diversos deudores	157267 29	
Comisiones descontadas—Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	127012 62	
Siniestros	4150 01	
Cuentas de orden	624524 89	
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Títulos de renta	42500 —	
Diversos deudores	5531 86	
Gastos de explotación	2450 —	
Siniestros	18367 73	
Cuentas de orden	50000 —	
PASIVO		
Capital subscripto		500000 —
Reservas		809331 55
Beneficios asegurados Vida		
Siniestros pendientes		8021 90
Diversos acreedores		199265 17
Cuentas de orden		624524 89
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		206015 07
SECCION ACCIDENTES DEL TRABAJO		
Reservas		40600 —
Siniestros pendientes		20000 —
Diversos Acreedores		398 82
Cuentas de orden		50000 —
Cuenta explotación (premios, intereses, etc.)		6 28
	2458163 68	2458163 68

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927

Augusto Aranda, presidente.—Adolfo Calzetta, gerente.—José M. Alcorta, contador.—Luis Pomiró, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 dicbre N 15.673 v30 dicbre

2290

BANCO DE ITALIA Y RIO DE LA PLATA

Sociedad Anónima

Buenos Aires — Bartolomé Mitre 434 al 64

Fecha de autorización por el P. E. o por el Juez de Comercio: 10 de Mayo de 1902 y 1.° Agosto de 1927

Fecha de inscripción en el R. P. de C.: 22 de Junio de 1872

Capital autorizado .... $ o/s 20.000.000.—
» subscripto y realizado .... » 10.000.000.—
» a emitirse .... » 10.000.000.—

Balance de Casa Matriz y Sucursales al 31 de Octubre de 1927

ACTIVO	$ o/s	$ m/n
Caja:		
En efectivo	1162210 85	11138730 43
Depositado en otros Bancos		41124661 66
Clearing	11717 41	11898410 41
Descuentos y efectos a cobrar		100001435 26
Adelantos	10605 97	52866346 62
Deudores en gestión		382234 87
Deudores hipotecarios:		3708 24
Sucursales en la República		
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		35061580 18
Corresponsales en el extranjero		
Letras a recibir		
Operaciones en suspenso		
Inmuebles		15111984 50
Títulos en cartera		12189223 11
Valores diversos	220050 —	
Muebles y útiles		1 —
Cartas de crédito		
Gastos de iniciación		
Ganancias y Pérdidas y cuentas tributarias (gastos generales, sueldos, alq., pat., propaganda, intereses y comisiones pasivos, cambios, etc.)		12459601 39
Dividendo provisorio		897027 27
Otras cuentas	500673 54	22414076 99
Préstamos al Superior Gobierno Nacional		40500000 —
Metalización	9672839 62	
Cuentas de orden		
Depósito de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» de títulos en custodia	39220654 43	148599811 55
» de valores recibidos en caución	6311389 02	24565377 50
Emisión de cartas de crédito		8960349 69
Documentos a cobrar por cuentas de terceros	1280668 81	26877384 07
» depositados en garantía	409921 20	39381299 33
Préstamos hipotecarios por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Mercaderías en garantía		1093040 —
	58850730 85	605826284 07

PASIVO	$ o/s	$ m/n
Capital subscripto y realizado	10000000 —	
Fondo de reserva estatutario	1501946 16	
Fondos de reservas facultativas		
Fondo de jubilaciones y auxilio para empleados		
Depósitos en cuenta corriente y a la vista	17849 11	72741484 20
» a plazos	5 075 96	97854925 06
» en Caja de Ahorros	7012 46	68002516 01
» diversos		10939217 60
Redescuentos Letras de Tesorería		40000000 —
Letras y Obligaciones en circulación		
Sucursales en la República		1385696 52
Corresponsales en la República		
Sucursales en el extranjero		22333498 28
Corresponsales en el extranjero		2 99499 31
Ganancias y Pérdidas (Intereses y comisiones activos, cambios y beneficios diversos)		15308026 81
Descuentos, intereses, comisiones y cambios provenientes del ejercicio anterior al 31/12/1926		1999353 31
Descuentos, intereses, comisiones y cambios correspondientes al ejercicio venidero		
Dividendos a pagar		4816 06
Otras cuentas	213 70	1096261 89
Metalización		21983726 88
Cuentas de orden		
Depositantes de acciones en garantía (Directorio)	50000 —	
» de títulos en custodia	39220654 43	148599811 55
» » » » garantía	6311389 02	24565377 50
Sucursales y corresponsales - Cuenta cartas de crédito		8960349 69
Documentos a cobrar por cuenta de terceros	1280668 81	26877384 07
Depositantes de documentos en garantía	409921 20	39381299 33
Créditos hipotecarios a cobrar por cuenta de terceros		
Otras cuentas de orden:		
Depositantes de mercaderías en garantía		1093040 —
	58850730 85	605826284 07

Ernesto Aguirre, presidente. — Antonio C. Alemanni, director gerente. — Luis D. Médica, contador. — Dionisio Armari, síndico. —

Buenos Aires, 17 de Noviembre de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 dicbre. N.° 15.687 v29 dicbre.

2056

The Marine Insurance Company Limited

Compañía Inglesa de Seguros Marítimos

INGLATERRA

Sucursal en la Rep. Argentina, 25 de Mayo 31 — Buenos Aires

Autorizada para funcionar en la República Argentina, por Decreto del P. E. de fecha 27 de Abril de 1926

Capital autorizado .... £ 1.000.000.—
» subscripto .... » 1.000.000.—
» realizado .... » 600.000.—

No hay capital especial asignado a esta Agencia

Balance de Saldos del 3er. Trimestre del año 1927

Desde el 1.o de Julio hasta el 30 de Septiembre de 1927

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (Cuenta de títulos en depósito)	150000 —	
Caja y Bancos	6555 38	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta - Valores varios		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	8665 57	
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Préstamos hipotecarios sobre valores		
Casa Matriz		150000 —
» » (Saldo)		1520 95
Garantía de alquileres		
Reservas		
Siniestros pendientes		
Diversos acreedores		
Cuentas de orden		
	165220 95	165220 95

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

	DEBE $ m/nacional	HABER $ m/nacional
Corretajes y comisiones	7718 94	
Gastos generales	5415 99	
Siniestros	14046 56	
Reaseguros locales pasivos	88 40	
Saldo	316 73	
Premios		25683 82
Patentes y sellos		2473 34
Comisiones s/reaseguros locales		29 46
	28186 62	28186 62

NOTA: — Sujeto a los Reaseguros y Gastos de la Casa Matriz.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1927
p. p. The Marine Insurance Company Limited,
S. R. Buck, agente.

Buenos Aires, Noviembre 3 de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario del 27 de abril de 1923). — **Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.**

e29 dicbre. N.° 15.692 v29 dicbre.

2196

Sociedad Anónima Mercantil y Pastoril

Watsón, Gordoniz y Cía. Limitada

Calle Cangallo 328 — Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Sup. Gobierno, de fecha 2 de Junio de 1914
Inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 8 de Octubre de 19.4

Capital autorizado	$ m/n	2.000.000 —
» suscripto	» »	1.511.5 0 —
» realizado	» »	1.511.500 —

Balance General al 30 de Junio de 1927

Aprobado sin modificaciones por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Octubre de 1927

ACTIVO	$ m/n	$ m/n
I. Activo fijo:		
Campos y haciendas	234107 16	
Propiedades	253265 72	
Muebles y útiles	11257 40	498630 28
II Activo circulante:		
Mercaderías generales	940766 6.	
» en camino	4178 42	
85 Accs. Soc. Luz Elect. S. C. a 75	6375 —	951320 04
III. Activo disponible:		
Caja y Bancos	21145 9	21145 94
IV. Activo exigible:		
Deudores en cuenta corriente	1094058 61	
» c/garantía prendaria	358000 —	
» en gestión	138889 14	
Obligaciones a cobrar	50159 21	
Reclamos y faltas	1468 30	1642575 26
V. Activo transitorio:		
Cuentas en suspenso		641 36
VI. Activo nominal:		
No existe.		
VII. Cuentas de orden:		
Acciones Directorio en garantía	15500 —	
» depositadas en custodia	8000 —	
Mercaderías en consignación	21165 16	44665 16
		3158978 04
PASIVO		
I. Pasivo no exigible:		
Capital suscripto y realizado	1511500 —	
Reserva legal	54427 99	
Fondo de previsión	390504 02	
Fondo para dividendos futuros	90000 —	
Fondo socorro y grat. personal	4766 21	
Reserva intereses pendientes	66399 26	2117597 48
II. Pasivo exigible:		
Bancos y varios acreedores	730545 39	
Obligaciones a pagar	193200 57	923745 96
III. Pasivo transitorio:		
Dividendos a pagar	10095 47	
Participación directorio a pagar	4413 91	14509 38
IV. Ganancias:		
Saldo anterior	5960 93	
Utilidad pte ejercicio	52499 13	58460 06
V. Cuentas de orden:		
Depositantes accs. Directorio	15500 —	
» » en custodia	8000 —	
Acreedores mercads. consignación	21165 16	44665 16
		3158978 04

H. Boltshauser, presidente. — Vº. Bº. Henry Isaacs, síndico

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS al 30 de Junio de 1927

DEBE	$ m/n	$ m/n
a Amortizaciones:		
s/Muebles y útiles	1832 50	
s/Propiedades	16433 95	
s/Reclamos y faltas	208 86	18475 31
a Gastos generales:		
Por sueldos, seguros, varios, etc.		173213 84
a Patentes e impuestos:		
Importes abonados en el presente ejercicio		9756 —
a Frutos del país:		
Por saldo de esta cuenta		58 81
Saldo: Utilidad presente ejercicio	52499 13	
Saldo ejercicio anterior	5960 93	58460 06
		259964 02
HABER		
Saldo anterior		5960 93
Producido s/mercaderías	177573 89	
» s/haciendas	8752 81	
» s/comisiones y galponaje	23517 39	
Intereses y descuentos, saldo cuenta	43888 84	
Cuentas de cobro dudoso, cobradas	270 16	254003 09
		259964 02

H. Boltshauser, presidente. — Vº. Bº. Henry Isaacs, síndico

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927

Publíquese haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **V. Rodríguez Ribas**, 2.° Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 dicbre. N. 15.696 v29 dicbre.

2131

Economic Insurance Co. Ltd.

País de origen: Inglaterra (Londres)

Domicilio: 25 de Mayo 499 — Buenos Aires

Fecha de autorización del P. E.: 3 de Diciembre de 1920

Fecha de inscripción en el R. Público de Comercio: 23 de Febrero de 1921

Ramos que explota: Incendio y Marítimo

Capital autorizado y subscripto	£	500.000 —
» realizado	»	125.000 —

Esta Agencia no tiene Capital asignado

Balance de Saldos correspondiente al 3.er trimestre

al 30 de Septiembre de 1927 (7º ejercicio)

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Casa Matriz		
Caja de Conversión (cuenta de títulos en depósito)	400000 —	
Caja y Bancos	8747 93	
Propiedades inmuebles		
Títulos de renta y valores varios		
Préstamos hipotecarios y sobre valores		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Deudores por premios	18446 06	
Diversos deudores		
Gastos de organización		
Cuentas de orden		
Casa Matriz		13874 05
» » (Cta. de títulos en depósito)		400000 —
Reservas		
» para siniestros pendientes		3747 58
» » gastos de explotación (Incendio)		39 3 19
» » » » » (Marítima)		397 85
Diversos acreedores		5271 32
Cuentas de orden		
	427193 99	427193 99

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

	DEBE $ m/n	HABER $ m/n
Corretajes y comisiones	12315 67	
Gastos generales	11 8 06	
Reaseguros locales	6584 06	
Extornos: Pólizas anuladas y devolución de primas	1200 54	
Siniestros (menos proporción recobrada)	87221 40	
Impuestos	2379 65	
Sellos		
Primas		43565 03
Impuestos		491 45
Sellos		
Reaseguros pasivos recobrados por cancelaciones		247 40
Saldo		66565 50
	110869 38	110869 38

p. p. Economic Insurance Cº. Ltd.
Houlder Brothers & Cº. (Argentina) Ltd.
F. Leitch director.

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — **Luis M. Fernández**, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e29 dicbre. N.° 15.695 v29 dicbre.

2129

Compañía Anónima de Seguros "Unión Comerciantes"

Contra Incendio, Granizo y Vida

CAPITAL FEDERAL, 25 DE MAYO 182

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación por Decretos del 15 de Diciembre de 1904, del 23 de Abril de 1905, 8 de Julio de 1909 y 25 de Agosto de 1919

Capital autorizado .... $ c/l 1.000.000 —
» subscripto .... » » 1.000.000 —
» realizado .... » » 749.400 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPBRE. DE 1927

correspondiente al primer Trimestre del 23o. Ejercicio

DEBE	$ o/s	$ c/l
Accionistas		250600 —
Caja y Bancos		755325 89
Propiedades inmuebles		891148 75
Títulos de renta y valores diversos		814923 93
Préstamos hipotecarios y sobre valores		10000 —
Prèstamos sobre pólizas vida		—
Obligaciones a cobrar		32150 94
Mobiliario y material		25773 38
Diversos deudores	3541 56	414042 79
Comisiones descontadas — Secc vida		75446 66
Gastos de organización a amortizar		1 —
Gastos de explotación	948 91	259363 57
Siniestros		19377 72
Cuentas de orden		85000 —
	4490 47	3664134 63
HABER		
Capital subscripto		1000000 —
Reservas		1974673 01
Beneficios asegurados vida		—
Siniestros pendientes		24669 90
Diversos acreedores		140215 89
Cuentas de orden		85000 —
Cuenta explotación	4490 47	439575 80
	4490 47	3664134 63

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1927

Mariano López Goitía, presidente. — Perfecto Iglesias, gerente — José M. [illegible] contador — Vo. Bo.: Juan E. Hernández, síndico

Buenos Aires, Noviembre 8 de 1927.

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). — Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 dicbre N 15.678 v°30 dicbre

2138

PRUDENCIA

COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES
CANGALLO 301—BUENOS AIRES
Autorizada en fecha 22 de Marzo de 1923

Capital autorizado .... $ m/n 1.000.000 —
» suscripto .... » 500.000 —
» realizado .... » 250.000 —

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1927
(1er Trimestre)

	ACTIVO $ m/n.	PASIVO $ m/n
Accionistas	250000 —	
Caja y Bancos	75025 75	
Propiedades inmuebles	158823 —	
Títulos de renta y valores diversos	—	
Préstamos hipotecarios y sobre valores	113000 —	
» sobre pólizas Vida		
Obligaciones a cobrar		
Mobiliario y material		
Diversos deudores	23367 15	
Comisiones descontadas - Sección Vida		
Gastos de organización a amortizar		
Gastos de explotación	29489 01	
Siniestros	2265 61	
Cuentas de orden	542000 —	
Capital suscripto		500000 —
Reservas		69657 93
Beneficios de asegurados Vida		
Siniestros pendientes		4771 90
Diversos acreedores		31174 38
Cuentas de orden		542000 —
Cuenta de explotación (premios, intereses, etc.)		46210 07
Ganancia		15[illegible] 29
	11939[illegible] 55	1193970 55

Buenos Aires, 30 de Septiembre de 1927

Mario J. Rossi, presidente. — Adolfo Calzetta, gerente.— José M. Alcorta, contador — Augusto E. Martin, síndico

Buenos Aires, 8 de Noviembre de 1927

Publíquese, haciéndose presente que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la Sociedad se halla autorizada para funcionar (Art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923).—Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e28 dicbre N° 15.674 v30 dicbre

2004

La Plata Reel Cotton Company Ltd

Glasgow (Inglaterra)

Agencia en Buenos Aires, calle Piedras 770

Fecha de autorización: 4 de Octubre de 1900

Capital de la Compañía, autorizado e integrado: £ 10.000

Esta Agencia no tiene capital asignado

Balance Trimestral de saldos al 30 de Septiembre de 1927

DEBE	$ c/l
Acciones Soc. Coop. Telef.	757 20
Caja, Bancos y documentos en cartera	19222 [illegible]
Cuentas corrientes	101[illegible]551 80
Muebles y útiles	16563 34
	1047094 60
HABER	**$ c/l**
La Plata Reel Cotton Co. Ltd. (Casa Matriz)	1047094 60
	1047094 60

p. p. La Plata Reel Cotton Co. Ltd.

Emilio Kradolfer, gerente

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1927

Publíquese, haciéndose presente, que esta visación no tiene otro efecto que certificar que la sociedad se halla autorizada para funcionar (art. 64 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923). Luis M. Fernández, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e-29 diciembre N.° 15.679 v- dic.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEA

Y OTROS DE SOCIEDADES ANONIMAS CON PERSONERIA JURIDICA

Toda sociedad anónima o con personería jurídica, está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión, indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reforma al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24 del Decreto Reglamentario de 27 de Abril de 1923.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la Ley N.° 5125 a los efectos de su artículo 2.°. Si la asamblea hubiera resuelto modificar los Estatutos, se denegará el pedido de aprobación de los mismos (Art. 2° ídem).

Las asambleas de las sociedades anónimas y sociedades con personería jurídica, no podrán celebrarse los domingos, y días 25 de Mayo y 9 de Julio y en caso de hacerlo no concurrirá la Inspección General de Justicia. — [illegible] 23 de Septiembre de 1912.

INVENTARIOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Art. 361 del Código de Comercio)

Se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Ministerial de fecha 21 de Abril de 1921, recaída en el expediente [illegible] 847 - 919, los señores Inspectores de Sociedades informarán en cada caso a la Inspección General de Justicia sobre el cumplimiento que las sociedades anónimas hayan dado al Art. 361 del Código de Comercio, respecto al inventario a cuyo efecto, al concurrir a las asambleas ordinarias que celebren aquéllas, comprobarán y revisarán en el libro respectivo, los inventarios correspondientes al ejercicio a considerarse en las mismas. En caso de incumplimiento de dicha disposición legal, se aplicarán las sanciones que correspondan. — Las sociedades anónimas con domicilio en los Territorios Nacionales, deberán manifestar bajo firma de sus autoridades sociales, que llevan en forma y al día su libro de inventarios, indicando las fojas de dicho libro, en que corre el inventario del ejercicio tratado en la asamblea cuya copia de acta se acompaña.

Para mejor informar, por razones de orden, contralor, etc., la Inspección General de Justicia significa a las autoridades de las Sociedades Anónimas y Asociaciones con personería jurídica, la conveniencia de que en las actas de las asambleas que se realicen, se consignen con nombre y apellido, el de las personas concurrentes a esos actos, así como también el de las personas que fuesen designadas para firmar o para desempeñar cualquier cargo, etc.

REGLAMENTO INTERNO DE SOCIEDADES Y ASOCIACIONES CON PERSONERIA JURIDICA

Se hace saber que como lo dispone el Art. 6 del Decreto reglamentario de 27 de Abril de 1923, los Reglamentos internos que dicten las sociedades y asociaciones con personería jurídica en cumplimiento de disposiciones de sus estatutos, en los términos del artículo del citado Decreto reglamentario, no podrán entrar en vigencia, sin la previa aprobación de la Inspección General de Justicia, lo que también es de aplicación, en el caso de reformas que se [illegible]

Nuevas Convocatorias

"EL HOGAR PROPIO"

Banco de Crédito Real y de Edificación

Sociedad Anónima

2.ª Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 27 de los Estatutos Sociales, llámase en segunda convocatoria a los señores accionistas de El Hogar Propio, Banco de Crédito Real y de Edificación, para celebrar la Asamblea General Ordinaria en su local social, en esta Ciudad, calle Moreno 909, el día 13 de Enero de 1928, a la hora 17, para tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al décimoséptimo ejercicio fenecido el 30 de Septiembre de 1927.

2.° Elección de tres Directores titulares, por tres años; dos Directores suplentes, por tres años; un Síndico titular y dos Síndicos suplentes.

3.° Designación de dos señores accionistas presentes para que con el señor Presidente y el señor Secretario, redacten, aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para poder asistir a las Asambleas, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que le será otorgada previo depósito en las Cajas del Banco, de los títulos de sus acciones. En sustitución de éstos, será admitido el depósito de documentos que a juicio del Directorio, justifiquen la propiedad de las acciones. En la boleta de admisión para la Asamblea, se hará constar el número de votos que corresponde a cada accionista por sí o como representante si lo fuese.

Al efecto indicado, se ruega al señor accionista quiera retirar de secretaría, la tarjeta correspondiente a sus acciones.

Manuel Otero, director - secretario.

e29 dic. N.° 15.688 v10 enero

ASOCIACION COSMOPOLITA DE LECHEROS UNIDOS

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos, en cumplimiento del Art. 41 de los Estatutos Sociales, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, 1.° convocatoria, que tendrá lugar el día 9 de Enero de 1928, a las 21 horas, en su local social, de la casa de la calle Junín N.° 364, a los efectos de tratar la siguiente

Orden del día:

1.° Lectura del acta anterior.
2.° Memoria correspondiente al ejercicio de 1927.
3.° Balance anual.
4.° Elección de la comisión administrativa para el período de 1928.

Se ruega puntual asistencia.

Alejo García Nilco, presidente.

e29 dic. N.° 15.691 v31 dic.

Convocatorias Anteriores

S. A. CAYETANO GRAZIOSI LTDA.

JAMONES FOX

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 28 de los Estatutos de la Sociedad Anónima Cayetano Graziosi Ltda., Jamones Fox, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se verificará el **día 3 de** Enero de 1928 a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle French 3196, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Modificación del art. N.° 37 de los Estatutos.

Antonio Graziosi, secretario.

e13 dic. N.° 15.527 v2 enero

LA OPINION

S. A. Ltda., Manufactura de Tabacos

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores Accionistas de La Opinión, S. A. Ltda. Manufactura de Tabacos, a Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1928, a las 17 horas, en el local social, calle Corrientes 3355, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución de la Sociedad, de acuerdo con lo establecido en el Art. 39 de los Estatutos.

2.° Facultades a otorgarse a la Comisión Liquidadora y remuneración de la misma.

3.° Designación de dos Accionistas para que suscriban el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Carlos J. Sisti, Presidente; Valerio Ormaechea, Secretario.

e9 dicbre. N.° 15.499 v31 dicbre.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ARGENTINA DE CERAMICA OCHOA HUASI LTDA., SOCIEDAD ANONIMA

Por segunda vez se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Enero de 1928, a las 21.30 horas, en la calle Salta 286, segundo piso, Capital Federal, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria y balance relativo al segundo ejercicio fenecido el día 30 de Junio de 1927.

2.° Elección de cuatro Directores, en reemplazo de los señores: Juan Pascual Herrainz, Angel Pascual, Ernesto Rodríguez Moldes y Emilio Arruti, que cesan en su mandato.

3.° Elección de un Síndico y un Síndico suplente.

4.° Asuntos varios.

Luis H. Beveraggi, secretario.

e24 dic. N.° 15.643 v4 enero

UDAONDO LIMITADA, S. A. FUNDADORA DE PUEBLOS Y COLONIAS

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 5 de enero próximo, a las 16 horas, en la sede social, calle Libertad 567, 2.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Memoria y balance general y cuentas de pérdidas y ganancias al 31 de diciembre de 1927.

2.° Nombramiento de Director, Síndico titular y Síndico suplente.

3.° Resolver sobre el cambio de nombre y operaciones futuras de la sociedad o su liquidación.

El Director

e27 dic. N.° 15.563 v3 enero

SOCIEDAD DE PROPIETARIOS DE AUTOMOVILES PARTICULARES LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7.° de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de Diciembre de 1927, a las 17 ½ horas, en la Bolsa de Comercio (Salón de Asambleas), calle Leandro N. Alem N.° 324, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria.

2.° Aprobación del Balance General y cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 1927, e Informe del Síndico.

3.° Elección de seis Directores titulares en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Alejo P. López Lecube, Carlos Dose Obligado, Miguel C. Figueroa, Carlos Indalecio Gómez, Alberto Del Solar Dorrego y Alfredo Zemboráin.

4.° Elección de tres Directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores: Eugenio Alemán, Carlos M. Chapar y Ernesto M. Zemboráin.

5.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

6.° Designación de dos Accionistas que refrenden el acta.

El Directorio.

Nota: — Para tener acceso a esta Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, hasta 3 días antes del fijado para su celebración, de acuerdo al Art. 9.° de los Estatutos.

El Secretario.

e14 dicbre. N.° 15.537 v30 dicbre.

"SILKA"

Sociedad Anónima para la Aplicación de la Seda Artificial

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Ordinaria, que se verificará el día 31 de Diciembre de 1927, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, Mocoretá 256.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura de la Memoria y consideración de los balances correspondientes a los ejercicios primero y segundo.

2.° Elección de Síndico y Síndico suplente, dos Directores titulares y tres Directores suplentes.

3.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Gerencia, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927. — El Presidente.

e14 dicbre. N.° 15.543 v30 dicbre.

"SILKA"

Sociedad Anónima para la Aplicación de la Seda Artificial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se verificará el día 31 de Diciembre de 1927, en el local de la Sociedad, Mocoretá 256, a continuación de la Asamblea Ordinaria, convocada para las 17 horas del mismo día.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificaciones a los artículos 1.°, 3.° y 17.

2.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de esta Asamblea, en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas que deberán depositar sus acciones en la Gerencia, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha indicada para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927 — El Presidente.

e14 dicbre. N.° 15.543 v30 dicbre

ANGEL BRACERAS, SOC. ANONIMA

Cevallos 341|357

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 27 de los Estatutos, se llama a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Diciembre de 1927, en el local social, Cevallos 351, a las 16 horas, para la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria y balance general y aprobación de la distribución de utilidades del año pasado y de este año, correspondientes al 17 ejercicio vencido el 31 de Octubre ppdo., e informe del síndico.

2.° Elección de un Director titular.

3.° Elección de síndico y síndico suplente.

4.° Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea en representación de los accionistas.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los Estatutos, para tomar parte en la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, calle Cevallos 351, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927 — Angel Braceras Haedo, presidente.

e13 dic. N.° 15.528 v29 dic.

LA ELECTRICA DEL NORTE

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día miércoles 11 de Enero de 1927, a las 11 horas, en el local sito en el edificio de la estación Retiro, F. C. C. C., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1927. Declaración de dividendos.

2.° Elección de dos Directores titulares.

3.° Elección de Síndico titular y suplente.

4.° Designación de dos accionistas para subscribir el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones tres días antes de la fecha indicada.

Buenos Aires, Diciembre 20 de 1927. — El Secretario.

e22 dicbr. N. 15.624 v9 enero

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24 y 26 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Diciembre de 1927, a las 14 horas, en las oficinas de la Sociedad en Río Gallegos, capital del territorio nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Octubre de 1927.

2.° Nombramiento del síndico.

Río Gallegos, Noviembre 26 de 1927.— El Directorio.

e13 dic. N.° 15.532 v29 dic.

ESTANCIA SAN CRISTOBAL LIMITADA

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo estatuído en el artículo 28 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 10 de Enero de 1928, a las 16 horas, en el local social de la Sociedad, calle 25 de Mayo N.° 267, segundo piso, a efecto de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación.

2.° Elección de los liquidadores de la Sociedad, determinación de sus facultades y duración de su mandato.

3.° Designación de una Comisión que controlará la operación en representación de los accionistas y que podrá disponer nuevas convocatorias de los Señores accionistas.

4.° Elección de dos accionistas que aprueben y firmen el acta en representación de la Asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos, los Señores Accionistas para tener derecho a concurrir y votar deberán depositar sus acciones o certificados de depósito, con tres días de anticipación en la Secretaría de la Sociedad. — El Directorio.

e-20 dicbre N.° 15.601-v-5 enero.

FOMENTO ARGENTINO SUD AMERICANO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento N.° 487, 4.° piso, el día 30 de Diciembre de 1927, a las 15 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario de la Sociedad al treinta de Septiembre de 1927.

2.° Lectura del Dictamen del Síndico.

3.° Nombramiento de un Síndico titular y un Síndico suplente, en reemplazo de los señores: Federico J. Kussorow y Juan A. Drysdale, que han terminado su mandato.

4.° Designación de dos Accionistas en representación de la Asamblea, para firmar el acta de la misma.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927 — B. L. Ginocchio, Presidente.

e14 dicbre. N.° 15.539 v30 dicbre

ELECTROLUX, APARATOS ELECTRICOS

Sociedad Anónima

De conformidad a lo que establece el Art. 18 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se llevará a cabo el 11 de Enero de 1928, a las 15 horas, en el local social, Avenida Diagonal Roque Sáenz Peña 567, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los Estatutos.

2.° Designación de la persona que se encargará de gestionar y obtener su aprobación, publicación e inscripción.

3.° Elección de Director General y Síndico, por renuncia de los titulares.

4.° Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 17 de los Estatutos, los Accionistas que deseen concurrir y votar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Sociedad, con anticipación no menor de tres días, al señalado para ese acto.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927.

e20 dicbre. N.° 15.591 v10 enero.

FERROCARRIL TERMINAL CENTRAL DE BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prevenido en el artículo 24 de los Estatutos, convocase a los señores Accionistas, para que se reunan en Asamblea Extraordinaria el día cinco (5) de Enero de 1928, a las diez, (10) horas, en el local social, calle Corrientes 4002, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Reforma de los Artículos (3) tres y y (6) seis de los Estatutos.

2.° Nombramiento de Dos Directores para integrar el Directorio de acuerdo con los Estatutos.

3.° Aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea, lectura, aprobación y firma del acta de la misma.

Previénese a los Señores Accionistas que de conformidad a lo que prescribe el Artículo 28 de los Estatutos para poder asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad tres días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. —El Directorio.

e17 dicbre. N.° 15.571 v3 enero.

CUERPO DE PRACTICOS DE LA CAPITAL

De acuerdo con el artículo 63 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital, calle 25 de Mayo 347, sexto piso, escritorio 647, el día Jueves 29 de Diciembre a las 20 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la memoria, balance e informe de la Comisión Revisadora de Cuentas, correspondiente al ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1927.

2.° Renovación de la Comisión Directiva.

3.° Informe y aprobación del Estatuto de la Federación de Prácticos.

4.° Designación de los miembros para aprobar el acta de la Asamblea.

El Presidente.

e28 dic. N.° 15.671 v29 dic.

COMPAÑIA PASTORIL "LAS LLANURAS"

De acuerdo con el artículo 16 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 29 de Diciembre de 1927, en el Puerto de Santa Cruz a las 11 horas, con la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

a) Aprobación de la Memoria y Balance practicada al 30 de Septiembre de 1927.

b) Nombramiento de Directores.

c) Nombramiento de Síndico.

e) Resolver los asuntos propuestos por el Directorio referente a la futura marcha de la compañía.

Nota. — Se ruega a los señores Accionistas depositen sus acciones tres días antes de celebrarse la Asamblea. — El Directorio.

e-10 dicbre N.° 15.512-v-29 dicbre.

CLUB DE GIMNASIA Y ESGRIMA

La Comisión Directiva convoca a los Señores Socios a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar en el local Central, calle Cangallo N.° 1154 el Martes 10 de Enero próximo, a las 21 y 30 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la compra de la línea Bartolomé Mitre Nos. 1137|43 efectuada por la Comisión Directiva para el Club de Gimnasia y Esgrima.

2.° Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1927. — R. C. Aldao, Presidente. — P. G. Alemandri, J. C. Catán, Secretarios Honorarios.

e-21 dicbre. N.° 15.305-v-9 enero.

JUSTO HERMANOS & Cía. LTDA.

Sociedad Comercial e Industrial

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1927, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Perú N.° 353, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Noviembre de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Elección de Síndico y Síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 10 de 1927.— El Directorio.

e12 dic. N.° 15.522 v29 dic.

COMPAÑIA ARGENTINA DE CARNES Y ANEXOS LIMITADA

Sociedad Anónima

25 de Mayo 347 (escritorio 357)

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927.

Señor Accionista:

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los Arts. 30, 31 y 42 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el Jueves 29 de Diciembre a las 20.30 horas (8 ½ p. m.), en el local de la Bolsa de Comercio, para tratar y resolver la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Nombramiento de cinco Directores titulares, en reemplazo de los señores: Antonio Linari, Bautista Gambarrutta, Salomón Glas, Clemente Pagano y Alberto L. Garavano, por terminación de su mandato. (Art. 42 de los Estatutos Sociales).

2.° Nombramiento de cinco Directores suplentes, en reemplazo de los señores: Gregorio Ortiz, Enrique Chamorro, Pedro Auster, Carlos Padula y Alberto F. Botto, por terminación de su mandato. (Art. 42 de los Estatutos Sociales).

3.° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente, en reemplazo de los señores: Alejandro L. Priano y Luis Vattuone, respectivamente, por terminación de su mandato. (Art. 42 de los Estatutos Sociales).

4.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.

Hacemos presente a los señores accionistas que la Asamblea se celebrará dentro de la media hora de la fijada para la misma, aplicando a los inasistentes la multa estipulada en el art. 18, inciso m.

Saludamos a Ud. muy atte.

Antonio Linari, Presidente. — Clemente Pagano, Secretario.

e13 dic. N.° 15.533 v29 dic.

LUIS DE RIDDER LTDA.

Sociedad Anónima Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que estipula el artículo 27 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que se celebrará el día 12 de Enero de 1927, a las 16 horas, en el local, calle 25 de Mayo N.° 489, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico por el ejercicio fenecido el 30 de Noviembre de 1927.

2.° Distribución de utilidades.

3.° Aprobar la remuneración del Directorio y Síndico.

4.° Elección de cuatro Directores titulares y dos Directores suplentes, por un año.

5.° Elección de síndico y síndico suplente.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Nota: — Para poder asistir a la Asamblea los accionistas depositarán con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, efectuado en un Banco o establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.

El Presidente

e24 dic. N.° 15.641 v7 enero

LA PROGRESISTA, S. A.

2.ª Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Jueves 5 de Enero de 1928, a las 15 horas, en el local social, Diagonal Roque Sáenz Peña 547, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al 14 ejercicio vencido el 31 de Julio próximo pasado.

2.° Elección de cuatro Directores titulares, por tres años.

3.° Elección de tres Directores suplentes, Síndico y Síndico suplente.

4.° Reducción de capital.

5.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen con el Presidente y Gerente, el acta de la Asamblea.

Esta Asamblea se realizará de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, con cualquier número de accionistas que concurran.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado en la convocatoria.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — José Mª Gutiérrez, director gerente.

e24 dic. N.° 15.642 v5 enero

DROGUERIA AMERICANA

(Sociedad Anónima)

Bartolomé Mitre 2176

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos N.os. 335 del Código de Comercio y 54 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día Lunes 9 de Enero de 1928, a las 21 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre N.° 2176, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Nombramiento de Síndicos, titular y suplente, por renuncia de los que ejercían esos cargos y para completar el período de los dimitentes.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1927. — Eduardo Ambrosetti, Presidente; Luis A. Pérez, Secretario.

Nota: — Todo Accionista que no pudiera concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro Accionista, por medio de carta - poder, la cual deberá presentarse en Secretaría hasta 3 días antes del fijado para la Asamblea (Art. 58).

Se ruega a los señores Accionistas retiren la tarjeta de entrada, en la Secretaría, Bartolomé Mitre 2176, hasta las 17 horas del día de la Asamblea, sin la cual no se podrá tomar parte en la misma.

e20 dicbre. N.° 15.583 v5 enero.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL AGRICOLA GANADERA "LA AGRARIA"

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16, inciso b y d, y 26 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el cinco de Enero de 1928, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Lavalle N.° 1268, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Autorizar al Directorio para adquirir inmuebles de acuerdo con los precios y condiciones convenidas ad-referéndum, en los boletos respectivos, en las Provincias de Buenos Aires, Santa Fe y Córdoba.

2.° Designar dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1927. — El Directorio.

e16 dicbre. N.° 15.561 v2 enero

MORIXE HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 14 y 25 de nuestros Estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 del corriente, a las 15 horas, en su local social, calle Sarmiento 378, 4.° piso, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, e Informes del Síndico, correspondiente al cuarto ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 1927.

2.° Distribución de beneficios.

3.° Elección de seis Directores, Síndico y Síndico suplente, todos por un año.

4.° Nombramiento dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes, de la reunión, en la oficina de la Sociedad, calle Sarmiento 378, 4.° piso. — Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — El Presidente.

e10 dicbr. N.° 15.504 v30 dicbr.

TEATRO 25 DE MAYO

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de enero a las 17 horas, en la administración social, Triunvirato 4406, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio fenecido el 15 de Noviembre del corriente año.

2.° Nombramiento de Síndico titular y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 36 de nuestros Estatutos.

3.° Nombramiento de la Comisión Arbitral, de acuerdo con el artículo 37 de nuestros Estatutos.

4.° Aumento de capital, a quinientos mil pesos moneda nacional, de acuerdo con el artículo octavo de nuestros Estatutos.

5.° Reformas de varios artículos de nuestros Estatutos.

6.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de las Asambleas.

Se previene a los señores accionistas, que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o recibos provisorios de acciones, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión, artículo

Luis Andrés Sívori, **director-gerente; Miguel Casullo, secretario.**

guel Casullo, secretario.

e27 dic. N.° 15.[illegible] v3 enero

"LA CRIOLLA"

Sociedad Anónima Rural e Industrial

CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 12 de Enero de 1928, a las 11 horas, en el local, calle San Martín 132, altos, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Septiembre de 1927.
2.° Remuneración a fijarse al Síndico.
3.° Elección de tres Directores titulares y un suplente.
4.° Elección de Síndico y Síndico suplente.
5.° Designación de dos accionistas presentes para que, juntamente con el Presidente, Secretario y Síndico, firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Art. 26 de los Estatutos).

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927. — El Directorio.

e24 dic. N.° 15.644 v12 enero

ITALIA UNITA

Sociedad de Socorro Mutuo e Instrucción

Cangallo 2535 — Buenos Aires

La Comisión Directiva, de acuerdo con las disposiciones de los artículos 21 del Estatuto y 56 del Reglamento, convoca a los señores socios para celebrar Asamblea general ordinaria del 4.° trimestre el día 8 de Enero de 1928, en el local social, Cangallo 2535, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Hora: 8½:
1.° Designación de dos socios para la aprobación y firma del acta de la Asamblea.
2.° Designación de presidente provisorio.
3.° Memoria y Balance general del ejercicio 1926-1927.
4.° Propuestas varias.

Hora: 13½:
1.° Designación de la mesa escrutadora.
2.° Elección de presidente y vicepresidente por un año; tres revisores de cuentas efectivos y dos suplentes por un año; ocho consejeros por 18 meses, dos por un año y uno por 6 meses.

La Asamblea será válida con cualquier número de socios presentes media hora después de la fijada.

e27 dicbr. N.° 15.665 v29 dicbr.

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA.

Puerto San Julián

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 21 de los Estatutos de nuestra Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1927, a las 15 horas, en la Secretaría de la Sociedad, en Puerto San Julián para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la Memoria y Balance General.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Nombramiento de los Directores.
4.° Nombramiento del Síndico y Suplente.
5.° Designación de un accionista para aprobar y firmar en representación de la Asamblea, el Acta respectiva conjuntamente con las personas que determina el Art. 28 de los Estatutos.

Los señores Accionistas deben presentar sus acciones en la secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — El Directorio.

e-10 dicbre N.° 15.613-v-29 dicbre.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Licitación pública para la provisión de uniformes de paño y de brin para la policía de los Territorios Nacionales.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días (30) para la provisión de 6.348 uniformes de brin, compuestos de chaquetilla y breech; 3.174 gorras de brin con escarapela argentina; 1.505 cascos igual a la muestra existente en la Oficina de Territorios Nacionales; 1505 uniformes de paño, tipo delgado, compuesto de gorra con escarapela chaquetilla y breech; 3.565 uniformes de paño, tipo grueso, compuestos de gorra con escarapela, chaquetilla y breech; 1.900 capotes, idénticas características y color a la de los uniformes tipo grueso, indicadas anteriormente.

Las propuestas se abrirán en la Oficina de Territorios Nacionales, ante el Escribano General de Gobierno, el día 26 de Enero de 1928, a las 16 horas.

Por pliegos de condiciones y demás datos, concurrir en horas hábiles, a la Oficina de Territorios Nacionales, Cerrito 67.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1927. — Juan G. Lowry, Oficial Mayor del Interior.

v-26 enero.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública por 30 días, para la provisión de fórmulas, libros, libretas y útiles de escritorio, etc. para el servicio de la Institución, en 1928 de acuerdo con las bases que los interesados podrán retirar en la oficina de Depósito, Victoria 1708, de 11 a 16 horas, Sábados de 9 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 2 de Enero de 1928 en presencia del Escribano General de Gobierno e interesados que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1927

v2 enero

POLICIA DE LA CAPITAL

El día 29 de Diciembre del corriente año, a las 14 h., tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General de Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos con destino a la sección "Garage", a consumirse durante el año 1928.

Datos y pliegos de condiciones, en la citada División: Perú 1182.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1927

o|239 v29 diciembre

El día 29 de Diciembre del corriente año, a las 14 horas, tendrá lugar en el Despacho del señor Jefe de la División Administrativa, en su presencia, la del señor Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que concurran, la licitación pública para la provisión de artículos, con destino a la Sección Garage, a consumirse durante el año 1928.

Datos y pliegos de condiciones en la citada División, Perú N.° 1182.

v29 dicbre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

HOSPICIO DE LAS MERCEDES

Llámase por primera vez, a licitación pública, para la provisión de drogas, artículos de farmacia, laboratorio y cirugía, destinados al uso y abastecimiento del Hospicio de las Mercedes, durante el año 1928.

La licitación tendrá lugar en este establecimiento, el día 30 de enero de 1928, a las 13 horas, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones existente en la secretaría de dicho Hospicio, donde se encuentra a disposición de los señores proponentes.

Buenos Aires, Diciembre 28 de 1927. — El Director.

v30 enero.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a licitación para el 12 de Enero de 1928, a las 15 horas, para la provisión de 154 camas de hierro destinadas al Hospital de Niños. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Tesorera.

v12 enero

Llámase a licitación hasta el 19 de Enero próximo, a las 15, horas para la instalación de una planta frigorífica y fabricación de hielo, en el hospital Rivadavia. Por datos ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-19 enero.

Llámase a licitación hasta el 19 de Enero próximo, a las 15 y 20 horas para la venta de la usina del asilo de Alienadas de Lomas, por detalles, etc., ocurrir a la Oficina Técnica, Reconquista 269. — La Secretaria.

v-19 enero.

Llámase a licitación para el 29 de Diciembre de 1927, a las 15 horas, para la provisión de verduras y frutas.

Informes: Sección Proveedurías, Reconquista N.° 269. — La Tesorera.

v29 dicbre.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Enero próximo a la hora diez y seis, para la provisión de pan al Asilo General Martín Rodríguez, situado en Mercedes, F. C. O., dependiente de la Sociedad de Beneficencia de la Capital, durante el término de seis meses, a contar desde el primero de Febrero al 31 de Julio de mil novecientos veintiocho.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Asilo.

Mercedes, Diciembre|927. — La Secretaria.

v5 enero

Llámase a licitación pública para el 28 de Febrero de 1928, a las 15 horas para la provisión de drogas, productos químicos e instrumental de farmacia. Informes: Sección Proveedurías, Reconquista 269. — La Tesorera.

v28 febrero

Llámase a licitación pública para el día 12 de Enero de 1928 a las 9 horas, para la provisión de pan y galleta al Hospital-Sanatorio Vicente López y Planes sito en General Rodríguez, F. C. O. donde se podrán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v-12 enero.

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1928, a las 10 horas para la provisión de pan, al Asilo de Alienados de Lomas, situado en Temperley, F. C. S., donde deberán solicitar informes. — Las Inspectoras.

v5 enero

Sanatorio Marítimo

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de pan, al Asilo Saturnino E. Unzué, Solarium y Sanatorio Marítimo, por el término de seis meses, a contar de 1.° de Febrero de 1928.

Las propuestas que se presenten serán abiertas en el Sanatorio Marítimo el 31 del corriente, a las 10 a. m. Datos e informes en la Secretaría del Sanatorio Marítimo, de 8 a 12 y de 15 a 17.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1927.— Las Inspectoras.

v31 dic.

Ministerio de Hacienda

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la provisión de formularios, útiles de escritorio, libros rayados especiales, papeles y sobres en blanco, artículos de limpieza y varios, cajas de madera y carpetas especiales, etc., requeridos para las necesidades de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, durante el año 1928, de conformidad con los pliegos de condiciones que se entregarán a los interesados en la oficina de Suministros de dicha repartición, Ayacucho 780, cuarto piso - 44-Juncal 3244), desde las 12 hasta las 15 horas.

Las propuestas que deberán ser presentadas de acuerdo a lo establecido en el precitado pliego, serán abiertas el día 23 (veintitrés) de Enero de 1928, a las 16 horas, en el despacho del Señor Secretario (primer piso), en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

El Secretario

v23 enero

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SORDO-MUDOS

Llámase a primera licitación privada por el término de cinco días, a contar desde la primera publicación de este aviso en el Boletín Oficial, para proveer a este Establecimiento, durante el mes de Enero próximo las cantidades aproximadas de los artículos detallados a continuación:

Artículos de carnicería

360 k. de carne de vaca especial de 1.ª a elegir entre falda, asado y nalga; 10 k. de carne de cerdo fresca a elección; 10 k. de cima de ternera; 35 k. de lomo de vaca de 1.ª; 5 lenguas de vaca: 10 k. de panceta; 16 riñones de ternera; 10 sesos de vaca.

Batatas, verduras y frutas

100 ajos grandes y sanos; 30 apios cultivados; 12 docenas de alcauciles; 50 k. de batatas: 5 docenas de berenjenas; 45 k. cebollas grandes y sanas; 5 k. de chauchas; 30 docenas de espinacas; 10 atados de espárragos; 30 docenas de lechugas; 5 docenas de manzanas de cocinar; 15 docenas de nabos; 250 naranjas especiales o el equivalente en otras frutas a elegir; 20 atados de perejil; 30 docenas de puerros; 150 k. de repollos crespos bien arrepollados; 60 atados de salsifí; 30 k. de zapallos de angola bien sazonado; 5 docenas de zapallitos frescos; 30 docenas de zanahorias.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director el día 30 del corriente, a las 15 horas y deberán ser presentadas de acuerdo en un todo con el decreto de 25 de febrero de 1916.

Los interesados pueden solicitar planillas, pliegos de condiciones y demás datos en este Instituto, calle Avellaneda 1825. — El Director.

v-30 dicbre.

PENITENCIARIA NACIONAL

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, a contar del de la fecha, para la provisión a la Penitenciaría Nacional, de los materiales destinados a la confección del calzado encomendado por el Ministerio del Interior para la Policía de los Territorios Nacionales.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del citado Establecimiento, a disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 12 a 18 horas, las que serán abiertas

el día 11 de Enero de 1928, a las 15 horas, ante el señor Escribano General de Gobierno, en la Dirección de la Penitenciaría Nacional.

Nómina de los materiales a adquirirse:

3.161 metros cuadrados de vaqueta Patria, color natural, de 1ra.
84 docenas de cueros badanas raspadas, color natural, de 1ra.
9.664 kilos de suela macho para cosido de 1ra., de 18 kilos c|u. aprox.
194 ½ metros de suela gruponada, especial para viras.
1.640 metros de loneta cruda de 1 metro de ancho.
67 gruesas de hebillas dobles, niqueladas de 0,02.
421 piezas de presillas entrefinas, para botas.
55 docenas de carreteles de hilo lustre marrón N.° 20.
30 ½ docenas de carreteles de hilo Cadena, blanco, N.° 20.
2 docenas de carreteles de hilo Oso, blanco, N.° 0.
58 kilos de cola en cáscara, de 1ra.
38 kilos de harina de mandioca.
42 litros de vinagre.
2 kilos de cera virgen.
32 kilos de alambre para armar puntas.
10 kilos de clavos de hierro, 5 ½, para suelas.
129 kilos de clavos de hierro, 9|8 para tacos.
8 kilos de cera marrón, de 100 gramos cada una, en panes, para máq.
485 kilos de cemento extranjero.
47 kilos de cerote blanco.
47 kilos de cerote amarillo.
284 hojas de fieltro alquitranado.
7.990 pares de cambrillones, tamaño mayor.
111 ovillos de hilo lino de libra Barbour's, N.° 9 etiqueta rosa.
111 ovillos de hilo lino de libra Barbour's, N.° 7 etiqueta rosa.
83 ovillos de hilo lino de libra Barbour's, N.° 6 etiqueta rosa.
24 kilos de hilo acarreto, en ovillos Nos. 5. 2.
50 kilos de pasta blanca para puntas duras.
58 kilos de semillas, N.° 2 ½, para máquina.
22 kilos de semillas, N.° 1, para máquina.
75 kilos de clavos de hierro, 3 ½, para armar goodyear.
74 kilos de puntas cabeza perdida, de 0,02.
13 kilos de polvo de talco.
885 hojas papel de lija, ½ luna, número 1 ½.
333 hojas papel de lija, N.° 1 ½.
55 rollos papel de lija N.° 1 ½.
15 rollos papel de lija, N.° 0.
55 litros de tinta color marrón, especial para máquina.
164.500 ojalillos color marrón, N.° 153.
100 metros de tela engomada blanca, de 3 telas.
5 litros de nafta.
60 gruesas de cordones trenzados, color marrón de 0,90.
87 kilos de alambre redondo, de 0,70 para tacos.
40 kilos de clavos de hierro, 4 ½, para suelas.

Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927. — C. R. Turdera, Secretario.

v11 enero.

TIERRA DEL FUEGO

Expte. C. 1880|927. — Llámase a licitación pública por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha del presente aviso, para el suministro de víveres frescos, artículos de almacén, menaje, ferretería, mecánica, material para "Decauville", harinas, lubrificantes, ropería, zapatería, calzados, etc., destinados a la provisión general de elementos para uso y consumo de la Cárcel de Tierra del Fuego (Ushuaia), durante el próximo año, de 1928.

Esta licitación pública se celebrará el día 10 de Enero próximo, a las quince (15) horas, en la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del señor Escribano General del Gobierno, y personas que concurran al acto.

Las respectivas planillas y pliegos de condiciones, se entregarán a los interesados en la mencionada Dirección Administrativa (Oficina de Suministros, Casa de Gobierno. 1er. piso), donde se facilitarán las informaciones que se requieran.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — L. C. Peluffo, Jefe Dirección Administrativa.

v10 enero.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 27 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar las obras necesarias a los fines de habilitar como oficinas, el subsuelo del edificio del Consejo, que da sobre la calle Rodríguez Peña. Datos en Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario General.

v27 enero

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 24 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de artículos para el servicio de té y café y limpieza de las oficinas, durante los meses de Enero a Junio inclusive de 1928. — Datos en Dirección Administrativa Rodríguez Peña 935, 1er. piso. — El Secretario General.

v-24 enero.

Llámase a licitación pública hasta las quince horas del día 23 de Enero próximo, para la adquisición de víveres frescos, artículos de almacén, combustibles, etc., necesarios para atender el servicio de alimentación de las seis escuelas de niños débiles, durante los meses de Febrero a Mayo del año próximo. — Datos en Dirección Administrativa. — Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v-23 enero.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 19 de Enero próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de 1.100 mapas de los Territorios Nacionales, y 3.262 de las provincias, necesarios para proveer a las escuelas dependientes de la Repartición.

Datos en D. Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. — El Secretario General.

v19 enero.

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 17 de Enero de 1928, a las 15 horas, para la ejecución de obras de construcción de dos locales para depósito y ampliación del Departamento de Porteros en el edificio ocupado por la Escuela N.° 1 del Consejo Escolar 14, sito en la calle Santa Fe N.° 5039. — Datos en Dirección de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 953. — El Secretario General.

v-17 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 16 de enero de 1928, a las 15 horas, para la adquisición de muebles, artículos de ropería, elementos para los consultorios médicos, vajilla, utensilios de cocina, etc., necesarios para completar la dotación de las escuelas de niños débiles. Datos en la Dirección Administrativa, Rodríguez Peña N.° 935.

El Secretario General

v16 enero

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 16 de Enero de 1928, a las 15 horas, para la ejecución de obras de ampliación y reparaciones en el edificio de propiedad del Consejo, en que funciona la Escuela N.° 1 de Puerto Belgrano (Buenos Aires).

Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935.

Esta licitación tendrá también lugar en Puerto Belgrano (Buenos Aires), en igual día y hora. — El Secretario General.

v16 enero.

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, contados hasta el 29 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para contratar las obras de ampliación necesarias en el edificio fiscal sito calle San Juan 2277, ocupado por la escuela N.° 6 del C. Escolar 6.°. Datos en D. General de Arquitectura, Rodríguez Peña 935. — El Secretario General.

v29 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 28 de Diciembre próximo, a las 15 horas, para contratar la adquisición de libros en blanco para las oficinas de la Repartición, e Inspecciones Seccionales de Provincias y Territorios, necesarios en el año 1928. Datos en la D. Administrativa, Rodríguez Peña 935.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927. — El Secretario General.

v28 diciembre

Llámase a licitación pública por el término de 30 días, contados hasta el 30 de Diciembre de 1927, a las 15 horas, para la ejecución de obras de ampliación y reparaciones en el edificio de propiedad fiscal, en que funciona la Escuela N.° 30 de "El Socorro" (Buenos Aires). Datos en la Dirección General de Arquitectura, Rodríguez Peña N.° 935.

Esta licitación tendrá lugar también en Pergamino (Buenos Aires), en igual día y hora. — El Secretario General.

v30 dicbre.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 3 de Enero de 1928, a las 16 horas, para el traslado de máquinas, materiales, enseres, etc., que se encuentran en los Talleres Gráficos del Ministerio, sito calle Córdoba 552, al nuevo local Carlos Calvo y Defensa.

La Sección Adquisiciones y Contratos, Paseo Colón 974, 2.° piso, proporcionará a los interesados los pliegos de bases y condiciones respectivos. — Pedro Mainero, secretario.

v3 enero

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de aceites lubrificantes, para el consumo de las maquinarias en servicio, durante un año, de conformidad con el Pliego de Condiciones preparado al efecto, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día diez y siete de Enero próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v 17 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de (3.000) tres mil toneladas métricas de carbón tipo "Cardiff" para la maquinaria de los Distritos Corrientes y Córdoba, de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día 26 de Enero próximo a las 15 horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1927.

— Juan Ivaldi, secretario.

v26 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de artículos de goma, en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, cualquier día hábil, de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el diez de Enero próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v10 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de 6.300 tiras de goma con destino al conducto de coagulante desde el Establecimiento Palermo hasta San Isidro, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones preparado al efecto que los interesados podrán consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840. 1er. piso, hasta el día diez de Enero próximo a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Juan Ivaldi, secretario.

v10 enero

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de arena, tipo grueso, de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas N.° 1840, 2do. piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día nueve de Enero próximo, a las diez y seis horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v9 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la contratación de los servicios de transporte de materiales, por el término de un año, de acuerdo en un todo, con el pliego de condiciones preparado al efecto, que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2do. piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas pueden presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día nueve de Enero próximo, a las quince horas, día y hora en que serán

abiertas, en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v9 enero.

Expte. 18627 C. 927 O. S. N.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la provisión de los forrajes necesarios y con destino a los servicios de la Institución, durante un año, de acuerdo en un todo, con el el pliego de condiciones preparado al efecto, y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas.

Las propuestas podrán presentarse en la Secretaría del Directorio de la Institución, hasta el día doce de Enero próximo, a las quince horas, día y hora en que serán abiertas en presencia de los que concurran.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927. — Juan Ivaldi, Secretario.

v12 enero.

Por disposición del Directorio, llámase a licitación pública para la adquisición de la maquinaria destinada a la Usina Hidroeléctrica del Establecimiento Muñecas (...) de Tucumán), en un todo de conformidad con el pliego de condiciones preparado al efecto y que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica de la institución, calle Charcas 1840 2.° piso, cualquier día hábil de 12 a 15 horas, o en las Oficinas del Distrito respectivo, en la ciudad de Tucumán.

Las propuestas pueden presentarse indistintamente, en las oficinas del citado Distrito hasta el día doce de Enero de 1928, y en la Secretaría del Directorio de la Institución, calle Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día martes diez y siete de Enero del mismo año, a las quince horas, día y hora éste último en que serán abiertas en presencia de los que concurran al acto.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1927 — Juan Ivaldi, secretario.

v17 enero

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1928, a las 16.30 horas, para adjudicar el suministro y colocación de las barandas de hierro en las dos escaleras principales del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos en la oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, calle Lima 287.

v28 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero de 1928 a las 14 y 45 horas para adjudicar la ejecución del revoque imitación piedra en los cielorrasos y paredes de los locales Nos. 205, 207, 209, 215 al 218 inclusive del piso bajo del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v-26 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero, a las 14 y 30 horas, para adjudicar los trabajos de pintura y decoración en el despacho del Director General de Correos y Telégrafos en el nuevo edificio para esa Administración. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v-26 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Enero de 1928 a las 14 horas, para adjudicar la provisión del material y mano de obra para la ejecución de los revoques de paredes y cielorrasos de las dos escaleras principales del nuevo edificio para la Administración Central de Correos y Telégrafos. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 23 de Enero de 1928 a las 14 y 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a las oficinas de Correos y Telégrafos de la Ciudad de Rosario de Santa Fe. Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos, pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Zona Centro instaladas en la Avenida General Belgrano N.° 344 de esa Ciudad, previo pago de la suma de $ 50.00 m|n.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección en la Ciudad de Rosario.

Hasta el día y horas indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v-21 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero de 1928 a las 16 y 15 horas, para adjudicar la ejecución de las obras de reparo, blanqueo y pintura del edificio ocupado por la Alcaidía de Menores, sito en la calle Tacuarí N.° 762. Pliego de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v30 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero de 1928, a las 14 y 15 horas, para adjudicar la construcción del edificio destinado a las oficinas de Correos y Telégrafos de San Carlos Centro (Prov. de Santa Fe). Los interesados en formular propuestas podrán obtener copia de los planos y pliego de condiciones en las oficinas de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287, Capital Federal y en las dependientes del Servicio de Construcción de la Zona Santa Fe, instaladas en la calle Mendoza 3062 de esa ciudad, previo pago de la suma de ($ 10 m.n) diez pesos moneda nacional.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección en la ciudad de Santa Fe.

Hasta el día y hora indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado.

v27 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 18 de Enero de 1928 a las 14 horas, para adjudicar el suministro del material y mano de obra para la ejecución de los tendidos de asfalto en las entradas de carros, playa de expedición, patio de maniobras, playa de recepción y local N.° 223, 224, 225 y 226 del nuevo edificio de la Administración Central de Correos y Telégrafos. — Pliegos de condiciones y demás documentos en la Oficina de Licitaciones Públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287.

v-17 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 27 de Enero de 1928 a las 14 horas, para adjudicar las obras de ampliación en el edificio de la Subprefectura de Paraná (Entre Ríos). — Los interesados en formular propuestas, podrán obtener copia de los planos y pliegos de condiciones en la oficina de licitaciones públicas de la Dirección General de Arquitectura, Lima 287 (Capital Federal) y en las dependencias del servicio de construcción de la Zona Santa Fe, instaladas en la calle Mendoza 3062 de esa ciudad, previo pago de la suma de pesos 10 m|n.

También podrá obtenerse vista de los mismos documentos en el Juzgado Federal de Sección en la Ciudad de Paraná.

Hasta el día y horas indicados se recibirán propuestas indistintamente en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal mencionado

v-26 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 30 de Enero próximo a las 16 horas, para adjudicar la provisión e instalación de cintas transportadoras en la Sucursal N.° 2 de Correos, Avenida Leandro N Alem 1518|36, a colocarse por vía de ensayo. Pliego de condiciones y demás documentos, en la Dirección General de Arquitectura, Secretaría, Lima N.° 287

e) dicbr. o|7021 v6 enero

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a licitación pública para la provisión de máquinas de taller, máquinas para obras, motores y bombas.

La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos el día primero de marzo de 1928, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno 3er. piso.)

o-7005-v-7-enero

Llámase a licitación pública para la provisión de veinticuatro grúas automóviles para diversos puertos. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Navegación y Puertos, el día quince de Marzo de 1928, a las quince horas. Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en la Inspección General de Máquinas y Materiales (Casa de Gobierno, 3er. piso), al precio de pesos 10 m|nal., que deberá abonarse en papel sellado nacional.

v7 enero.

DIRECCION GENERAL DE PUENTES Y CAMINOS

Llámase a licitación pública hasta el día 4 de Febrero de 1928, a las 14 horas, para la construcción de un puente en Carmen de Areco, sobre el camino a Capitán Sarmiento, Provincia de Buenos Aires.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v31 enero

Llámase a licitación pública para el día 10 de Enero próximo, a las 14 horas, para la provisión de 1.000 toneladas de cemento portland, con destino al Stock Mínimo de la Ley 5315.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

v7 enero

Llámase a licitación pública hasta el día 16 de Enero de 1928, a las 14 horas, para la adquisición de 120.876 metros cúbicos de madera dura, destinados a la renovación de la calzada del puente sobre el Río del Valle, Provincia de Catamarca.

Datos en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5. piso.

v14 enero.

Llámase a licitación pública para el día 3 de Enero próximo, a las 14 horas y 15 minutos, para la ejecución de 6 puentecitos y obras accesorias en los caminos de acceso a la estación La Llave, zona del F. C. Pacífico, en la Provincia de Mendoza. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mendoza y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7013 v31 dicibre.

Llámase a licitación pública, para el día 3 de Enero próximo, a las 14 horas, para la ejecución de reparaciones en el camino de Bermúdez a Lincoln, zona de los FF. CC. Pacífico y Oeste, en la Provincia de Buenos Aires. (Ley 5315).

Datos en el Juzgado Federal de Mercedes y en la Dirección General de Puentes y Caminos, Avenida de Mayo 1370, 5.° piso.

o|7009 v31 dicbre.

DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Llámase a licitación pública hasta el día 20 de Enero de 1928, a las 15 horas, para la provisión de 500 toneladas de cemento Portland.

Bases de licitación y planillas de propuesta a disposición de los interesados en la Dirección General de Irrigación, Sección Compras, calle Belgrano 124, 1er. piso.

v-19 enero.

Llámase a licitación pública hasta el día 31 de Diciembre, a las 10 horas, para la provisión de cemento portland.

Bases de licitación y planillas de propuesta, a disposición de los interesados, en la Dirección General de Irrigación, Sección Compras, calle Belgrano 124, primer piso.

o|7017 v31 dicbre.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación para el día 2 de febrero de 1928 a las 14,20 horas, para la provisión de materiales para instalaciones de telégrafo en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en venta al precio de $ 5.— moneda nacional en el Departamento de Suministros, San José 180, 4.° piso, los días lunes a viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 935|27 Anexo 1 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración

v-2 febrero

Llámase a licitación para el día 30 de Diciembre de 1927 a las 14,20 horas en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, para el trasbordo de 6000 toneladas o aproximadamente, carbón de piedra a granel, según las condiciones insertas en el pliego N.° 455|27|A. 1, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, lunes a viernes, con excepción de los sábados que será de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v-30 dicbre.

Llámase a licitación para el día 16 de Enero de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de Cuero de búfalo negro, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en venta a $ 2 m|nal., en el Departamento de Suministros, San José 180, los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 469|27, Anexo 1, y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y

hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v16 enero.

Llámase a licitación para el día 20 de Enero de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de artículos de farmacia, en la cantidad y con sujeción a las bases de licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, 4.° piso, donde pueden ser retirados los días Lunes a Viernes de 11,30 a 14 y de 16 a 18 horas y los Sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el número 711|27 A. 1 y las propuestas serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v20 enero.

Llámase a licitación para el día 18 de Enero de 1928, a las 14,20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de materiales para soldar, en las cantidades y condiciones que se establecen en el pliego N.° 907|27 A. 1, que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 2 m|nal., entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes, con excepción de los Sábados, que serán de 9 a 11 horas.

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — **La Administración.**

v18 enero.

De acuerdo con lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Diciembre de 1927, expedientes 23035 y 23036. F. 927, la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, llama a licitación pública para la ejecución de los trabajos que comprende la construcción de la línea de San Juan a Jachal (su terminación).

Los planos, bases de licitación y pliego de condiciones, especificaciones y demás documentos concernientes al llamado, pueden retirarse hasta el día 29 de Febrero de 1928, en la Jefatura del Departamento Técnico, calle San José 180, Buenos Aires, los días Lunes a Viernes, de 11 ½ a 18 horas y los Sábados de 9 a 12, previo pago de 2.00 m|n.

Las propuestas deberán presentarse en el formulario oficial antes de las 15 horas del día 1.° de marzo de 1928, en la Oficina de Licitaciones, donde se procederá en la hora indicada, a su apertura.

La Administración

v1.° marzo

Llámase a licitación para el día 10 de Enero de 1928, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José N.° 180, 4.° piso, para la provisión de aceite de lino crudo y aceite para aparatos telegráficos, en las cantidades y condiciones que se indican en el pliego N.° 479|27 A. I, que los interesados podrán retirar entre las horas 11,30 a 14 y de 16 a 18, Lunes a Viernes y de 9 a 11 horas, los Sábados.

Las ofertas serán abiertas el día indicado a las 14,20 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 enero.

Llámase a licitación pública por el término de un mes, a contar de la fecha de la primera publicación de este aviso, para la ejecución de los trabajos que comprende la obra "Variante entre Km 998-C.3.10 C. y 999-345 C4 C y construcción puente sobre el Río Piedras Km. 998-924.60 C". Las Bases de Licitación, Pliego de condiciones y demás documentos de este llamado, podrán consultarse y adquirirse en la Secretaría del Departamento Técnico de los Ferrocarriles del Estado, calle San José 180, 4.° piso, Buenos Aires, previo pago de veinte pesos ($ 20) moneda nacional, los días lunes a viernes de 11½ a 18 horas y los sábados de 9 a 12 horas.

Estas propuestas deberán presentarse en el formulario oficial y se abrirán el día 29 de Diciembre de 1927 a las 15 horas, en el despacho del señor Ingeniero Principal. — La Administración.

v29 diciembre

Llámase a licitación pública para el día 5 de Enero de 1928 a las 14.20 horas, para la provisión de 4.800 durmientes comunes de 2 metros y especiales para cambio (Clasificación 39), en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 1343|27 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día y hora señalados, en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v5 enero

Llámase a licitación para el día 3 de Enero de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de sobretodos y covert-coat en la cantidad y con sujeción a las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180, (4.° piso), donde pueden **ser retiradas** los días lunes a **viernes de 11.30 a 14 y de 16 a** 18 horas y los sábados de 9 a 11 horas.

El expediente respectivo lleva el N.° 162|27 y las propuestas serán abiertas el **día y hora señalados**, en el indicado Departamento, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v3 enero

Llámase a licitación pública para el día 9 de Enero de 1928, a las 14,20 horas, para la provisión de 300 vagones cubiertos, 100 vagones plataformas y 50 vagones tanques, todos de 30 toneladas de carga máxima, trocha 1 metro, en las condiciones y de acuerdo a los planos y especificaciones establecidas en los respectivos pliegos que se encuentran en venta en la Oficina de Licitaciones del Departamento de Suministros, San José 180, al precio de $ 50,00 m|n los días hábiles Lunes a Viernes de 12 a 14 y de 16 a 18 **horas y los Sábados de 9 a 12.**

El expediente respectivo lleva el N. O. C. 1080|27 y las propuestas serán abiertas el día y hora indicado en el citado Departamento, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto

v9 enero

Llámase a presentación de propuestas para el día 10 de Enero de 1928, a las 14.20 horas, en el Departamento de Suministros de los Ferrocarriles del Estado, San José 180, 4.° piso, para la provisión de 2 tramos de acero dulce de 50 m. de luz, de acuerdo con las condiciones insertas en el pliego N.° 1170|27 que los interesados podrán retirar, previo pago de la suma de $ 5 m|n., durante las horas 11.30 a 14 y de 6 a 18, lunes a viernes con excepción de los sábados que lo será **de 9 a 11 horas.**

Las ofertas serán abiertas el día y hora indicados y en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.

v10 enero

Llámase a licitación pública para el día 5 de enero de 1928, a las 14.20 horas, para la provisión de 35.000 durmientes comunes de 2.50 metros (Clasificación 39) en las condiciones establecidas en las Bases de Licitación que se encuentran en el Departamento de Suministros de los FF. CC. del Estado, San José 180 (4.° piso), donde pueden ser retirados, los días lunes a viernes de 11.30 a 14 y de 16 a 18 horas y los sábados de 9 a 11.

El expediente respectivo lleva el N.° 293|27 Anexo 2 y las propuestas que se presenten serán abiertas el día hora señalados en el indicado Departamento en presencia de los interesados que concurran al acto.

v-5-enero

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, **llama** y emplaza **Miguel Shint**, para que **dentro** del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 386,32 m|n.), trescientos ochenta y seis pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 765|49, por préstamo de semillas, de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 dic. s|pp. N.° 743 v31 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Pedro Becker**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 407,95 m|n.), cuatrocientos siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 266|42, por préstamo de semillas, de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 % anual, desde el 31 de Marzo de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 dic. s|pp. N.° 744 v31 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Rubín Abramovich**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 224,23 m|n.), doscientos veinticuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 994|118, por préstamo de semillas, de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 % anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda, los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador **Fiscal.**

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 30.

e21 dic. s|pp. N.° 745 v31 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Jacobo Leicovich, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación la suma de ($ 219,88 m|n) doscientos diez y nueve pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1601|125, por préstamo de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial al respectivo Procurador Fiscal. — **Los Secretarios.**

Precio de publicación $ 30.

e-21 dicbre. s|p.p. 746 v-31 dicbre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Pablo Jiménez**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 702.03 m|n.) setecientos dos pesos con tres centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 920|41, por préstamo de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.

e21 dicbr. s|p.p. 735 v31 dicbr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Telésforo Alcorta**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.244.23 m|n.) un mil doscientos cuarenta y cuatro pesos con veintitrés centavos moneda nacinal, importe del pagaré N.° 924|45, por préstamo de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 36.

e21 dicbr. s|p.p. 736 v31 dicbr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Felipe Arojra**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto; ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 445.35 m|n.) cuatrocientos cuarenta y cinco pesos con treinta y cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 915|36, por préstamo de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 36.

e21 dicbr. s|p.p. 737 v31 dicbr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Eduardo Fiege**, para que dentro del **término** de diez, contados desde la

primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de (pesos 511.18 m|n.) quinientos once pesos con diez y ocho centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 940|61, por préstamo de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 30.

e21 diebr. s|p.p. 738 v31 diebr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Celestino Fronzo**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de $ 1.422.10 m|n.) un mil cuatrocientos veintidós pesos con diez centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 902|22, por préstamo de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial al respectivo Procurador Fiscal. — Los secretarios.

Precio de publicación: $ 36.

e21 diebr. s|p.p. 739 v31 diebr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a la sucesión de **Boris Soltz**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 149.07 m|n.) ciento cuarenta y nueve pesos con siete centavos moneda nacional, importe del pagaré N° 1051|180, por préstamo de semillas de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1913, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurado. Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de publicación: $ 36.

e21 diebr. s|p.p. 740 v31 diebr.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a **Diego Rivero**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 350,02 m|n.), trescientos cincuenta pesos con dos centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 905|25, por préstamo de semillas, de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 % anual, desde el 29 de Febrero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e21 dic. s|pp. N.° 741 v31 dic.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don **Alejandro Calderón**, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden la suma de ($ 181,05 m|n.), ciento ochenta y un pesos con cinco centavos moneda nacional, importe del pagaré N.° 888|7, por préstamo de semillas, de los Acuerdos Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, al 8 % anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal.

Los Secretarios

Precio de la publicación $ 36.

e21 dic. s|pp. N.° 742 v31 d'e.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don Martín Weisgerber, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 1.092,00 m|n) un mil noventa y dos pesos moneda nacional, importe del pagaré N.° 1014, por préstamo de semillas del Acuerdo Marzo 15 de 1917, con más los intereses correspondientes, al 8 o|o anual, desde el 1.° de Diciembre de 1917, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de la publicación $ 36.

e-21 diebre. s|p.p. 747-v-31 diebre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a Antonio Berger, para que dentro del término de diez días, contados desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación, o gire a su orden, la suma de ($ 578,98 m|n) quinientos setenta y ocho pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional, importe del pagará N.° 985|110, por préstamo de semillas de los Acuerdos de Febrero 15 y Abril 11 de 1911, con más los intereses correspondientes, de 8 o|o anual, desde el 31 de Enero de 1912, hasta la fecha en que realice el pago; todo, bajo apercibimiento, en caso contrario, de elevarse al Ministerio de Hacienda los antecedentes de su deuda, para que se dé la intervención judicial correspondiente al respectivo Procurador Fiscal. — Los Secretarios.

Precio de publicación $ 36.

e-21 diebre. s|p.p. 748-v-31 diebre.

ADUANA DE LA CAPITAL

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 634|927 ó 634 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 634|927.

Marca E. I., N.° 11, 1 cajón, vapor I. I Borbón, paquete 2788, fecha de entrada, junio 23 de 1924.

El Jefe.

v-30 diebre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 633|927 ó 633 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 633|927.

Marca J. M. B., contromarca: 4092, N.° 11, 1 cajón, vapor Belle Isle, paquete 2038, fecha de entrada, mayo 9 de 1924.

El Jefe.

v3 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1310 ó 1074 ó 141 M, 1927, de muestras y encomiendas norte, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con el Superior Decreto de fecha 28 de junio de 1912.

—

Marca Luis Elverdin, s|n., 1 paquete, vapor Cabo Palos, serie G, 3105, fecha de entrada, junio 26|927.

Marca F. Valenzuela, s|n., 1 cajita, vapor Cabo Palos, serie G, 3106, fecha de entrada, junio 26|927.

Marca Banco Español del Río de la Plata, s|n., 1 fardo, vapor G. Cesare, serie G., 3191, fecha de entrada, julio 3 de 1927.

Marca Banco Español del Río de la Plata, s|n., 1 fardo, vapor G. Cesare, serie G., 3192, fecha de entrada, julio 3 de 1927.

Marca Banco Español del Río de la Plata, s|n., 1 fardo, vapor G. Cesare, serie G. 3193, fecha de entrada, julio 3 de 1927.

Marca Cía. Swift de la Plata, s|n., 1 cajón, vapor Deseado, serie G. 3230, fecha de enetrada, julio 6|927.

Marca Aulds y Co., s|n., 1 paquete, vapor Arlanza, serie G, 3251, fecha de entrada, julio 8|927.

Marca A. Jáuregui, s|n., 1 fardo, Tren Internacional, serie G. 3309, fecha de entrada, julio 11|927.

Marca A. Jáuregui, s|n., 1 cajón, Tren Internacional, serie G. 3310, fecha de entrada, julio 11|297.

Marca A. J. Krieguer, s|n., 1 cajón, vapor C. Idylle, serie G. 3396, fecha de entrada, julio 4|927.

Marca N. Casalnuevo, s|n., 1 cajón, vapor A. Legión, serie, G. 3414, fecha de entrada, julio 7|927.

Marca E. de G. Maraniello, s|n., 1 cajón, vapor Malte, serie G, 3416, fecha de entrada, julio 7|927.

Marca A. Herbert, s|n., 1 cajón, vapor Marquesa, serie G. 3438, fecha de entrada, julio 16|927.

Marca Int. T. Developer, s|n., 1 paquete, vapor Princesa, serie G. 3524, fecha de entrada, julio 20|927.

Marca Harrods Co., s|n., 1 cajón, vapor R. V. Eugenia, serie G, 3554, fecha de entrada, julio 23|927.

Marca Miss Folconer, s|n., 1 cajón, vapor H. Pride, serie G, 3603, fecha de entrada, julio 25|927.

Marca G. Benevento y Figli, s|n., 1 cajón, vapor Cabos Palos, serie G. 3100, fecha de entrada, junio 26|927.

Marca Gonzalo Martínez, s|n., 1 atado, vapor R. V. Eugenia, serie Z, 2262, fecha de entrada, julio 23|927.

Marca Salvador Faradi, s|n., 1 caja, vapor América, serie Z, 2273, fecha de entrada, julio 27|927.

Marca Juan Novatis, s|n., 1 cajón, vapor Werra, serie Z. 2275, fecha de entrada, julio 23|927.

El Jefe.

v16 enero.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 1413 M. ó 1160 M. ó 151 M. de encomiendas de la Dársena Norte que deben presentarse para su retiro dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Superior decreto de fecha 28 de junio del año 1912.

Serie G. N.° 3843, vapor T. Internacional, marca S. Perkin, una caja;— serie G. N.° 3940, vapor L. I. de Borbón, marca Masgrani y Cía., una caja;— serie G. N.° 3941, vapor I. I. de Borbón, marca Masgrany y Cía., una caja;— serie G. 4039, vapor Formosa, marca Banco Francés e Italiano, N.° 3, un paquete;— serie Z. N.° 2364, vapor Orania, marca Orlando Delbi Bori un baúl, serie Z. N.° 2431, vapor Formosa, marca Ciro di Natale, un paquete.

El Jefe

v16 enero.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de de rezagos N.° 639|927 ó 639 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 639|927.

Marca D., N.° 1792 1|2, 2 cajones, vapor York, paquete 4522, fecha de entrada, octubre 24 de 1924.

El Jefe.

v-30 diebre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 631|827 ó 631 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 631|929.

Marca A. M., N.° 1, 1 cajón, vapor Bayern, fecha de entrada, diciembre 27 de 1924.

El Jefe.

v-31 diebre.

Por disposición del Señor Administrador de la Aduana de la Capital, Don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 632|927 ó 632 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 632|927.

Marca en diamante, afuera: B. G., adentro: N. L., N.° 820, 2 cajones, vapor A. Delfino, paquete 1362, fecha de entrada, Marzo 28 de 1924.

El Jefe.

v-31 diebre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N. 661|927 ó 661 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 661|927.

Marca: En diamante: 17, afuera D A, C, N.° 1, 1 cajón, vapor Cap Norte, paquete 4995, fecha de entrada Noviembre 23|924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 641|1927 ó 641-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Núm. 641|1927

Marca R-C, s|n, 4 bolsas, vapor D. Alighieri, paquete 4939, fecha de entrada 19 de noviembre de 1924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 642|1927 ó 642-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Núm. 642|1927

Marca Martínez de Hoz, s|n, 1 bolsa, vapor Demerara, paquete 5055, fecha de entrada, 26 de noviembre de 1924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 643|1927 ó 643-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Núm. 643|1927

Marca F. Cogal, s|n, 1 baúl, vapor Groix, paquete 5175, fecha de entrada 3 de diciembre de 1924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías sobrantes que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de brante número 2525 ó 1058-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por superior decreto, artículo 296 de las Ordenanzas.

Marca F-M, vapor Cambrián P. paquete 3406, fecha de entrada 16 de Junio de 1927.

El Jefe

v-16 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 644|1927 ó 644-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Núm. 644|1927

Marca D. Chemical, s|n, 1 cajón, vapor Groix, paquete 5175, fecha de entrada 3 de diciembre de 1924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 645|1927 ó 645-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Núm. 645|1927

Marca H-K, N.° 1, 1 cajón, vapor M. Sarmiento, paquete 5320, fecha de entrada 11 de diciembre de 1924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 646|1927 ó 646-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Núm. 646|1927

Marca: En diamante: 256, afuera: K-M-K, N.° 1, 1 cajón, vapor M. Sarmiento, paquete 5320, fecha de entrada 11 de diciembre de 1924.

Marca: En diamante: 257, afuera: K-M-K, N.° 1, 1 cajón, vapor M. Sarmiento, paquete 5320, fecha de entrada 11 de diciembre de 1924.

Marca: En diamante: 255, afuera: K-M-K, N.° 1, 1 cajón, vapor M. Sarmiento, paquete 5320, fecha de entrada 11 de diciembre de 1924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 647|1927 ó 647-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Núm. 647|1927

Marca C-H, N.° 8|10, 3 cajones, vapor P. di Udine, paquete 4120, fecha de entrada 22 de septiembre de 1924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 648|1927 ó 648-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Núm. 648|1927

Marca A-B, N.° 831|32, 834, 3 cajones, vapor España, paquete 5222, fecha de entrada 15 de diciembre de 1923.

Marca A-B, N.° 837|42, 6 cajones, vapor España, paquete 5222, fecha de el artículo 309 de las Ordenanzas.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos número 649|1927 ó 649-R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de cinco días, de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos Núm. 649|1927

Marca B-K-O-P, N.° 274204, 1 bolsa, vapor España, paquete 5222, fecha de entrada 15 de diciembre de 1923.

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 653|927 ó 653 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 653|927.

Marca G. B., en triángulo, afuera: M. J. E., número 3067 1|4, 4 cajones, vapor S. Nevada paquete 5136, fecha de entrada Diciembre 2|924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 652|927 ó 652 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 652|927.

Marca S. W. número 3188, 1 cajón, vapor Sofía paquete 4528 fecha de entrada Octubre 24|924.

El Jefe.

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Remigio Lupo se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 658|927 ó 658 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 658|927.

Marca, En triángulo: 109, afuera: H. H., número 4841, 1 cajón, vapor Cap. Norte paquete 4995 fecha de entrada Noviembre 23|924.

El Jefe.

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 660|927 ó 660 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 660|927

Marca: K E., N.° 1, 1 cajón, vapor Cap Norte, paquete 4995, fecha de entrada Noviembre 23|924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N. 659|927 ó 659 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 659|927.

Marca: M K, N.° 2321, 1 paquete, vapor Cap Norte, paquete 4995, fecha de entrada Noviembre 23|924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capittal, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 668|927 ó 668 R, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 668|927.

Marca: En diamante: W, afuera Marca: W — M — L — B — número 4069, 1 cajón, vapor H. Grange, paquete 5455, fecha de entrada Dic. 20|924.

El Jefe

v-3 enero

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Remigio Lupo, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de rezagos N.° 667|927 ó 667 R., que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de 5 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 309 de las Ordenanzas.

Legajo de rezagos N.° 667|927.

Marca: Cía. Argentina de Representaciones, N.° 57, 1 cajón, vapor H. Grange, paquete 2867, fecha de entrada Julio 12|923.

El Jefe

v-3 enero

CAJA NACIONAL DE JUBILACIONES Y PENSIONES CIVILES

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Luisa C. de Terragni, por sí y sus hijos menores, Roberto Miguel Lucas, Francisco Alberto, María Luisa Sara Terragni, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Subcomisario de la División Agrícola, don Francisco Terragni.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927. — El Secretario.

v31 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Juana Cappa de Schiavone, por sí y sus hijos menores, Antonia Camila, Roque Dante Mario, Italo Alfredo, Oreste Guillermo, y Rodolfo Américo Schiavone, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex Peón de las Obras Sanitarias de la Nación, don Temístocles Schiavone.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927. — El Secretario.

v31 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Rosa Lila Tobal, en su carácter de hija legítima del ex jubilado, don Ignacio Tobal.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927. — El Secretario.

v31 diciembre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Amelia Blomberg de Medrano por sí y su hija menor, doña Raquel Medrano, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex jubilado, don Arturo Fermín Medrano.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927. — El Secretario.

v31 diciembre.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Mateo Linisky**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1927.

El Secretario.

v-1.° febrero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Guillermo Evers**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1927.

El Secretario.

v-1.° febrero

Por el término de treinta días o contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Rufino V. Bernardoni**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hub'eren lugar.

Buenos Aires, diciembre 20 de 1927.

El Secretario.

v-1.° febrero.

Por el término de tres días, a contar desde la becha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho que se han presentado en esta Caja solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña **Baldomera de la Serna de Montes de Oca**, en su carácter de viuda del ex jubilado don **Juan Antonio Montes de Oca**.

Buenos Aires, diciembre 26 de 1927.

El Secretario.

v-30 dicbre.

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Mariana García de López, por sí y su hija menor Josefa Aurelia López, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado don Nicanor C. López.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario.

v29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Marcelina R. de Almaestre, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Aduana de la Capital, don Agustín N. Almaestre.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario.

v29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Gertrudis Montero de Soriano, y por cuenta propia, doña Carolina Soriano, en su carácter de Viuda e hija legítima del ex jubilado don Enrique Soriano.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario.

v29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Carolina Aunzo de Ibargaray, por sí y sus hijos menores, Edmundo, Héctor, Amalia Elvira y Elsa Ibargaray, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Antonio Ibargaray.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario.

v29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Rosalía Carames de Taboada, en su carácter de viuda del ex Ordenanza del Banco de la Nación Argentina, don Hipólito Taboada.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario.

v29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Angela Casella de Campolongo, en su carácter de viuda del ex Empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Vicente Campolongo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario.

v29 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Francisco Solano López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Lorenzo Doucet, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Vicente Grillo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Cascone, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Alois Bacuvcik, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El Secretario.

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Dionisio Rodríguez, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — **El Secretario.**

v27 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Joaquín López, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1927. — El secretario.

v13 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Maureiras, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1927. — El secretario.

v13 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Silvano Varciro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927. — El secretario.

v13 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Cirilo Araujo, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927. — El secretario.

v13 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Teta, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927. — El Secretario.

v29 dicbr.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Carlos Marcelino Castro, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo, de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1927. — El Secretario.

v29 dicbre.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Cardoso, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1927. — El secretario.

v24 enero.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Casimiro Miranda**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927

El Secretario.

v4 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Ramón Nieva, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 15 de 1927. — El Secretario.

v-21 enero.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, a lo depositado en esta Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don José Torciello, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1927. — **El Secretario.**

v31 diciembre

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Fermín Vallejos, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimiento a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 19 de 1927. — El Secretario.

v29 dicbr.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Segundo Perlino, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1927. — El Secretario.

v-9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don **Víctor Labado**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la Institución (Ayacucho esq. Córdoba) a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927.

El Secretario.

v4 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Antonio Doria, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1927. — **El Secretario.**

v9 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero don Juan Agliota, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1927 — El Secretario.

v31 diciembre

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **Don Minervini Mauro**, que deben presentarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esq. Córdoba, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927

El Secretario

v-4-enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Alfredo Victorino Torres**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1927 — El Secretario.

v7 enero

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero, don **Agustín Yodice**, que deben apersonarse a la Sección Accidentes del Trabajo de la institución (Ayacucho esquina Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubieren lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927. — El Secretario.

v7 enero

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho a lo depositado en esta Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en concepto de indemnización por el accidente de que fué víctima el obrero **Don Angel Fresno**, que deben presentarse a la institución (Ayacucho esq. Córdoba), a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927.

El Secretario.

v-4 enero

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Perfecta Escudero de Ochonga, por sí y sus hijos menores María Esther, Cosme Damián, Ramona Irene y Teresa Luisa Ochonga, en su carácter de viuda e hijos del ex agente de la Policía de la Capital, don Modesto Ochonga.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario.

v29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Elisa Ramos de Sosa, en su carácter de viuda del ex jubilado don Alejandro Sosa.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario.

v29 diciembre

Por el término de tres días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Josefa San Marco, por la menor Concepción Valentina Rodríguez, en su carácter de hija, del ex agente de la Policía de la Capital, don Ramón Rodríguez.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1927. — El Secretario.

v29 diciembre

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor **Jaime Llavallol**, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a los prófugos **Lino Lemos**, acusado de malversación de caudales públicos y **Nicolás Sabino**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca ante este Juzgado, Secretaría del autorizante, a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, de acuerdo con las prescripciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, tercer piso.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1927. — Miguel Jantus, secretario.

e10 diciembre. s|p.p. 4649 v14 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor José Miguel Padilla, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Andrés Acosta, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1927. — José Urdapilleta, secretario.

e10 dicbr. s|p.p. 4640 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Francisco Chas o Chaso o Cambra** (a) El Gallego, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e10 dicbr. s|p.p. 4641 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Jesús Juan Pazos**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay.

e10 dic. s|pp. N.° 4650 v14 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Anastasio Mitros**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días, deduzcan su acción en forma, por ante S. S. y Secretaría a cargo del que suscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 30 de 1927. — J. C. Delheye, secretario.

e10 dic. s|pp. N.° 6451 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Elías Herrero Tanús**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.

Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.

e10 dic. s|pp. N.° 6454 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Víctor Bensson**, acusado de defraudación; **Esteban Sciangula**, por quiebra fraudulenta; **María Ramos**, por hurto, **Roberto Ramos**, acusado por defraudación; **Ovidio García**, acusado por malversación y **Justo Alberto Kelly**, por defraudación, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Noviembre 29 de 1927. — Germán F. Blaksley, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle.

e10 dicbr. s|p.p. 4647 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a **Guillermo Wilkinson y Alberico J. Gargano**, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si así no lo hicieren.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1927. — David Uriburu, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, Lavalle y Talcahuano.
e9 dic. s|pp. N.° 4629 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Julio o Judas Kaatz**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927.— Alfredo Barrionuevo, secretario.
e-10 diebre s|p.p. 4663-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Ramón Caldevilla**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Noviembre 24 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e9 dicbr. s|p.p. 4628 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Colombo**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 3 de 1927. — Luis Barreneehea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-10 dicbre s|p.p. 4661-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al procesado **Domingo Cambriglia**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso de armas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Noviembre veintidós de mil novecientos veintisiete. — Daniel J. Frías (hijo), secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán al centro.
e9 dicbr. s|p.p. 4622 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza al prófugo **Carlos Raffaelli**, acusado de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de ley.
Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927. — Carlos F. Figueroa, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Calcahuano, 3er. piso.
e9 dicbr. s|p.p. 4623 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, a cargo del Juzgado que fué del doctor A. L. Domínguez, se cita a **Teodoro Spósito**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927. — J. Serrano, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e9 dicbr. s|p.p. 4624 v13 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Gastón Federico Tobal, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña **Nicolasa Mucchi o Muchi o Nicolasa Mucchi de Báez**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 28 de Noviembre de 1927. — Ernesto G. Rom, secretario.
e9 dicbr. s|p.p. 4625 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Alberto Olsen Bustamante**, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e20 dic. s|pp. N.° 4672 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **León Franco**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e20 dic. s|pp. N.° 4673 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Membiela o Almibe**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e20 dic. s|pp. N.° 4674 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Bautista Calderone**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Jacinto A. Malbrán, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.
e20 dic. s|pp. N.° 4675 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Juan Córdoba**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 10 de 1927. — Abelardo Ibáñez, secretario.
Palacio de Justicia: Lavalle y Uruguay, tercer piso.
e20 dic. s|pp. N.° 4676 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Francisco Aybar**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre doce de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.
e-20 dicbre. s|p.p. 4677-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Camilo García de Polavieja**, acusado de estafa, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.
e-20 dicbre. s|p.p. 4678-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Alberto Muladino**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927. — Luis A. Bianchi, secretario.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
e-20 dicbre. s|p.p. 4679-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Aquileo González Oliver, se cita, llama y emplaza durante el término de treinta días, que se contarán desde la primera publicación del presente a los procesados **Manuel Vilches y Augusto Damonte**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes si no comparecieren.
Buenos Aires, Diciembre trece de mil novecientos veintisiete. — Carlos J. Guerello, secretario.
e-20 dicbre. s|p.p. 4680-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Etchart (h.)** a estar a derecho en la presente causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.
Buenos Aires, 13 de Diciembre de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso sobre Tucumán y Talcahuano.
e-20 dicbre. s|p.p. 4681-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo, **Enrique Pérez**, procesado por el delito de defraudación y falsificación de firma, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Diciembre 13 de 1927. — Luis Barreneehea, secretario.
Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.
e-20 dicbre. s|p.p. 4682-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Felipe Quiñonez**, ex Alcalde de Estación Viale, Departamento Paraná, para que comparezca a estar a derecho en sumario que por cobro de pesos, sigue el Ministerio de Agricultura de la Nación contra David Huber, por el término de treinta días, bajo apercibimiento, en caso de no hacerlo, se le aplicará las penalidades de ley.
Paraná, Diciembre 14 de 1927. — Tomás C. Muñoz, secretario.
e-20 dicbre. s|p.p. 4683-v-24 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Aniceto García**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, 16 de Diciembre de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e20 dicbr. s|p.p. 4684 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Vázquez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere. — Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3er. piso, sobre Tucumán y Talcahuano.
e20 dicbr. s|p.p. 4685 v14 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Bell Ville, doctor Alejandro Moyano, se cita, llama y emplaza a **José Alvarez, Vicente Estala, Joaquín Botta, Solis González, Ernesto Chelardi, Pablo Abba, Antonio Lavado Galíndez, Carlos Diego Baz y Angel López**, para que en el término de treinta días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por infracción al Art. 293 del Código Penal, se les sigue en este Juzgado, bajo apercibimiento de rebeldía si no comparecen.
Bell Ville, Diciembre 16 de 1927. — P. Díaz Barraza, secretario.
e20 dicbr. s|p.p. 4686 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Cayetano Gentile**, acusado de hurto, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 diebr. s|p.p. 4687 v24 enero

Por disposición del señor Juez Federal del Rosario, doctor Juan Alvarez, se cita, llama y emplaza a los infractores al artículo 66 de la ley 4707, que a continuación se expresan para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la querella que les sigue el señor Fiscal, bajo apercibimiento de ser declarado rebeldes si no comparecen: **Curetti Luis, Figuera Pablo, Formento Juan Bautista, Quiroga Manuel, Rosa Domingo, Salinas Miguel.**

Rosario, Secretaría, Diciembre 16 de 1927. — Pedro Barta, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4688 v 24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Esteban Nuosci**, acusado de defraudación, para que dentro de ese término comparezca a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. — Carlos A. López Lecube, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4689 v24 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Pedro o Pietro Puggioni**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría N.° 36, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1927. — J.J. Fuentes Pondal, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4664 v24 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor César de Tezanos Pinto (Juzgado 10, Secretaría N.° 58), llámase durante treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Manuel Pérez**.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927.— H. García Juanicó, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4665 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Manuel Santín Alvarez**, a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1927. — Ignacio Jorge Albarracín, secretario.

e20 dicbr. s|p.p. 4666 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Donadío**, a fin de que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no compareciera.

Buenos Aires, Diciembre 9 de 1927. — Angel M. Cordero, secretario.

Palacio de Justicia, tercer piso.

e20 dic. s|pp. N.° 4670 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro y José M. Rodríguez**, acusados de quiebra punible, para que dentro de dicho término, comparezcan a estar a derecho en la causa respectiva, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1927. — C. A. López Lecube, secretario.

e20 dic. s|pp. N.° 4671 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, se cita y emplaza a **Luis J. Rodríguez**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1927. — Ernesto J. Ure, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e20 dic. s|pp. N.° 4669 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Alejandro N. Gazzotto**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927. — F. Santa Coloma, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e20 dic. s|pp. N.° 4667 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Pedro Vázquez**, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927.— Alfredo Barrionuevo, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e20 dic. s|pp. N.° 4668 v24 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Donato Moral**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e10 dic. s|pp. N.° 4656 v14 enero

Por disposición del señor Juez en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Jaime Llavallol, se cita, llama y emplaza por treinta días a **Luis Franko**, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde y contumaz.

Buenos Aires, Diciembre 1.° de 1927. — David Uriburu, secretario.

e10 dicbr. s|p.p. 46[illegible]3 v14 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Luis Torres**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 6 de 1927.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.

— Alfredo Barrionuevo, secretario.

e-10 diciembre s|p.p. 4662-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República, doctor Emilio C. Díaz, se cita, llama y emplaza a **Guillermo W. Sutherland**, para que dentro del plazo de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927. — Héctor E. González, secretario.

Local del Juzgado: Placio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, tercer piso.

e9 dic. s|pp. N.° 4631 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor A. González Oliver, cítase por treinta días, a **José López Sánchez**, para que dentro de dicho término comparezca a este Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de abuso deshonesto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927. — Hernán Elizalde, secretario.

e9 dic. s|pp. N.° 4634 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Francisco Benegas y Carlos Amadeo**, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por el delito de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes, si no lo hicieren.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 dic. s|pp. N.° 4636 v13 enero

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Rafael Avila Castilla, se hace saber a don **Pablo Natali**, que en el juicio que se tramita ante su Juzgado y Secretaría del Escribano autorizante y que le sigue el Procurador Fiscal por cobro de pesos, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice así: Paraná, Mayo 10 de 1918. Autos y Vistos......El Juzgado de conformidad con lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Procedimientos, resuelve mandar se lleve adelante la ejecución con costas al demandado. Eleodoro Fierro.

Paraná, Noviembre 24 de 1927. — Tomás C. Muñoz, secretario.

e10 dic. s|pp. N.° 6453 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Antonio Lamarque, se cita a **Manuel Pateiro o Varandela o Benjamín o Manuel Lateiro**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1927. — Epifanio Sosa, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 dic. s|pp. N.° [illegible] v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Escalante Echagüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **José Di Paola**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 26 de 1927. — Juan José Sortheix, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso, sobre Lavalle, centro.

e9 dic. s|pp. N.° 4637 v13 enero

El señor Juez de Paz de la Sección 25.ª de esta Ciudad, don Rodolfo P. Carbone, dispone emplazar durante el término de treinta días, a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por don **José Giuseppone o Jussoponi**, ya sea como herederos o acreedores.

Buenos Aires, Septiembre 30 de 1927. — R. P. Carbone, juez de paz.

e9 dicbr. s|p.p. 4617 v13 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor Vedia y Mitre, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don **Ricardo Rojo o Ricardo Rojo Durán**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 15 de 1927. — M. A. Marini, secretario.

e9 dicbr. s|p.p. 4618 v13 enero

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil, doctor Marcos A. Figueroa, se llaman y emplazan a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **Vicente Pezzullo o Pezzulo o Pezzula**, ya sean como herederos o acreedores, para que en el término de treinta días deduzcan su acción en forma por ante S. S. y Secretaría a cargo del que subscribe, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927. — Luis Quirno Costa, secretario.

e9 dicbr. s|p.p. 4619 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Aquileo González Oliver, interinamente a cargo del Juzgado que fué del doctor Arturo L. Domínguez, cítase a **Miguel Newark**, para que dentro del término de treinta días, que comenzará a correr desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1927. — J. Serrano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e9 dicbr. s|p.p. 4620 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Antonio Lamarque, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Juan Mersi**, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1927. — G. Alberto Soldani, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, 3.° piso.

e9 dicbr. s|p.p. 4621 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel P. Malbrán, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a **Diego López**, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1927.— Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso, Talcahuano y Tucumán. Luis A. Bianchi, secretario.

e-10 diciembre s|p.p. 4657-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Alfredo Avellaneda Huergo, cítase a **Pedro Nalli y José Gallo**, para que dentro del término de treinta días, comenzará a correr desde la primera publicación delpresente, comparezca a estar a derecho en el sumario que se le instruye por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1927. — J. Serano, secretario.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Lavalle y Uruguay.

e-10 dicbre s|p.p. 4658-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita y emplaza al prófugo **Jesús Tapia**, procesado por el delito de robo, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1927.— Horacio Ortiz Rosquellas, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-10 dicbre s|p.p. 4659 v-14 enero.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor don Ignacio C. Irigoyen, se cita, se llama y emplaza al prófugo **Antonio Bordela**, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado por intermedio de la Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1927. — Luis Barrenechea, secretario.

Palacio de Justicia, Lavalle y Uruguay, 3er. piso.

e-10 dicbre s|p.p. 4660-v-14 enero.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don J. Isaac Arriola, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don **José Asencio**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1927. — Dámaso E. Palacio, secretario.

e10 dicbr. s|p.p. 4638 v14 enero

El señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Argentino G. Barraquero, ha dispuesto se cite, llame y emplace por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por **Manuel Nicolás Montero**, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en forma por ante el Juzgado a su cargo, N.º 9 y Secretaría del que subscribe, N.º 53, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927. — Jorge González del Solar, secretario.

e10 dicbr. s|p.p. 4639 v14 enero

Por disposición del señor Juez Federal de Entre Ríos, Sección Paraná, doctor Rafael Avila Castilla, se cita, llama y emplaza a **Alfonso Livingston**, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el sumario instruído contra "Osuna Pedro P. y otro - Delito contra la libertad individual", por el término de treinta días, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se le aplicará las sanciones de Ley.

Paraná, Noviembre 25 de 1927. — Tomás C. Muñoz, secretario.

e9 dic. s|p. N.º 4633 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza a **Antonio Vidal**, para que dentro del término de treinta días, se presente al Juzgado a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927. — Alberto Speroni, secretario.

e9 dic. s|p. N.º 4632 v13 enero

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Artemio Moreno, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a **Armando Otero**, acusado de defraudación, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Buenos Aires, Noviembre 28 de 1927. - C. A. López Lecube, secretario.

e10 dicbr. s|p.p. 4642 v14 enero

Ministerio de Marina

PREFECTURA GENERAL MARITIMA

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente G-13.291-c|b-1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en el Arroyo Bellaco, jurisdicción de la Subprefectura de Gualeguaychú, sin nombre ni número de matrícula y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4.60 metros; manga: 1.80 metros y puntal 0.69 metros. Pintado interior y exteriormente de verde y colorado; tres bancadas, castillete a proa; una chapa de bronce con el número 34 y un pedazo de cabo que le sirve de boza. En muy mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.º

v2 febrero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente D. 5131 c|a. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote hallado el día 7 de Julio ppdo., a pique en la ribera Este de la Isla Demarchi, sin nombre, ni número de matrícula y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 4,12 metros; manga: 1,37 metros y puntal: 1,05 metros. El estado de conservación es malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado, a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1ro.

v24 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente A. 3913 c|a., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una canoa, sin nombre ni número de matrícula, hallada por el patrón de la chata "C.M. 3" de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, el día 7 de Junio del corriente año, a la altura del km. 22, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3.45 mts., manga: 1.08 mts., puntal: 0.30 mts.; dos bancadas, dos toletes de hierro, pintada de gris y con dos remos usados.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v18 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente L. 9814 c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado en la playa del Río de la Plata, frente al paraje denominado "Estancia Pires", sin nombre ni número de matrícula y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 3,89 metros manga: 1,30; puntal: 0,48 metros; 14 curvas; forro de cedro en parte y en otras de pino, popa de espejo, color plomo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v-18 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente G-14.586, c|b, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a una chata encontrada abandonada en el paraje denominado "Las Palmitas" en la margen derecha del Río Uruguay, entre el estero, y cuyas dimensiones y características son las siguientes:

Eslora: 15,10 metros, manga; 4,12 metros y puntal: 1,25 metros; casco de hierro, en buen estado de conservación, con un molinete a dos manijas, ocho bitas dobles y con treinta y ocho metros de cadena.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v-18 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente G. 10307, c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30 días, a contar desde la fecha de la publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado abandonado como a 30 metros del Río Uruguay, en el paraje conocido por Nido de los Loros, el día 6 de Agosto ppdo., cuyas dimensiones y características, son las siguientes:

Eslora: 5,40 metros; manga: 1,88 metros; puntal: 0,70 metro. Pintado exteriormente de blanco, con un cabo por fuera que rodea la borda, una boza de un metro, tres bancadas, sin nombre, ni número de matrícula, siendo su estado de conservación bueno.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista N.º 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v12 enero.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expediente R-12480, c|b., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a la chalana nacional "Siempre Antelo", matrícula 13158, la cual se encontraba en poder de Leonardo Aguirre, quien no ha podido justificar la propiedad de la misma.

Dicha embarcación que se encuentra en depósito en la Subprefectura de Rosario, tiene las siguientes dimensiones:

Eslora 12.52 metros; manga 3.62 metros y puntal 0.98 metros, siendo su estado de conservación malo.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1927. — Anacarsis Blanco, oficial 1.º

v3 enero

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, dictada en el expediente J. 11310 c|b. 1927, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se consideren con derecho a un bote encontrado en el antepuerto, sin nombre ni número de matrícula y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora, 7 metros; manga, 1,70 metros; puntal, 0,35 m. Sistema tingladillo, pintado de marrón.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General Marítima, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Noviembre 23 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v30 dicbre.

Por disposición del señor Prefecto General Marítimo, Contraalmirante Ricardo I. Hermelo, en el expte. P-8776 c|roja, se llama por el término de quince días a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, a todos los que se interesen en la extracción de la lancha nacional "Verdún D." (mat. 23174), a pique en el Arroyo Timbó Blanco, cuyas características y dimensiones son las siguientes: Eslora 7.20 mts., manga 2.70 mts., puntal 1.25 mts., casco de madera, tonelaje neto 5.77 toneladas.

Los interesados deberán presentarse dentro del plazo fijado ante esta Prefectura General, Reconquista N.º 281, Capital Federal, manifestando los elementos con que cuentan para realizar el trabajo de referencia.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1927. — Anacarsis Blanco, Oficial 1.º

v30 diciembre

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Patentes de invención y marcas de fábrica, de comercio y de agricultura

Acta N.° 121.318

BREOXIL

Abril 18 de 1927. — Adela B. Quaglia. — Para distinguir productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, de la clase 2. — Substituída en Diciembre 12 de 1927. — Aviso N.° 7.825.

v-31 diciembre.

Acta N.° 121.319

RETRICAL POTAIN

Abril 18 de 1927. — Adela B. Quaglia. — Para distinguir productos medicinales, farmacéuticos y veterinarios, de la clase 2. — Substituída en Diciembre 12 de 1927. — Aviso N.° 7.824.

v-31 diciembre.

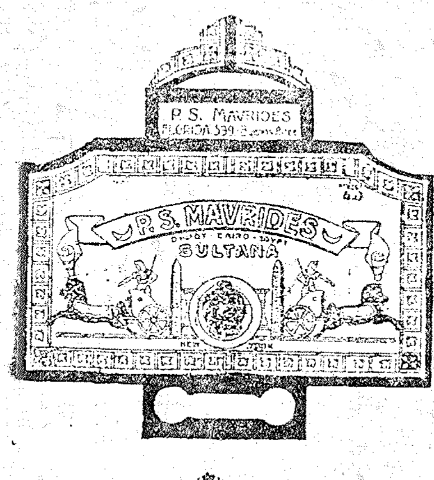
Acta N.° 118.017

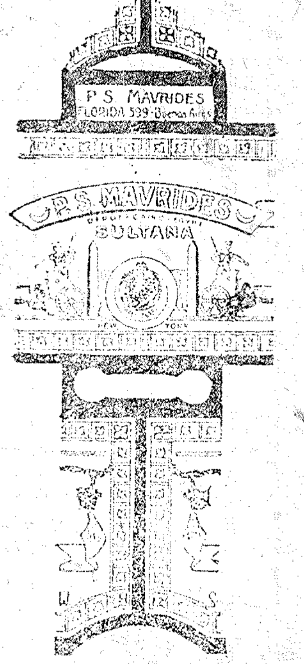


Noviembre 6 de 1927. — Parke, Davis y Cía. — Para distinguir una preparación medicinal, de la clase 2. — Modificada en Diciembre 16 de 1927. — Aviso N.° 8.012.

v-31 diciembre.

Acta N.° 118.592





Diciembre 1.° de 1926. — Federico Reller y Atilio Valenti. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la N.° 50.872. — Substituída en Diciembre 15 de 1927. — Aviso N.° 7.963.

v-31 diciembre.

Acta N.° 124.414

MULTAGLUT

Septiembre 5 de 1927. — Naamlooze Vennootschap Internationale Oxygenium Maatschappij "Novadel". — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Corregida. — Aviso N.° 5.497.

v-31 diciembre.

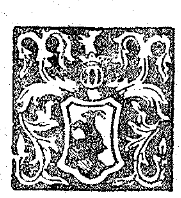
Acta N.° 125.714

WILLIAM FOX
PRESENTA
A DAUGHTER OF THE GODS
UNA HIJA DE LOS DIOSES

Octubre 31 de 1927. — Fox Film Corporation, de New York, E. U. de A. — Para distinguir películas cinematográficas, de la clase 6. — Renovación de la N.° 50.535. — Corregida. — Aviso número 6.815.

v-31 diciembre

Acta N.° 122.343



La Flora Suiza

Mayo 30 de 1927. — Carlos L. Dietrich. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Modificada en Diciembre 15 de 1927. — Aviso N.° 8.027.

v-31 diciembre

Acta N.° 126.645

EL TRIBUNO RADICAL

Diciembre 10 de 1927. — Luis Monti. — Para distinguir periódicos, de la clase 18. — Modificada en Diciembre 15 de 1927. — Aviso N.° 7.833.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.652

Taurina Italia

Diciembre 12 de 1927. — Casasco Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.835.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.654

LOCOMOTORA

Diciembre 12 de 1927. — Rizzi y Santori. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7.841.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.653



CASASCO Hnos.
Certif. N°. 879
Haedo - Comercio 29
VENTA



HASTA $ 0.30
Industria Argentina
Prep. E. CASASCO-Farm.
Autoriz. Cert. 2583

Diciembre 12 de 1927. — Casasco Hermanos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.834.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.658

ECOBOL

Diciembre 12 de 1927. — J. D. Riedel Aktg, de Berlín, Alemania. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.850.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.659

FLORES DE TALAVERA

Diciembre 12 de 1927. — Perfumería "Gal" Sociedad Anónima, de Madrid, España. — Para distinguir jabones, polvos de arroz, extractos, lociones, aguas de colonia, cremas y demás productos de perfumería y objetos de tocador, de la clase 16. — Renovación de la N.° 51.376. — Aviso N.° 7.851.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.660



LEON

Diciembre 12 de 1927. — Hodgson y Simpson Ltd., de Liverpool, Inglaterra. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.852.

v-31 diciembre.

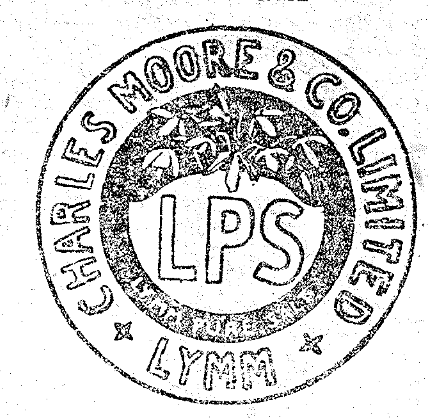
Acta N.° 126.662



Diciembre 12 de 1927. — Mellowes And Company Limited, de Sheffield, Inglaterra. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 7.827.

v-31 diciembre.

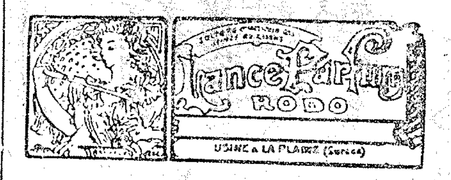
Acta N.° 126.661



Diciembre 12 de 1927. — Charles Moore y Co. Ltd., de Lymm, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 52.670. — Aviso N.° 7.853.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.665



Diciembre 12 de 1927. — Société Chimique Des Usines Du Rhone, de París, Francia. — Para distinguir perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 51.595. — Aviso N.° 7.856.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.666

Stabulo

Diciembre 12 de 1927. — Buderus' Sche Eisenwerke, de Wetzlar a|L., Alemania. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.840.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.668

OIL-O-MATIC

Diciembre 12 de 1927. — Williams Oil O. Matic Heating Corporation, de Illinois, E. U. de América. — Para distinguir quemadores de combustibles líquidos, de la clase 5. — Aviso número 7.864.

v-31 diciembre.

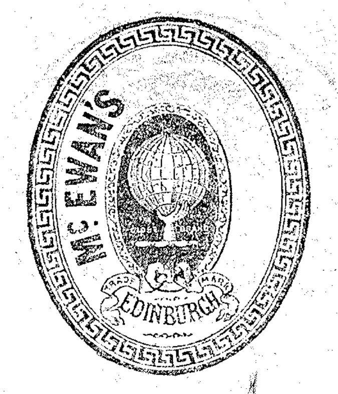
Acta N.° 126.669

"Rosacometta"

Diciembre 12 de 1927. — Rosa, Cometta y Cía., de Milano, Italia. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7.865.

v-31 diciembre.

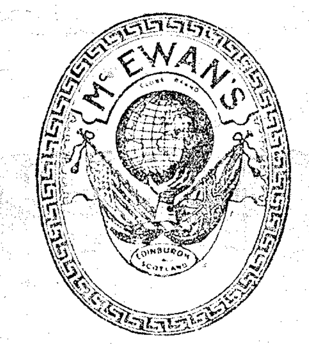
Acta N.° 126.670



Diciembre 12 de 1927. — William Mc. Ewan y Co. Ltd., de Edinburgh, Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 51.881. — Aviso N.° 7.859.

v-31 diciembre.

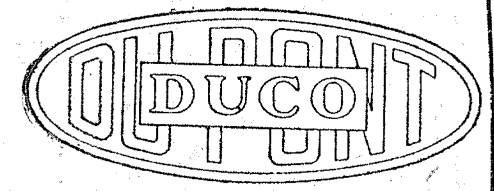
Acta N.° 126.671



Diciembre 12 de 1927. — William Mc. Ewan y Co. Ltd., de Edinburgh, Escocia. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 52.523. — Aviso N.° 7.860.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.672



Diciembre 12 de 1927. — E. I. Du Pont De Nemours and Co., de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.861.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.673

DUCO

Diciembre 12 de 1927. — E. I. Du Pont De Nemours and Co., de Delaware, E. U. de América. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.862.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.681

SEVIL

Diciembre 12 de 1927.—Martha John. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.866.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.677



LOBBI ALESSANDRIA

Diciembre 12 de 1927. — Luis Quattrocchio. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 7.842.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.678

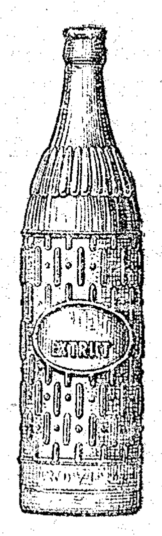


BÓREO

Diciembre 12 de 1927. — Antonio A. Soler. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.844.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.680



Diciembre 12 de 1927. — Isidro Rovira. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso número 7.854.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.675



EDITORIAL MUNDO NUEVO

Diciembre 12 de 1927. — Federación Sudamericana de Asociaciones Cristianas de Jóvenes, de Montevideo, R. O. del U. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7.846.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.683

ROMERAL

Diciembre 13 de 1927. — Romero y Cuenca. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.836.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.684

ROMERAL

Diciembre 13 de 1927. — Romero y Cuenca. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7.837.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.685

EL TRUENO

Diciembre 13 de 1927. — Morea y Cía. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Renovación de la N.° 51.144. — Aviso N.° 7.877.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.686

EL TRUENO

Diciembre 13 de 1927. — Morea y Cía. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales, en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Renovación de la N.° 50.830. — Aviso N.° 7.878.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.687

EL TRUENO

Diciembre 13 de 1927. — Morea y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 50.831. — Aviso N.° 7.879.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.688

EL TRUENO

Diciembre 13 de 1927. — Morea y Cía. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Renovación de la N.° 50.836 — Aviso N.° 7.880.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.689

EL TRUENO

Diciembre 13 de 1927. — Morea y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Renovación de la N.° 50.832. — Aviso N.° 7.881.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.690

EL TRUENO

Diciembre 13 de 1927. — Morea y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Renovación de la N.° 50.833. — Aviso N.° 7.883.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.691

EL TRUENO

Diciembre 13 de 1927. — Morea y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Renovación de la N.° 50.834. — Aviso N.° 7.882.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.692

EL TRUENO

Diciembre 13 de 1927. — Morea y Cía. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Renovació de la N.° 50.835. —Aviso N.° 7.834.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.693

PIF - PAF

Diciembre 13 de 1927. — César Pini. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.899.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.696

JUNIORS

Diciembre 13 de 1927. — H. Bertone y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7.897.

v-31 diciembre.

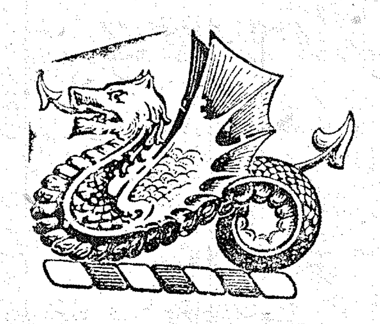
Acta N.° 126.697

CORDAY

Diciembre 13 de 1927. — Jorge Glenz y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.888.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.700



Diciembre 13 de 1927. — The Dunlop Rubber Company Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir llantas de goma y toda clase de artículos fabricados de goma, clase 17. — Renovación de la N.° 52.149. — Aviso N.° 7.907.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.698

JAPONESITAS

Diciembre 13 de 1927. — M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir galletitas, clase 22. — Aviso N.° 7.889.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.702

BELDING HEMINWAY CO.

Diciembre 13 de 1927. — Belding Heminway Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.917.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.703

LA NOVELA SEMANAL

Diciembre 13 de 1927. — Miguel Sans. — Para distinguir libros, publicaciones, reproducciones e impresiones en general, clase 18. — Renovación de la N. 51.463. — Aviso N.° 7.900.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.705

IDEAL

Diciembre 13 de 1927. — Antonio Mariani. — Para dsitinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 7.902.

v-31 diciembre.

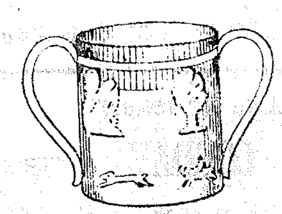
Acta N. 126.706

CENTENARIO

Diciembre 13 de 1927. — Antonio Mariani. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 7.903.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.707



Diciembre 13 de 1927. — The Apollinaris Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.915.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.708

Presta

Diciembre 13 de 1927. — The Apollinaris Company Ltd., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.916.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.715

NOVIAS

Diciembre 13 de 1927. — Sdad. Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.892.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.711

ST IVEL

Diciembre 13 de 1927. — Aplin y Barrett y The Western Counties Creameries Limited, de Newton, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso número 7.898.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.714

BIJOU

Diciembre 13 de 1927. — Sdad. Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso N.° 7.891.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126. 716

ALDEANAS

Diciembre 13 de 1927. — Sdad. Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.893.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.717

IGENE

Diciembre 13 de 1927 — Florencio Lézica Alvear. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 7.918.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.718

HEXADENT

Diciembre 13 de 1927. — Sharp y Dohme Incorporated, de Baltimore, E. U. de América. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.914.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.719

CABLE

Diciembre 13 de 1927. — Saxone Shoe Company Ltd., de Kilmarnoch, Escocia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso número 7.913.

v-31 diciembre.

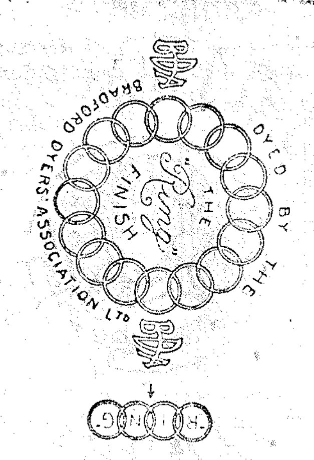
Acta N.° 126.720

B.D.A.

Diciembre 13 de 1927. — The Bradford Dyers' Association Limited, de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.821. — Aviso N.° 7.908.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.721



Diciembre 13 de 1927. — The Bradford Dyers' Association Limited, de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.823. — Aviso N.° 7.909.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.724

El mejor que la tierra produce

Diciembre 13 de 1927. — Lipton Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la número 51.732. — Aviso 7.920.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.725

TANAGRA

Diciembre 13 de 1927. — Société Anonyme E. Laurens "Le Khedive" Extension Suisse, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 51.855. — Aviso N.° 7.923.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.726

XANTHIA

Diciembre 13 de 1927. — Société Anonyme Ed. Laurens "Le Khedive" Extension Suisse, de Ginebra, Suiza. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 51.856. — Aviso N.° 7.924.

v-31 diciembre.

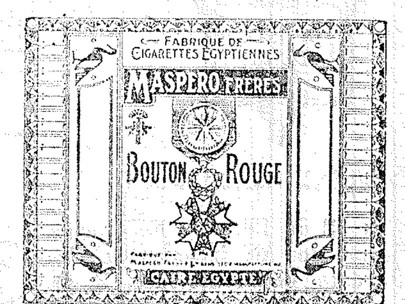
Acta N.° 126.727

BOUTON ROUGE

Diciembre 13 de 1927. — Máspero Frérès Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Renovación de la número 51.788. — Aviso N.° 7.921.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.728

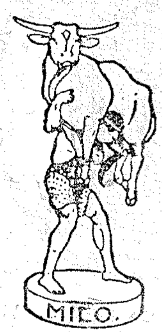


Diciembre 13 de 1927. — Máspero Frérès Limited, de Londres, Inglaterra. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7.922.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.729

MILO



Diciembre 13 de 1927. — Nestle y Anglo Swiss Condensed Milk, Co., de Londres, Inglaterra. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.912.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.731

VIGORFÉ

Diciembre 13 de 1927. — Juan Haure. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.901.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.732

HENO DEL CAMPO

Diciembre 13 de 1927. — Georg Dralle, de Hamburgo, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.927.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.733

FLOREINA

Diciembre 13 de 1927. — López, Goya y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16, con excepción de perfumería, jabones y artículos de tocador en general. — Aviso N.° 7.929.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.735

HENNE LEILA

Diciembre 13 de 1927. — Pedro Lacoste y Julio Blochius. — Para distinguir tinturas para el cabello, clase 16. — Aviso N.° 7.930.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.736

KAKAIME

Diciembre 13 de 1927. — R. Elsler y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 7.940.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.737

EL PEJERREY

Diciembre 13 de 1927. — Manuel García. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.934.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.740



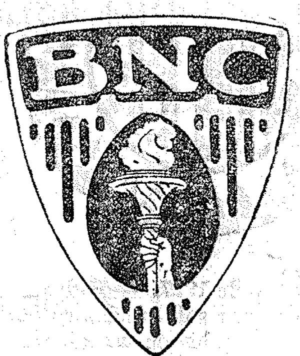
Diciembre 13 de 1927. — Cristalerías Rigolleau, Sociedad Anónima. — Para distinguir artículos de cristalería en general, clase 9. — Renovación de la número 51.471. — Aviso N.° 7.935.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.741



Diciembre 13 de 1927. — Rafael Re. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 50.818. — Aviso N.° 7.938.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.742



Diciembre 13 de 1927. — César Barrabia Varalla. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 7.939.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.743



Diciembre 13 de 1927. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir agua colonia, clase 16. — Aviso N.° 7.773.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.744

FLUSAL

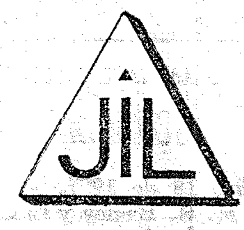
Diciembre 13 de 1927. — Little, Fison, Ratcliff Ltda., Sdad. Anón. de Importación de Artículos Rurales. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, **insecticidas de uso doméstico, de la** clase [illegible] — Aviso 7.933.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.745

RADIOFON

Diciembre 14 de 1927. — J. Grinberg e Hijo. — Para distinguir radiotelefonía, clase 20. — Aviso N.° 7.926.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.746



Diciembre 14 de 1927. — Société Anonyme Des Etablissements André Gillier, de Troyes (Aube), Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.948.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.750

PORTER

Diciembre 14 de 1927. — Ames Shovel y Tool Company, de Boston, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso 7.946.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.751

LA OPINIÓN NACIONAL

Diciembre 14 de 1927. — Pedro A. Ortiz Lobos. — Para distinguir publicaciones e impresiones en general, clase 18. — Aviso N.° 7.950.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.752

IL ROMA

Diciembre 14 de 1927. — Dionisio Baia. — Para distinguir impresiones y publicaciones en general, clase 18. — Aviso número 7.947.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.753

AMBASSADOR CRYSTAL DIMPLE

Diciembre 14 de 1927. — Maurice Bloch y Joseph Bloch, comerciando con el nombre de Bloch Brothers, de Glasgow, Escocia, Inglaterra. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 7.951.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.754

MOVIETONE

Diciembre 14 de 1927. — Fox-Case Corporation, de New York, E. U. de América. — Para distinguir instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. — Aviso número 7.952.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.758

LA ARGENTINA

Diciembre 14 de 1927. — Sdad. Anónima La Argentina (diario). — Para distinguir inscripciones, impresiones y publicaciones, clase 18. — Renovación de la N.° 50.744. — Aviso N.° 7.953.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.759



Diciembre 15 de 1927. — Samuel Turner y Company Limited, de Rochdale, Lancashire, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, y lencería, de la clase 15. — Aviso N.° 7.960.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.761

ACCORDEÓN

Diciembre 15 de 1927. — Sociedad Anónima Anciens Etablissements Guerault y Lemarinier, de París, Francia. — Para distinguir tarjetas plegables para botones de nácar y otros, de la clase 18. — Aviso N. 7.961.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.762



Diciembre 15 de 1927. — Gebrüder Busatis, de Lennep, Alemania. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industria, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7.959.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.764



Diciembre 15 de 1927. — María Luisa Corti. — Para distinguir específicos veterinarios, de la clase 2. — Renovación de la N. 50.846. — Aviso N.° 7.962.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.771

GraybaR

Diciembre 15 de 1927. — Graybar Electric Company, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos, de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 20. — Aviso N.° 7.970.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.772

Graybar

Diciembre 15 de 1927. — Graybar Electric Company, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos, de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, **cestería, de la clase** 20. — Aviso **N.°** 7.[illegible]
v-31 diciembre.

Acta N. 126.773

Inter-Phone

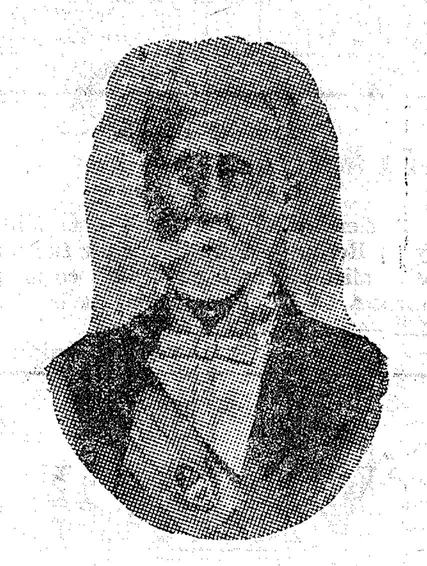
Diciembre 15 de 1927. — Graybar Electric Company, Inc., de New York, E. U. de América. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos, de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 20. — Aviso N.° 7.972.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.774

ODONTOL

Diciembre 15 de 1927. — Clemente E. Gentile. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16. — Aviso N.° 7.964.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.775



Dr. MANUEL QUINTANA

Diciembre 15 de 1927. — Aneo Terenzi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Renovación de la N.° 50.755. — Aviso N.° 7.965.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.776

AUTO - ART

Diciembre 15 de 1927. — Obiglio e Hijos. — Para distinguir instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7. — Aviso N.° 7.990.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.777

PETROLYS

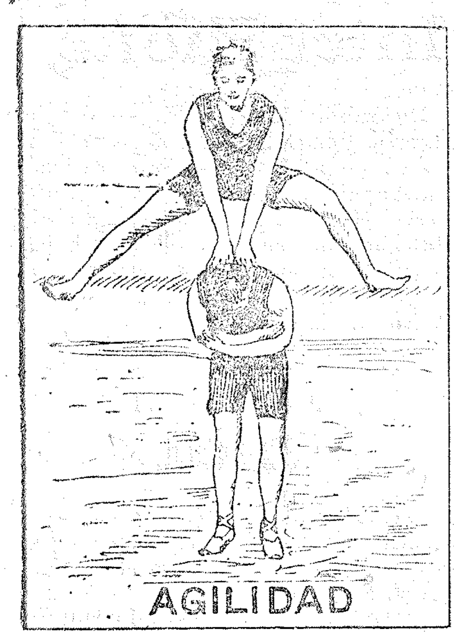
Diciembre 15 de 1927. — Guillermo E. Mathaus. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7.973.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.778

GUCHA

Diciembre 15 de 1927. — Adolfo Abramovich. — **Para** distinguir perfumería **en general, extractos,** esencias, jabones, **afeites** y **demás artículos** de tocador, **de la clase 16.** — Aviso N.° 7.974.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.779



Diciembre 15 de 1927. — Barclay y Cía. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 52.093. — Aviso N.° 7.969.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.780

NOVOSAL

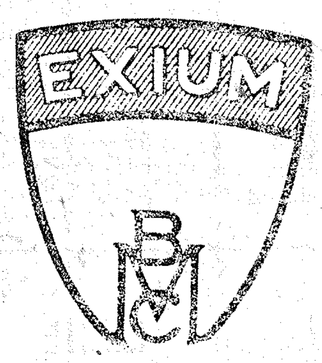
Diciembre 15 de 1927. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.968.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.781



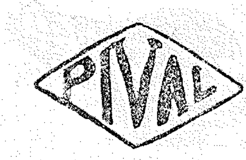
Diciembre 15 de 1927. — Sigfrido Kochmann. — Para distinguir yerbas medicinales, de la clase 2. — Aviso 8.007.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.784



Diciembre 16 de 1927. — Luis Daniel y Sociedad Anónima Bearium. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 7.992.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.783



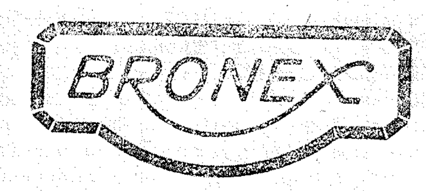
Diciembre 16 de 1927. — Oscar Cúneo. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso 7.993.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.782

ARIEL

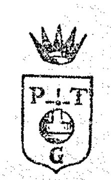
Diciembre 15 de 1927. — J. Areal Vélez. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7.989.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.785



Diciembre 16 de 1927. — Luis Daniel y Sociedad Anónima Bearium. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 7.991.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.786



SÖDERFORS
DANNEMORA

Diciembre 16 de 1927. — Stora Kopparbergs Bergslags Aktiebolag, Söderfors Bruk, de Falun, Suecia. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidas en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Aviso N.° 7.996.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.787

LUX - EFFECT

Diciembre 16 de 1927. — Mariani e Hirr. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.002.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.788

LETRA MOVIL

Diciembre 16 de 1927. — Antonio Mariani (Hijo). — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.001.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.789

MINUE

Diciembre 16 de 1927. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 7.997.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.790

REVEILLON

Diciembre 16 de 1927. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 7.998.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.791

GORJEOS

Diciembre 16 de 1927. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 7.999.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.792

HECHICERAS

Diciembre 16 de 1927. — Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda.— Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso 8.000.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.793

PROTAMINOL

Diciembre 16 de 1927. — Les Etablissements Byla, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 8.003.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.794

HORMOVARINE

Diciembre 16 de 1927. — Les Etablissements Byla, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 8.004.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.795

GELOPANSEMENTS
(Gelo - Apositos)

Diciembre 16 de 1927. — Les Etablissements Byla, de París, Francia. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 8.005.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.796

NORMASE

Diciembre 16 de 1927. — H. Millet y J. Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8.028.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.797

MUCICARBOS

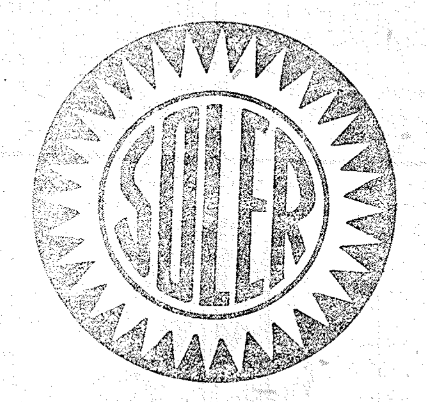
Diciembre 16 de 1927. — H. Millet y Roux. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 8.029.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.798

STANDARD

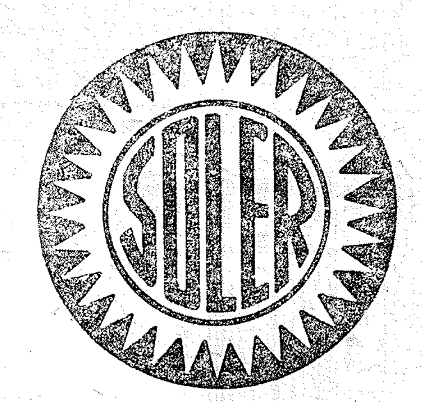
Diciembre 16 de 1927. — Pedro Soler. — Para distinguir lámparas y artículos de iluminación, de la clase 14. — Aviso N.° 7.988.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.799



Diciembre 16 de 1927. — Pedro Soler. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.— Aviso N.° 7.987.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.800



Diciembre 16 de 1927. — Pedro Soler. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. —Aviso N.° 7.986.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.801

NEOVARINA

Diciembre 16 de 1927. — Roberto N. Scaricabarozzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 7.983.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.803



Diciembre 16 de 1927. — Industria Nacional de Conservas Alimenticias. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.194. — Aviso N.° 7.985.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.812

ALCATRAZ

Diciembre 16 de 1927. — Tomás A. Castellanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.868.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.813

COPETONA

Diciembre 16 de 1927. — The Cooper Stewart Engineering Co. Ltda. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7.955.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.814

COPETONA

Diciembre 16 de 1927. — The Cooper Stewart Sngineering Co. Ltda. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar, y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.956.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.817

NERÓN

Diciembre 16 de 1927. — R. M. Martínez y Cía. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.057.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.818

Mülhens

Diciembre 16 de 1927. — Paul Peter Mülhens, — que comercia bajo el rubro de "Eau de Cologne y Parfümerie - Fabri" Glockengasse N.° 4.711 Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, — de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.023.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.819

SPLENDOR ROMANO

Diciembre 16 de 1927. — Paul Peter Mülhens, — que comercia bajo el rubro de "Eau de Cologne y Parfümerie - Fabri" Glockengasse N.° 4.711 Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, — de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.024.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.823

YAGUARETÉ

Diciembre 16 de 1927. — Estévez y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Renovación de la N.° 50.955. — Aviso N.° 8.03[illegible]
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.820

GLORIOSA LATINA

Diciembre 16 de 1927. — Paul Peter Mülhens, — que comercia bajo el rubro de "Eau de Cologne y Parfümerie - Fabri" Glockengasse N.° 4.711 Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, — de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.025.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.821

SAFITA

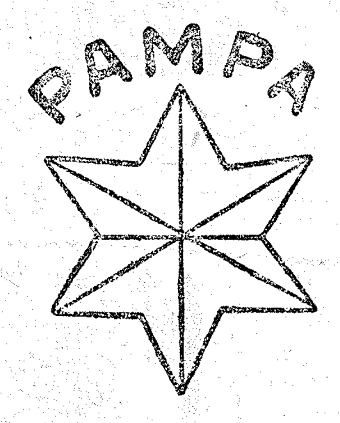
Diciembre 16 de 1927. — Abraham Adad. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 6.883.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.822

LA GLORIA LATINA

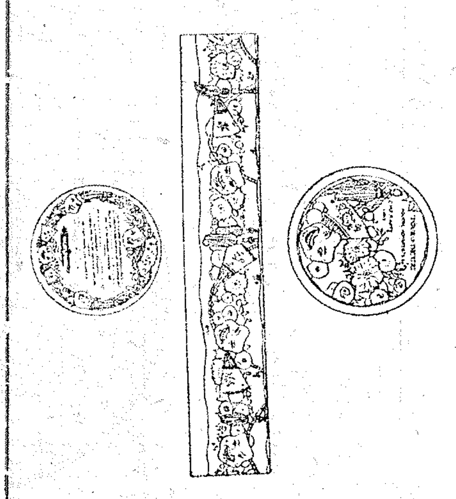
Diciembre 16 de 1927. — Paul Peter Mülhens, que comercia bajo la razón social de "Eau de Cologne y Parfumerie-Fabrik" Glockengasse N.° 4.711. "Gegenüber der Pferdepost von Ferd. Mülhens, — de Colonia, Rin, Alemania. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.026.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.825



Diciembre 16 de 1927. — Estevez y Cía. — Para distinguir: yerba mate, clase 22. — Renovación de la N.° 51.027. — Aviso N.° 8.040.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.827



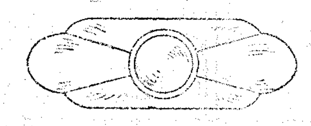
Diciembre 16 de 1927. — Sociedad Anónima Parfums Cheramy, de París, Francia. — Para distinguir polvos adherentes, para el tocador, de la clase 16. — Aviso N.° 8.047.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.828



Diciembre 16 de 1927. — Paul Prot, que comercia con el rubro de Paul Prot y Cía. y también de Parfumerie Lubin, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador en general, lociones, extractos y afeites, de la clase 16. — Aviso N.° 8.044.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.829





LUBIN PARIS

Diiciembre 16 de 1927. — Paul Prot que comercia con el rubro de Paul Prot y Cía. y también de Parfumerie Lubin, de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 8.046.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.830



Diciembre 16 de 1927. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París, Francia. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 51.894. — Aviso N.° 8.048.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.831



Diciembre 16 de 1927. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París, Francia. — Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16. — Renovación de la N.° 51.893. — Aviso N.° 8.049.
v-31 diciembre.

Acta N. 126.833



Diciembre 16 de 1927. — Griet y Cía. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.051.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.834



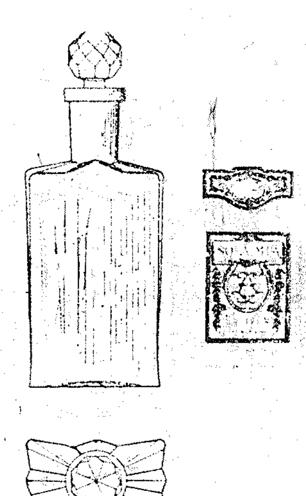
Diciembre 16 de 1927. — Griet y Cía. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 8.052.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.832

LA FLEUR BIEN AIMEE

Diciembre 16 de 1927. — Parfumerie Houbigant, S. A., de París, Francia.— Para distinguir artículos de tocador y perfumería en general, de la clase 16.— Aviso N.° 8.050.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.837



Diciembre 16 de 1927. — Paul Prot, que comercia con el rubro de Paul Prot y Cía., y también de Parfumerie Lubin de París, Francia. — Para distinguir perfumería y tocador en general, lociones, extractos y afeites, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 8.045.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.838

SUQUINOL

Diciembre 16 de 1927. — La Salvia Hnos. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 8.055.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.839



Diciembre 16 de 1927. — Miranda y Cía. — Para distinguir bebidas sin alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.056.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.840

SAN MARTIN

Diciembre 16 de 1927. — M. Urrea Cañadas y Cía. — Para distinguir fósforos en general, clase 21. — Renovación de la N.° 51.214. — Aviso N.° 8.033.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.842

DURBLATA

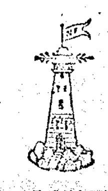
Diciembre 16 de 1927. — Miranda y Cía. — Para distinguir correas de transmisión en general, clase 16.—Aviso 8.032.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.841

REMER

Diciembre 16 de 1927. — Anderson, Levanti y Cía. — Para distinguir líquidos compuestos para el tratamiento y conservación de correas de transmisión y sogas en general, clase 3. — Aviso N.° 8.031.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.843



Diciembre 17 de 1927. — C. Pesce y Cía. — Para distinguir armería, explosivos, útiles y accesorios de caza y guerra, equipos militares, de la clase 11. — Aviso N.° 7.344.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.844

OLZA

Diciembre 17 de 1927. — Félix Singer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería de la clase 13. — Aviso 8.008.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.845

FÉLIX

Diciembre 17 de 1927. — Félix Singer. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso 8.009.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.846



Diciembre 17 de 1927. — Rifca Ausbruch. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Renovación de la N.° 53.700. — Aviso 8.015.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.847



Diciembre 17 de 1927. — Rifca Ausbruch. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Renovación de la N.° 53.701. — Aviso N.° 8.016.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.848

VIRILINE

Diciembre 17 de 1927. — Richard Weiss. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 8.010.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.849

FERTILINE

Diciembre 17 de 1927. — Richard Weiss. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N.° 8.011.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.850

La Capitana del Batallón de la Muerte

Diciembre 17 de 1927. — Cinematográfica Terra, A. Z. Wilson. — Para distinguir cintas cinematográficas y todo lo relacionado con la cinematografía, clase 6. — Aviso N.° 8.017.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.851

MOULIN ROUGE

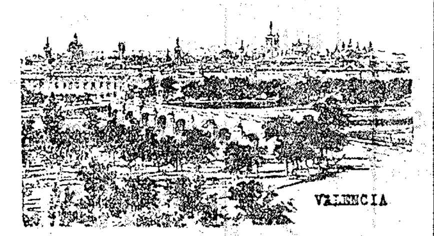
Diciembre 17 de 1927. — Cinematográfica Terra, A. Z. Wilson. — Para distinguir cintas cinematográficas y todo lo relacionado con la cinematografía, clase 6. — Aviso N.° 8.018.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.852

Los últimos días del Zar Nicolás

Diciembre 17 de 1927. — Cinematográfica Terra, A. Z. Wilson. — Para distinguir cintas cinematográficas y todo lo relacionado con la cinematografía, clase 6. — Aviso N.° 8.019.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.853



Diciembre 17 de 1927. — A. Esteban. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Aviso N.° 8.013.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.854



Diciembre 17 de 1927. — Juan Antonio Sastre. — Para distinguir calzados, clase 16. — Aviso N.° 8.014.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.855

EVES

Diciembre 17 de 1927. — Orestes Bianchi. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 8.059.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.856

N°. 1001

Diciembre 17 de 1927. — L. Leichner. — Para distinguir un polvo para el baño, clase 16. — Aviso N.° 8.021.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.857

AUSTRAL

Diciembre 17 de 1927. — Elías Morales Torres, José V. Santos y Miguel A. Sánchez. — Para distinguir una revista, clase 18. — Aviso N.° 8.037.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.858

LA ESFERA

Diciembre 17 de 1927. — La Editorial Sud Americana. — Para distinguir revistas, diarios, periódicos, albums o libros impresos, ilustrados o no, clase 18. — Aviso N.° 7.966.
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.859

EL GLOBO

Diciembre 17 de 1927. — La Editorial Sud Americana. — Para distinguir revistas, diarios, periódicos, albums o libros impresos, ilustrados o no, clase 18. — Aviso N.° 7.967.
v-31 diciembre.

Acta N.° 94.088



Mayo 8 de 1923. — David Narice. — Para distinguir vinos, de la clase 23. — Modificada en Diciembre 17 de 1927. — Aviso N.° 7.687.
v-31 diciembre.

Acta N.° 94.997



Junio 26 de 1923. — Gonzalo Sáenz y Cía. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Modificada en Diciembre 16 de 1927. — Aviso N.° 8.006.
v-31 diciembre.

Acta N.° 125.551

GUIA SOCIAL MAR DEL PLATA

Octubre 24 de 1927. — Carlos Fasano, Francisco Fasano y Saguito Torres. — Para distinguir toda clase de publicaciones, de la clase 18. — Corregida. — Aviso N.° 6.634.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.216



Noviembre 21 de 1927. — Antonio Manzanera. — Para distinguir cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, de la clase 6. — Corregida. — Aviso N.° 7.361.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.451

Bulldogg

Diciembre 1.° de 1927. — Gebrüder Fuld, de Nürnberg, Alemania. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, ionería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Corregida. — Aviso número 7.603.

v-31 diciembre.

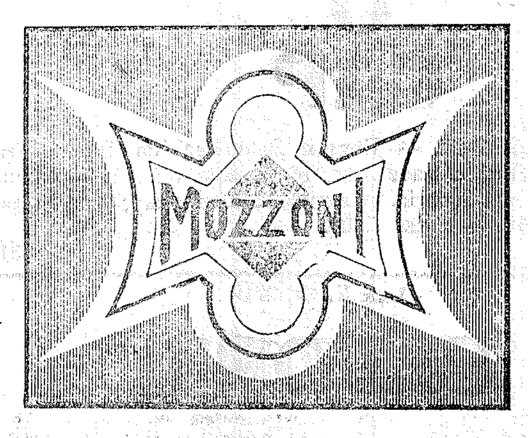
Acta N.° 126.655

MARCA SAN LORENZO REGISTRADA
PEREZ SCHMIDT Y CHIODI - ROSARIO

Diciembre 12 de 1927. — Pérez Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.847.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.676



Diciembre 12 de 1927. — Aristodemo Mozzoni. — Para distinguir mueblería, ebanistería, decoración, tapicería, colchonería, carpintería, de la clase 13. — Aviso N.° 7.843.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.656



Diciembre 12 de 1927. — Pérez Schmidt y Chiodi. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22 — Aviso N.° 7.848.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.657



Diciembre 12 de 1927. — Pérez Schmidt y Chiodi. — Para distinguir bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. — Renovación de la N.° 50.806. — Aviso N.° 7.849.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.663



Diciembre 12 de 1927. — Pablo R. Herrera. — Para distinguir máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios, de la clase 12. — Aviso N.° 7.858.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.674



Diciembre 12 de 1927. — Barney y Berry, Inc., de New Haven, E. U. de A. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 7.863.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.664



Diciembre 12 de 1927. — Societé Chimique Des Usines Du Rhone, de París, Francia. — Para distinguir un producto farmacéutico especial, de la clase 2. — Renovación de la N.° 51.066. — Aviso N.° 7.855.

v-31 diciembre.

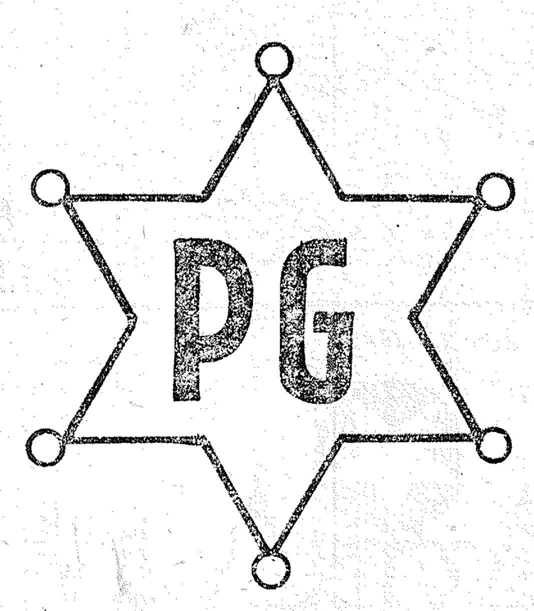
Acta N.° 126.667



Diciembre 12 de 1927. — Vitamín Food Co. Inc., de New York, E. U. de A. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.857.

v-31 diciembre

Acta N.° 126.679



Diciembre 12 de 1927. — Sabri Abdelmalek. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.845.

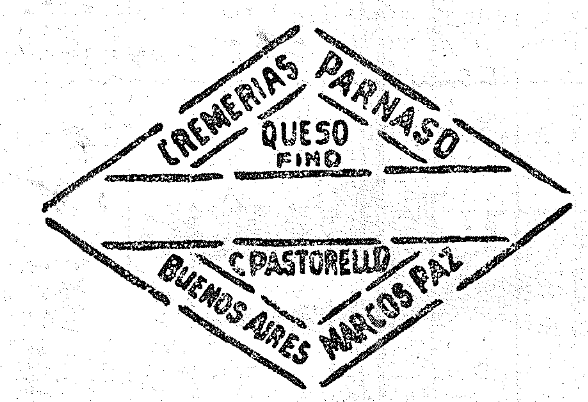
v-31 diciembre.

Acta N.° 126.692

Diciembre 12 de 1927. — Juan María Perusso. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. — Aviso N.° 7.661.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.694



Diciembre 13 de 1927. — C. Pastorello. — Para distinguir quesos en general, de la clase 22. — Renovación de la N.° 51.221. — Aviso N.° 7.931.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.699



Diciembre 13 de 1927. — L. Boniscontro y M. Gazzone, de Turín, Italia. — Para distinguir un producto farmacéutico, clase 2. —Renovación de la número 50.874. — Aviso N.° 7.895.

v-31 diciembre.

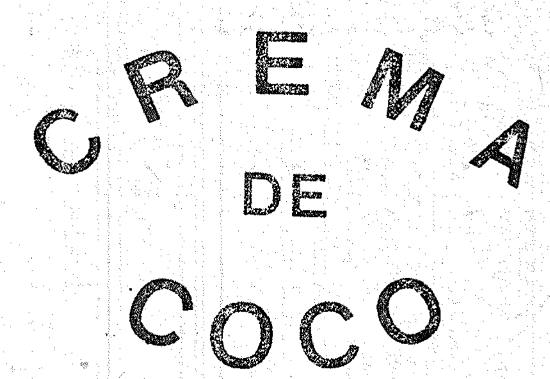
Acta N.° 126. 701



Diciembre 13 de 1927. — Sdad. Anónima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir una bebida especial, clase 23. — Renovación de la N.° 52.668. — Aviso N.° 7.894.

v-31 diciembre.

Acta N° 126.704



Diciembre 13 de 1927. — Juan B. Rocca e Hijos. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.932.

v-31 diciembre.

Acta N. 126.709

O CAP

Diciembre 13 de 1927. — Eugene Schueller, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 7.904.

v-31 diciembre.

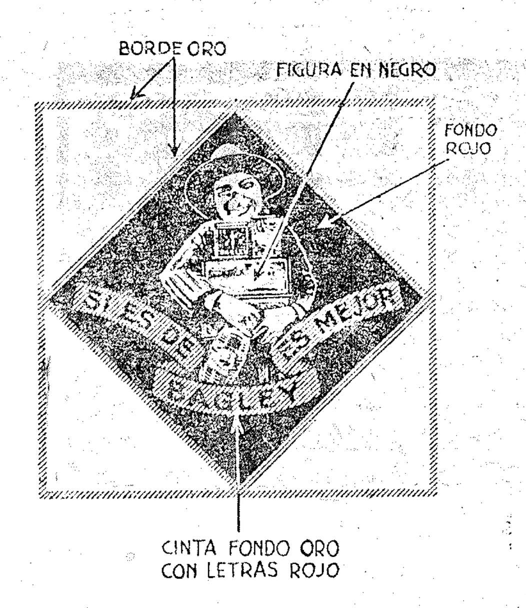
Acta N.° 126.710

SAVOPIL

Diciembre 13 de 1927. — Eugene Schueller, de París, Francia. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso 7.905.

v-31 diciembre.

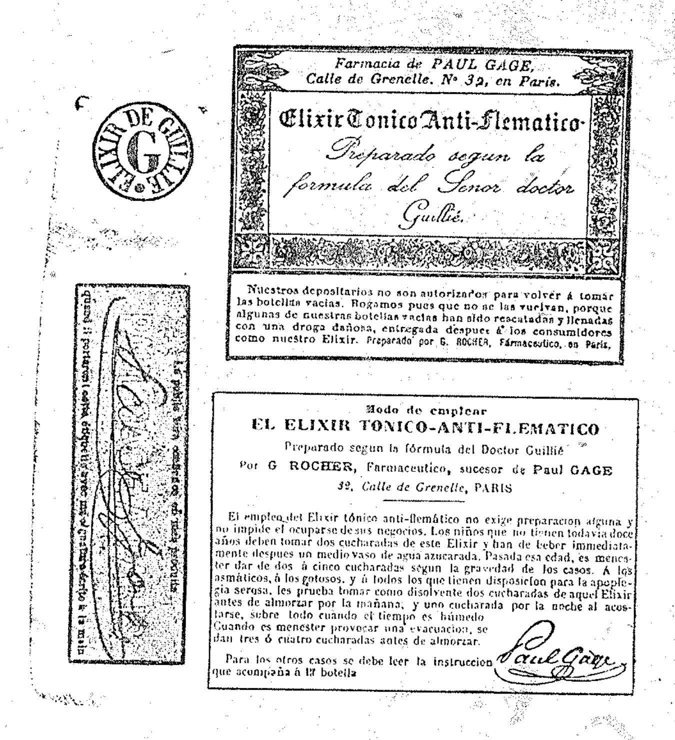
Acta N.° 126.712



Diciembre 13 de 1927. — Sdad. Anó nima M. S. Bagley y Cía. Ltda. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación. de la clase 22. — Aviso nú mero 7.890.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.713



Diciembre 13 de 1927. — Rocher y Cie., de París, Francia. — Para distinguir un producto medicinal y farmacéuti co, clase 2. — Renovación de la número 50.795. — Aviso N.° 7.925.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.722



Diciembre 13 de 1927. — The Brad ford Dyers' Association Limited, de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.824. — Aviso N.° 7.910.

v-31 diciembre.

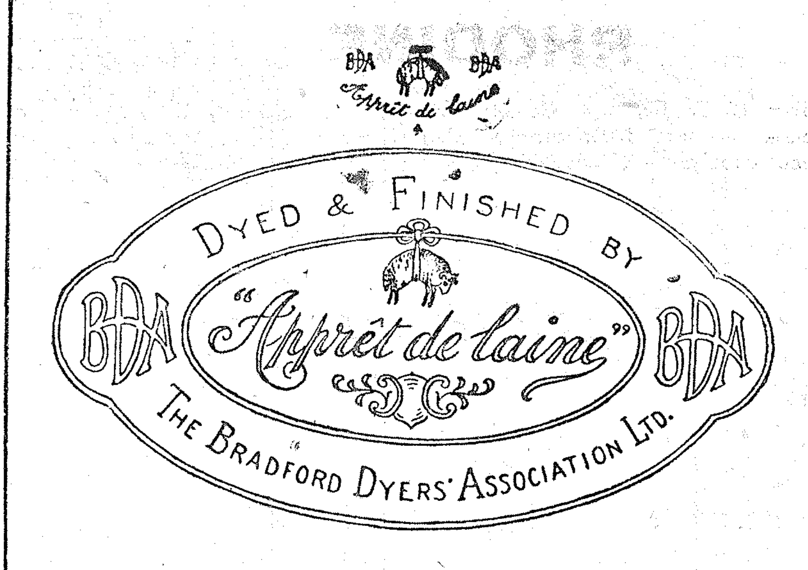
Acta N.° 126.749

HART'S

Diciembre 14 de 1927. — Hart Manufacturing Company, de Cleveland, Ohio E. U. de América. — Para distinguir terrajas en general, clase 10. — Aviso número 7.867.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.723



Diciembre 13 de 1927. — The Brad ford Dyers' Association Limited, de Bradford, Inglaterra. — Para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15. — Renovación de la N.° 51.825. — Aviso N.° 7.911.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.730



Diciembre 13 de 1927. — T. C. Wi lliams Company, de New - York, E. U. de América. — Para distinguir tabaco ma nufacturado en todas formas, clase 21. — Renovación de la N.° 51.510. — Aviso N.° 7.919.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.738



Diciembre 13 de 1927. — A. Hau sheer Belgrano. — Para distinguir líquidos y polvos para lavar y limpiar calce tines y medias, clase 14. — Aviso 7.937.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.739



Diciembre 13 de 1927. — Agliberi Pillet. — Para distinguir yuguillos en general, clase 19. — Aviso N.° 7.936.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.747



Diciembre 14 de 1927. — Albino Bastinza. — Para distinguir substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Aviso N.° 7.885.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.755



Diciembre 14 de 1927. — Héctor Contreras. — Para distinguir confecciones, clase 16. — Aviso N.° 7.887.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.756

PEDYSECO

Diciembre 14 de 1927. — Juan D. Gaddi. — Para distinguir cueros y pieles sin preparar, preparados y manufactura dos, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. — Aviso N.° 7.811.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.757

Page Woven Wire Fence Co.

Diciembre 14 de 1927. — Page Woven Wire Fence Co., de New York, E. U. de América. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases. Productos de fundición, herrería y calderería, de la clase 4. — Renovación de la N.° 50.752. — Aviso 7.949.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.760

KODOWA

Diciembre 15 de 1927. — The Kodowa Refrigerator Co. Ltd., de la Haya (Holanda). — Para distinguir heladeras, máquinas para hacer hielo, refrigeradores, máquinas para refrigerar y refrescar instalaciones, refrigeradores, sus partes y accesorios, de la clase 14. — Aviso N.° 7.958.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.765

LUZSINGER

Diciembre 15 de 1927. — The Singer Manufacturing Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas y accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7.676.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.766

LUZSINGER

Diciembre 15 de 1927. — The Singer Manufacturing Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N. 7.941.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.767

LUZSINGER

Diciembre 15 de 1927. — The Singer Manufacturing Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 7.942.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.768

SINGERLIGHT

Diciembre 15 de 1927. — The Singer Manufacturing Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buecar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5. — Aviso N.° 7.943.

v-31 diciembre.

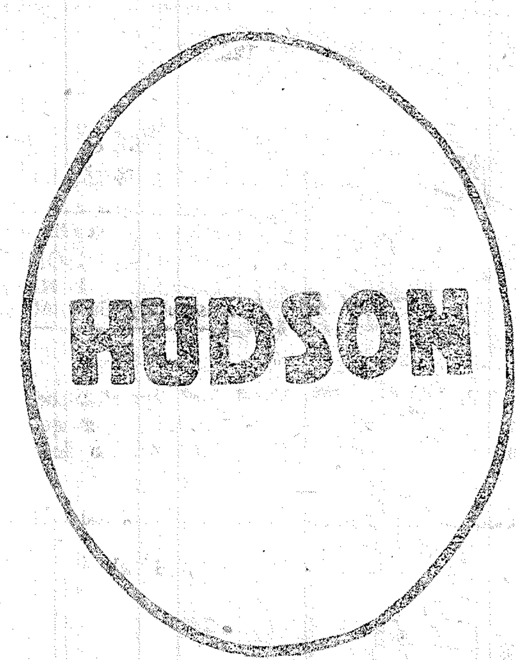
Acta N.° 126.769

SINGERLIGHT

Diciembre 15 de 1927. — The Singer Manufacturing Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.944.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.802



Diciembre 16 de 1927. — Roberto N. Scaricabarozzi. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, farmacia, veterinaria e higiene; insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso N. 7.984.

v-31 diciembre.

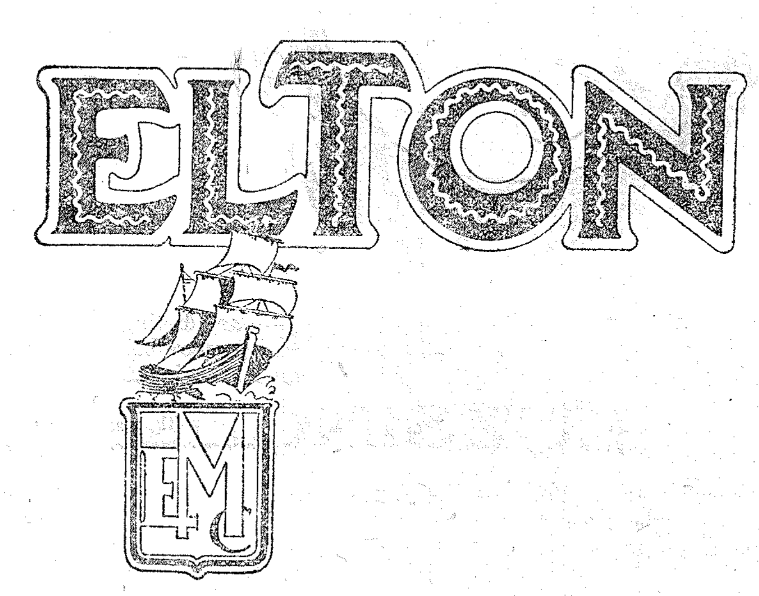
Acta N.° 126.770

SINGERLIGHT

Diciembre 15 de 1927. — The Singer Manufacturing Company, de New York, E. U. de América. — Para distinguir electricidad, maquinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 7.945.

v-31 diciembre.

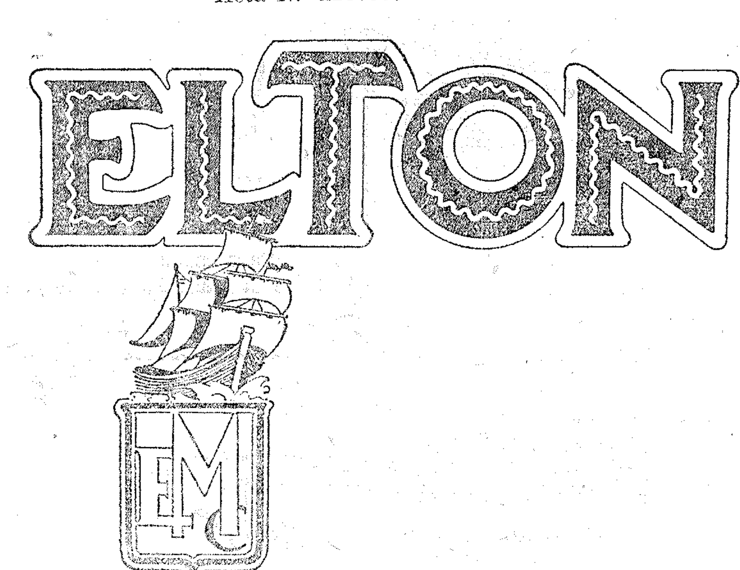
Acta N. 126.804



Diciembre 16 de 1927. — Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauro. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2. — Aviso 7.979.

v-31 diciembre.

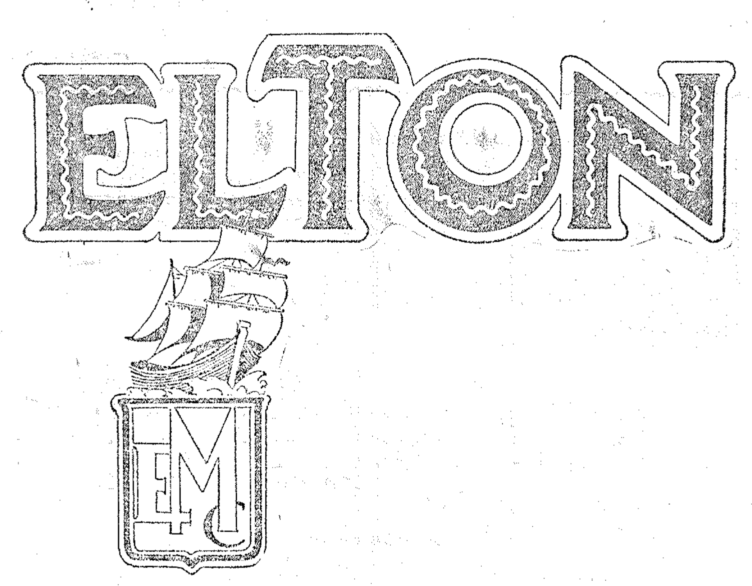
Acta N.° 126.805



Diciembre 16 de 1927. — Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauro. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 7.977.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.806



Diciembre 16 de 1927. — Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauro. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas. cestería" de la clase 10. — Aviso N.° 7.978.

v-31 diciembre.

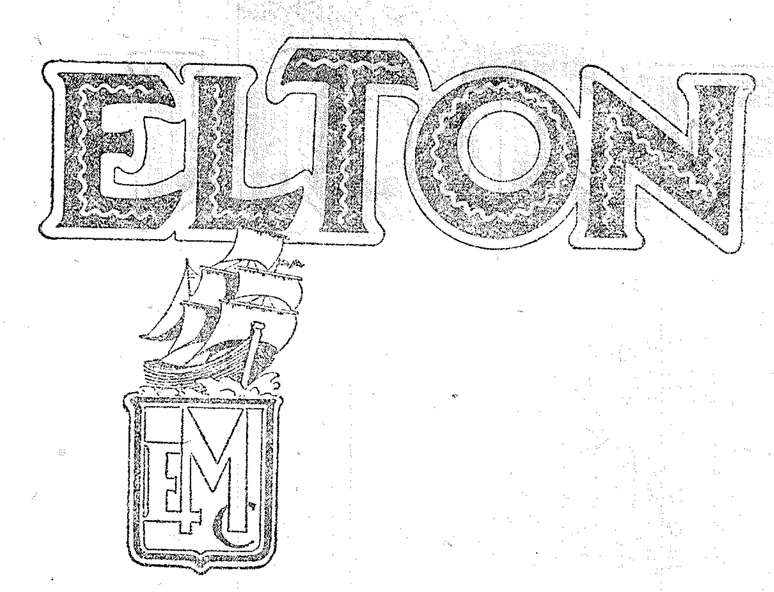
Acta N.° 126.807



Diciembre 16 de 1927. — Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauro. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 7.979.

v-31 diciembre.

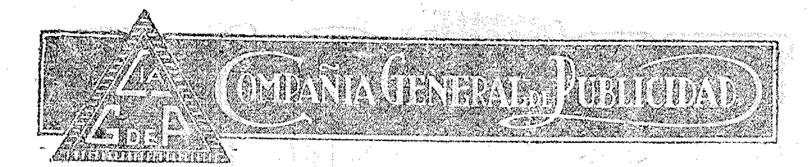
Acta N.° 126.808



Diciembre 16 de 1927. — Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauro. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. — Aviso N.° 7.980.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.816



Diciembre 16 de 1927. — Compañía General de Publicidad Vierno Hermanos. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14. — Aviso N.° 8.043.

v-31 diciembre.

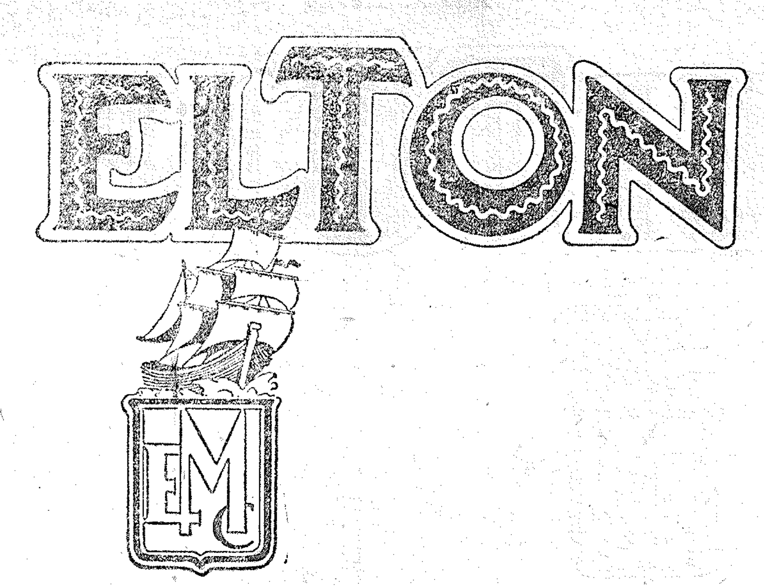
Acta N.° 126.824



Diciembre 16 de 1927. — Estévez y Cía. — Para distinguir yerba mate, clase 22. — Renovación de la N.° 50.984. — Aviso N.° 8.039.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.809



Diciembre 16 de 1927. — Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauro. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de contro lar. Tintas, de la clase 18. — Aviso N.° 7.981.

v-31 diciembre.

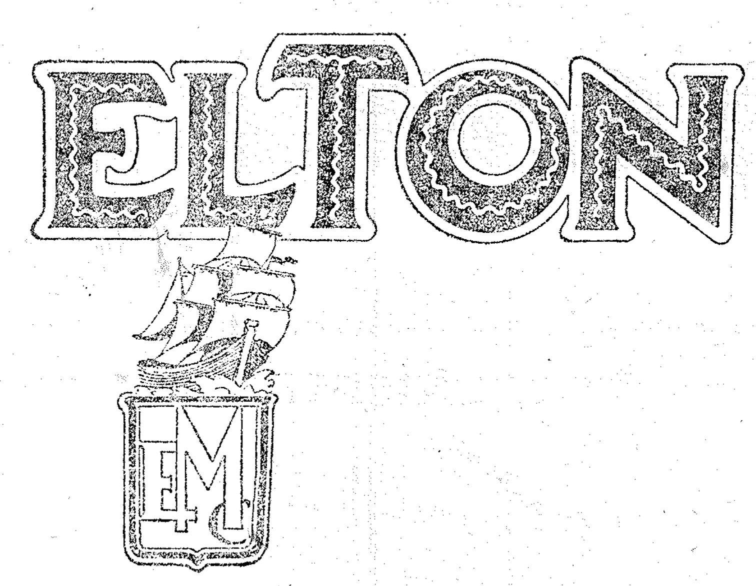
Acta N.° 126.810



Diciembre 16 de 1927. — Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauro. — Para distinguir substancias alimenti cias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22. — Avi so N.° 7.982.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.811



Diciembre 16 de 1927. — Jaime Llauro, Alfredo Llauro y Eliseo Llauro. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1. — Aviso N.° 7.975.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.860

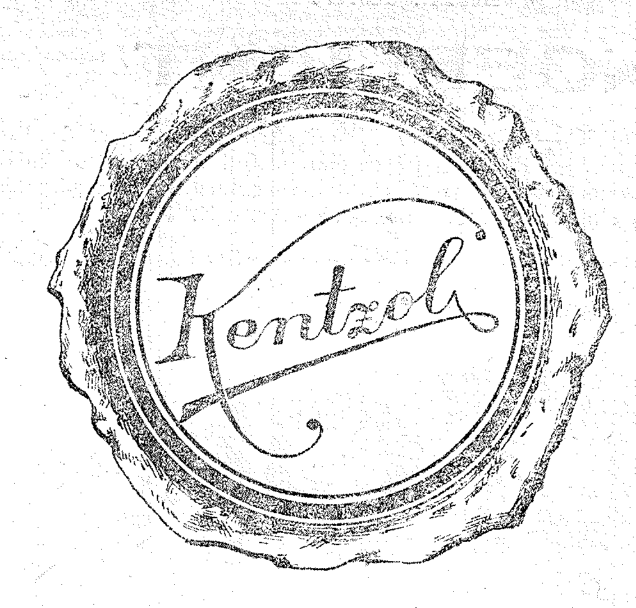
GRAN GUIA ARGENTINA " LIS "

ANUARIO COMERCIAL, AGRICOLO Y GANADERO

Diciembre 17 de 1927. — Benito Américo Lis. — Para distinguir un anuario comercial, agrícolo y ganadero, clase 18. — Aviso N. 8.036.

v-31 diciembre.

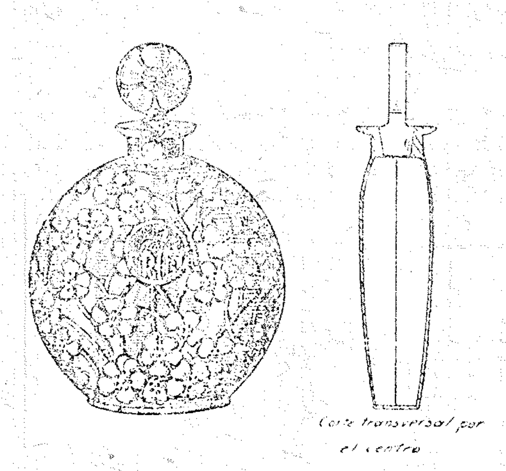
Acta N.° 126.826



Diciembre 16 de 1927. — Carlos Be nitez Astoul. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso do méstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3. — Aviso N.° 8.041.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.835



Diciembre 16 de 1927. — Griet y Cía. — Para distinguir productos y artículos de perfumería y tocador en general, de la clase 16 (envase). — Aviso N.° 8.053.

v-31 diciembre.

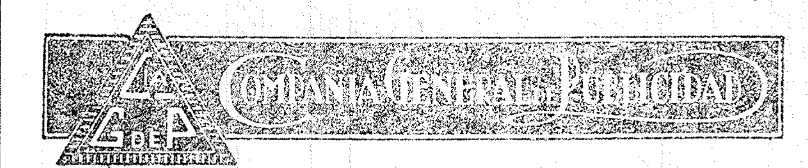
Acta N.° 126.695



Diciembre 13 de 1927. — H. Berto ne y Cía. — Para distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21. — Aviso N.° 7.896.

v-31 diciembre.

Acta N.° 126.815



Diciembre 16 de 1927. — Compañía General de Publicidad Vierno Hermanos. — Para distinguir electricidad, ma quinaria, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, ca lor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos, de la clase 20. — Aviso N.° 8.042.

v-31 diciembre.

Rafael Ramos Mejía, Comisario.

D. Ebulotche, Secretario.

TALLERES GRÁFICOS PENITENCIARÍA NACIONAL